TOMO 110 Montevideo, Jueves 9 de Marzo de 1933 Núm. 7972

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Decreto. Se reglamenta la expropiación y el arrendamiento de tierras en los alrededores del pueblo Cabellos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 23 de 1933.—Número 2001|932.

Vista la ley del 1.º de Noviembre de 1932 que declara pueblo con la denominación de Cabellos a la agrupación de casas ubicadas en las inmediaciones de la estación Cabellos (Artigas) y declara de utilidad pública la expropiación hasta 5.000 hectáreas de campo que circunda la expresada agrupación de casas;

De acuerdo con lo propuesto por el Banco Hipotecario del Uruguay,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 1.º de Noviembre de 1932, cométese a la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario del Uruguay, la determinación del área a expropiarse en torno del pueblo Cabellos.

El Banco Hipotecario informará al Consejo Nacional respecto de las propiedades cuya expropiación debe efectuarse así como el monto de los préstamos de colonización que haya resuelto otorgar sobre cada una de ellas.

Art. 2.º Queda autorizado el Banco Hipotecario para entregar a la Sección "Fomento Rural y Colonización" a cargo de la cuota que debe verter en el Tesoro Público de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 de su ley orgánica, la suma necesaria para cubrir el saldo que resulte entre el préstamo concedido y el precio fijado en el juicio de expropiación.

Art. 3.º Dictada la sentencia en el juicio de expropiación las tierras objeto de ellas, se escriturarán a nombre de la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 4.º La Sección "Fomento Rural y Colonización" fijará las condiciones de arrendamiento de las tierras de modo que ellas tengan el uso racional necesario a juicio de dicha sección, e impondrá en el contrato las cláusulas necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios.

En caso de que se transmitan los derechos del arrendamiento, de acuerdo con el artículo 4.º, apartado D) de la ley, deberá comunicarse a la Sección "Fomento Rural y Colonización", quién o quiénes son los nuevos arrendatarios dentro del plazo de treinta días, a contar del momento en que se operó la transferencia o se terminó el trámite sucesorio con los documentos necesarios.

Si los arrendatarios no cumplieran estas obligaciones podrá rescindirse el contrato.

Art. 5.º Si el vencimiento del contrato la Sección no considera conveniente renovarlo, lo hará saber en exposición fundada al Consejo Nacional de Administración, el que resolverá en definitiva.

Art. 6.º La Sección "Fomento Rural y Colonización" atenderá el servicio de préstamo del Banco Hipotecario del Uruguay y los gastos de administración con los fondos provenientes de los arrendamientos.

Si hubiera déficit la Sección lo comunicará al Consejo Nacional de Administración a fin de que sea cubierto por Rentas Generales.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se integra el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 23 de 1933.—Número 76|932.

Venciendo el 24 del corriente el período de actuación de varios miembros del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Nombrar para integrar el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial por el período legal correspondiente a los señores doctor José F. Arias, José Pedro Rodríguez, ingeniero agrónomo Ricardo Salgueiro Silveira e ingeniero Cayetano Carcavallo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se integra el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 23 de 1933.

Vacante un cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial con el señor Rafael Batlle Pacheco en reemplazo del ingeniero Raúl Sampognaro.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — Por el Consejo: **FABINI.** — **EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se exonera del pago de derechos en oro a los ácidos cítrico y tartárico destinados a uso exclusivo de los bodegueros.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 23 de 1933.—Número 2546|931.

Vista la gestión iniciada por el Centro de Bodegueros del Uruguay, solicitando se libere por este año del pago del 25 % en oro el ácido cítrico o tartárico que se importe para la corrección de los mostos, al igual de lo acordado el año 1932 por resolución del 18 de Febrero de ese año;

Por las razones tenidas en cuenta para dictar la resolución que se invoca y que subsisten,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Exonerar del recargo del 25 % en oro que rige para los derechos aduaneros al ácido cítrico y al ácido tartárico que importen directamente para su uso exclusivo los bodegueros, en cantidades no mayores a las necesidades de sus bodegas, correspondientes al presente año.

2.º La Dirección de Impuestos Internos controlará el cumplimiento de la disposición que antecede y al efecto de este cotnralor fíjase en dos gramos el total de ácido cítrico o tartárico por cada litro de vino elaborado, como la cantidad máxima a que podrán ampararse los bodegueros al solicitar la exoneración del expresado recargo del 25 % a oro. Los dos gramos de ácido por cada litro, podrán ser indistintamente en su totalidad ácido tartárico o ácido tartárico y ácido cítrico en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia. La Dirección General de Aduanas pasará las copias de los permisos presentados a la Dirección General de Impuestos y ésta fijará la cantidad de vino elaborado por cada bodeguero, a efecto de precisar si las cantidades despachadas están dentro de la tolerancia de los dos gramos por litro. La Dirección General de Aduanas liquidará dichos permisos, exonerando del 25 % a oro a las cantidades comprendidas dentro de los dos gramos como máximo, por litro, y cobrará el recargo del 25 % a oro, por lo que exceda.

3.º Constituirá fraude y se castigará con las penas de este delito el uso y expendio para otros fines que los indicados en el apartado 1.º de esta resolución, de cualquier cantidad de ácidos cítrico o tartárico cuyo despacho haya sido efectuado con el beneficio de la exoneración del pago de los derechos aduaneros en oro.

4.º Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **FABINI.**—**EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se dispone la entrega de un porcentaje de economías del Ministerio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1933.

Vista la nota de la Contaduría General de la Nación haciendo saber que el importe de las economías en las dependencias de este Ministerio, por concepto de cargos vacantes durante el ejercicio 1932-1933, asciende a la cantidad de treinta mil doscientos veintisiete pesos setenta y siete centésimos ($ 30.227.77), según detalle acompañado por la mencionada repartición;

Con lo aconsejado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso P) del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Industrias se libre orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de nueve mil sesenta y ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 9.068.33), importe del 30 % de las economías realizadas en las dependencias de ese Ministerio por cargos vacantes durante el ejercicio 1932-33.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—**EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede el registro de una marca a la Amministrazione Autonoma dei Monopoli de Stato, de Roma.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 23 de 1933.—Número 20675.

Vista la gestión iniciada por la Amministraziones Autonoma del Monopoli de Stato, de Roma (Italia), solicitando el registro de la marca "Etiqueta" (verde, blanca y roja) para distinguir artículos incluídos en la clase 22 del nomenclator respectivo (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios);

Resultando: Que a la gestión referida deduce oposición el señor Brasilinio Gagliardi, expresando que el registro solicitado no puede implicar para él la prohibición de usar esos colores en la propaganda de los artículos de su fabricación, que son los mismos a que se aplicará la marca pedida;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno entienden que no asiste razón a la oposición deducida, por cuanto el propietario de una marca tiene la facultad de usarla en la forma y modo que mejor le convenga y entre los derechos que le concede el registro está el de oponerse a que un tercero use su marca u otra que pueda confundirse con ella, sea en los productos que cubre sea en propaganda (avisos, circulares, etc.), porque ello constituirá una concurrencia desleal prohibida por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese el registro de la marca "Etiqueta" (verde, blanca y roja) solicitado por la Amministrazionen Autonoma dei Monopoli di Stato para distinguir artículos incluídos en la clase 22 del nomenclator respectivo (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios).

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede el registro de una marca a la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Feberro 23 de 1933.—Número 20676.

Vista la gestión iniciada por la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), solicitando el registro de la marca "Etiqueta" (verde, blanco y rojo) para distinguir artículos incluídos en la clase 22 del nomenclator respectivo (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios);

Resultando: Que a la gestión referida deduce oposición el señor Brasilinio Gagliardi exrpesando que el registro solicitado no puede implicar para él la prohibición de usar esos colores en la propaganda de los artículos de su fabricación, que son los mismos a que se aplicará la marca pedida;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno entienden que no asiste razón a la oposición deducida, por cuanto el propietario de una marca tiene la facultad de usarla en la forma y modo que mejor le convenga y entre los derechos que le concede el registro está el de oponerse a que un tercero use su marca u otra que pueda confundirse con ella, sea en los productos que cubre, sea en propaganda (avisos, circulares, etc), porque ello constituirá una concurrencia desleal prohibida por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato el registro de la marca "Etiqueta" (verde, blanca y roja) para distinguir artículos incluídos en la clase 22 del nomenclator respectivo (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios).

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Requin"

Ministerio de Industrias.

Montevidoe, Febrero 23 de 1933.—Número 17230.

Vista la gestión iniciada por el señor José Gurarcier, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Requin" para distinguir tejidos de punto incluídos en la clase 4 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la solicitud referida deduce oposición la firma Viuda e hijos de Alberto Ponti por entender que la marca constituída por la figura de un tiburón es similar y confundible con la de su propiedad número 18690 registrada para los mismos artículos y constituída por la palabra "Tiburón" y la representación de dicho selacio;

Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio coinciden en afirmar que asiste razón a la oposición, siendo la característica principal de ambas marcas la figura de un tiburón, lógicamente habrá de producirse confusión entre ellas, máximo si se tiene en cuenta que "Requin" es la traducción francesa de tiburón,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Requin" solicitado por el señor José Gurarcier para distinguir tejidos de punto incluídos en la clase 4 del nomenclator respectivo.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 842 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "B"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 23 de 1933.—Número 12994.

Vista la gestión iniciada por la Buffalo Bolt Company, de Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca "B" para distinguir pernos y tornillos incluídos en la clase 6 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la solicitud referida deduce oposición la Oficina de Marcas en mérito a lo que dispone el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, por cuanto juzga a la marca que se quiere inscribir similar y confundible con la marca "B" ya registrada bajo número 14818 para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio apoya la oposición deducida, por cuanto a su juicio no puede admitirse la coexistencia de marcas que tengan la misma denominación, seindo, por tanto, de aplicación la disposición en que se basa la oposición deducida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "B" solicitado por la Buffalo Bolt Company para distinguir pernos y tornillos incluídos en la clase 6 del nomenclator respectivo.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 371 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Féte de Molyneux"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Bernabé y Guerrero, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Féte de Molyneux" para distinguir artículos incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la gestión referida deduce oposición la Societé des Parfums Molyneaux, de Francia, señalando que se trata de inscribir como marca un nombre propio de persona sin presentar la autorización exigida por el inciso 9.° del artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que como lo dicen la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio los fundamentos de la resolución dictada en fecha 22 de Diciembre de 1932, por la que se desestimó el registro de la marca "Vivre de Molyneux", de los mismos solicitantes, resuelven de suyo este asunto, por cuanto en ella se estableció que era "Molyneaux" un nombre propio de persona, usado de antiguo por la Compañía opositora,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca "Féte de Molyneux" solicitado por los señores Bernabé y Guerrero para distinguir artículos de la clase 10.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 1615 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Chic de Molyneux"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Bernabé y Guerrero, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Chic de Molyneux" para distinguir artículos incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la gestión referida deduce oposición la Societé des Parfums Molyneaux, de Francia, señalando que se trata de inscribir como marca un nombre propio de persona sin presentar la autorización exigida por el inciso 9.° del artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que como lo dicen la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio los fundamentos de la resolución dictada en fecha 22 de Diciembre de 1932, por la que se desestimó el registro de la marca "Vivre de Molyneux", de los mismos solicitantes, resuelven de suyo este asunto, por cuanto en ella se estableció que era "Molyneaux" un nombre propio de persona, usado de antiguo por la Compañía opositora,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca "Chic de Molyneux" solicitado por los señores Bernabé y Guerrero para distinguir artículos de la clase 10.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1618 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

SESION DEL DIA 2 DE MARZO DE 1933

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del señor don Antonio Rubio, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Puyol, Gallinal, Fabini, Berreta, Brum, García Morales, Cortinas y Martínez, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Cámara de Senadores comunica que en sesión de fecha 1.o del corriente, eligió Presidente provisorio de esa Corporación al señor Senador doctor Salvador Estradé."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Lavalleja comunica telegráficamente que en sesión del 1.o del corriente la mayoría de esa autoridad municipal votó para miembro titular del Directorio del Frigorífico Nacional al señor Vicente Robaina y como suplentes a los señores Manuel Artagaveytia y Juan Hiriart, haciéndolo la minoría por el doctor José F. Arias, como titular, y por los señores Luis Fernández y Oscar Acosta, en calidad de suplentes."

—Al Ministerio de Industrias.

El Presidente, señor Rubio, dió cuenta que el horario de oficina a regir para la Secretaría del Consejo, será igual al establecido para las demás dependencias de la Administración Pública, desde las 13 a las 18 horas, sin perjuicio de continuar el personal su labor hasta que el servicio lo requiera.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Acevedo Alvarez, aprobándose la relación de asuntos que aparece al final de la presente versión.

Considerado el asunto número 3 por el que se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para depositar en un garage particular los dos automóviles que utiliza en su servicio, el doctor Puyol preguntó si no podía evitarse ese gasto, enviando los referidos coches a alguno de los depósitos de otras dependencias administrativas.

El Ministro respondió que se habían solicitado informes en tal sentido, pero las respuestas fueron negativas, dado que los garages mencionados son de muy limitada capacidad.

El doctor Puyol indicó después la conveniencia de que los Ministros informen al Consejo toda vez que autoricen un gasto, con lo cual no se trata de limitar sus atribuciones, sino seguir el criterio que predominó al respecto en la Comisión de la Cámara cuando se consideró el Presupuesto General de Gastos.

Por su parte, el Presidente señor Rubio dijo que algunos asuntos, como los referentes a devoluciones de pequeñas cantidades de dinero cobradas en demasía, no debían someterse a consideración del Consejo, sino ser autorizadas por los Ministerios respectivos, sin perjuicio del contralor correspondiente.

El doctor Acevedo Alvarez hizo notar que el procedimiento en vigencia respondía a métodos de contabilidad y por su parte el doctor Brum recordó que constitucionalmente los Ministros sólo pueden liquidar deudas reconocidas, de manera que en muchos casos es necesario someter los asuntos a consideración del Consejo, a efecto de llenar esa formalidad. Tras otras consideraciones, se convino que la cuestión planteada sea objeto de un estudio por parte del Ministro de Instrucción Pública.

Ante observaciones de los señores Consejeros Martínez y Fabini se aplazó el asunto número 7 por el que se autorizaba la admisión temporaria de un equipo de señales sonoras aéreas y submarinas, a efecto de que se oiga a la Administración General de Aduanas y al Ministerio de Instrucción Pública.

Consideradas las gestiones del Contador de la Receptoría de Paysandú y del Oficial 2.o de la Receptoría de Artigas, para que se les acuerde diferencias de sueldos en virtud de desempeñar tareas superiores a sus cargos, el Consejero Berreta se pronunció a favor de los peticionantes.

El señor Ministro recordó algunos casos especiales en que se habían acordado esas remuneraciones y sostuvo que si se generalizaba el criterio de acceder a petitorios de esta índole, podían quedar muy reducidas las economías a obtenerse por concepto de no provisión de vacantes.

Los doctores Martínez y Puyol se declararon partidarios de postergar la consideración de ambos asuntos, agregando el segundo de dichos Consejeros que la ley de Presupuesto sólo autoriza efectuar nombramientos en dos épocas del año y como el encargar a los empleados públicos de tareas extraordinarias puede ser un hecho frecuente, por las exigencias del servicio, habría conveniencia en reglamentar el otorgamiento de esos cometidos para evitar posibles reclamaciones.

El Presidente, señor Rubio, sostuvo que los funcionarios públicos deben ser remunerados de acuerdo con las tareas que desempeñan y dijo, además, que debe mantenerse la exigencia de que sea el Consejo, quien conceda esas remuneraciones.

Por su parte, el doctor Brum, ante las manifestaciones formuladas por el Consejero Puyol, sostuvo que las diferencias de sueldos sólo se podrán abonar cuando las acuerde el Consejo y siempre que hayan transcurrido seis meses del período que la ley de Presupuesto fija para los nombramientos.

A indicación del señor Ministro se acordó pasar estos antecedentes a la Comisión de Hacienda para que los estudie conjuntamente con el régimen a establecerse en lo referente al desempeño de servicios extraordinarios.

Se aplazó a pedido del doctor García Morales el asunto número 27 relacionado con la situación de los empleados de Aduana, Armando Marenco y Santiago Saccone, a efecto de traerlo conjuntamente con el proyecto de promociones a realizarse en el Resguardo.

Se aprobaron 45 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones, pensiones y cómputo de servicios, aplazándose para un mejor estudio, a pedido del doctor Puyol, la gestión iniciada por don Alberto Dupont Aguiar.

Después de algunas consideraciones formuladas por los Consejeros Brum, García Morales, Puyol y el señor Ministro, en las que se hizo referencia al exceso de despachantes de aduana que existen en estos momentos con motivo de la paralización parcial de las actividades de entrada y salida de mercaderías al país, se resolvió aplazar la gestión iniciada por separado por don Cándido López y don Homero Diez para que se le permitiera inscribirse en el Registro de Despachantes de Aduana.

Se consideró después la gestión de los señores Segade, Castro y Cía., relativa la habilitación de su muelle particular. El señor Cortinas manifiesta que en su concepto no debe procederse en este caso con criterio riguroso por hechos ya juzgados imputables a otra persona que no tiene vinculación con los reclamentes. Además, de los tres cargos que se imputaron a los peticionantes, sólo queda uno a dilucidar por la justicia. Resultaría justo por lo tanto, para no incurrir en injusticias, ni persecuciones, no insistir en el decreto de negativa para la habilitación del muelle y aceptar la proposición del Ministro para esperar la resolución de la justicia sobre el cargo pendiente contra la firma que presenta el reclamo.

El doctor García Morales se pronunció en términos parecidos y, por su parte, el doctor Brum, expuso sus puntos de vista en cuanto a la habilitación de muelles particulares. Después de otras consideraciones, el Consejo resolvió aplazar la reconsideración solicitada por la mencionada firma comercial, quedando mientras tanto, subsistente la decisión contraria a los peticionantes que fué votada hace algún tiempo por este Cuerpo.

Después de oírse al doctor García Morales se acordó considerar en uno de los próximos acuerdos de Hacienda, después que se hayan obtenido algunos antecedentes complementarios, el pedido de pensión formulado por la señorita María Ester Buela Castro.

Se firmó en este acuerdo, en vista de haberse recibido ya la opinión de la Presidencia de la República acerca del proyecto que tiende a regularizar la situación de los deudores morosos del Banco Hipotecario, el mensaje a dirigirse a la Asamblea General por el cual se somete esa iniciativa a su consideración.

El Consejero Berreta dijo que era de justicia equiparar los obreros agrarios a los peones de estancia en cuanto se relaciona a la prima del seguro, pidiendo al señor Ministro transmitiera esa sugestión al Directorio del Banco de Seguros, lo que así quedó convenido.

El mismo Consejero manifestó que tenía conocimiento de las quejas suscitadas por el atraso con que se efectúa el pago a las clases pasivas radicadas en campaña e indicó que se solicite de la Caja Nacional un despacho más puntual de las liquidaciones correspondientes a aquel servicio.

El doctor Acevedo Alvarez expresó que hablaría con las autoridades respectivas.

Se retiró el Ministro de Hacienda y conforme a la orden del día, se invitó a pasar a sala al titular de Instrucción Pública, doctor Jiménez de Aréchaga.

Se despacharon de inmediato y luego de dar el Ministro breves explicaciones respecto a varios asuntos que fueron re-

queridos por el Presidente señor Rubio, las resoluciones insertas en la relación que aparece al final de esta versión.

Se aprobó la propuesta formulada por la Universidad a favor de don Gilberto Cáceres, para desempeñar el cargo de Bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

Se resolvió encargar al doctor Edison Piaggio Castro de las funciones de Médico Oficial durante la licencia concedida al titular doctor Elbio Rodríguez Peinado.

Se mandó practicar una liquidación a favor de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, por la suma de $ 2.533.50, destinada al pago de los derechos de exámenes y de matrículas que se adeudan correspondientes a los ejercicios 1930-31 y 1931-32.

Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se ordene que la Contaduría General transfiera de la cuenta del Superior Gobierno a la de la Universidad, la suma de $ 99.033.40 por cancelación de lo que se adeuda en concepto de derechos de matrículas y exámenes correspondientes al ejercicio 1931-32.

Se autorizó a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir con destino a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, útiles de oficina y de limpieza que importan la suma de pesos 713.93.

El señor Presidente Rubio, solicitó el aplazamiento de varios expedientes de jubilaciones con el objeto de estudiar los antecedentes a efecto de uniformar criterios para la liquidación de aquellas que hubieren sido iniciadas con anterioridad a la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, que modificó las leyes referentes a Jubilaciones escolares, al establecer una forma distinta para tomar el promedio de los sueldos percibidos a los efectos de la jubilación.

Aceptado este temperamento, se aplazaron hasta el acuerdo próximo, las jubilaciones correspondientes a doña Aurora G. Galvanzoro de Lungo, doña Carlota Genta de Sansone y doña Francisca E. Nuien de Faguaga, en que también se resolverán otros expedientes similares que se encuentran a despacho del Ministerio, debiendo, además, el señor Ministro repartir, como lo indicara el Consejero Brum, algunos antecedentes legales complementarios.

El señor Consejero Berreta manifestó que el Consejo de Enseñanza Secundaria había solucionado satisfactoriamente la situación en que funcionaban varios liceos del interior, al darles carácter oficial; pero que quedaba excluído con verdadera injusticia, el que funciona en la villa de Paso de los Toros, donde colaboran en la función docente, con todo desinterés, un cuerpo de destacados profesores. Ahora nuevamente reitera el pedido de que se extienda el beneficio a dicha localidad, atendiendo un pedido que considera equitativo que le formula el Concejo Auxiliar de la misma.

El Ministro manifestó que se dirigiría nuevamente al rectorado de la Universidad transmitiendo el pedido formulado por el Consejero Berreta.

El señor Ministro manifestó que para el próximo acuerdo repartiría todos los antecedentes relacionados con la reglamentación del ascenso e ingreso a la Administración Pública, como lo solicitara el doctor Brum, a efecto de que ese día se fije fecha para la consideración definitiva del Estatuto del Funcionario.

Se levantó la sesión a la hora reglamentaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos

1—Déjase sin efecto el nombramiento conferido al señor Miguel Leguisamo del cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos.

2—Autorízase la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes a cinco chapas de hierro destinadas a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

3—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para que invierta la suma de $ 12.00 mensuales en el alquiler del garage para depositar dos autos destinados al servicio de dicha Dirección.

4—Autorízase a la Tesorería General para adquirir una máquina de calcular destinada para dicha oficina.

5—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de 9.600 títulos de la Deuda Industrial del Uruguay.

6—Prorrógase por seis meses el plazo acordado a los señores Vanrell y Cía. para la admisión temporaria de un aparato eléctrico destinado a señales del tráfico público.

7-8—Autorízase la importación libre de derechos de tres bultos conteniendo una caldera marina destinada a la Dirección de la Aduana.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 240 las sumas que abonaron dentro de la suma de $ 350,17 por concepto de impuesto inmobiliario.

10—Acéptase la garantía ofrecida por el Oficial de primera clase de la Dirección General de Impuestos Directos señor Carlos A. Rentería.

11—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la señora Luisa Peirano de Gorlero la suma de $ 96.00 por impuesto de vialidad.

12—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor R. S. Puppo la suma de $ 156.00 por impuesto de vialidad.

13—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor A. Aguirre Arregui la suma de pesos 7.88 por impuesto de vialidad.

14—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Aquilino Más de Ayala la suma de $ 24.18 por impuesto de vialidad.

15—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor Antonio Agustini la suma de pesos 10.36 por impuesto de vialidad.

16—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Alvaro E. Arzeno la suma de $ 66.13 que abonó en exceso por concepto de impuesto de estadística y patente consular de 1 o|o al exportar una partida de trigo.

17—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al despachante señor Mario Fontana la suma de $ 120.51 abonada en exceso al importar 16 tambores de aceite mineral.

18-19—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a cada uno de los contribuyentes comprendidos en la relación número 225 las sumas que abonaron por concepto de impuesto de vialidad dentro de la suma total de $ 4.934.45.

20—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación que se adjunta las sumas abonadas en exceso por concepto de recargos de patentes de giro y que ascienden a la suma de $ 556.74.

21-22—Declárase que a la partida de vino elaborado por los bodegueros señores Frateletti y Cía. le corresponde la clasificación de "natural".

23—Acéptase la garantía ofrecida por la Agente de Papel Sellado y Timbres de cuarta categoría de la Capital señora Isabel O. de Miles.

24—Autorízase la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes a un cajón conteniendo mangueras de lona para la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

25—Previa toma de razón, la Tesorería General, entregará al Centro de Propietarios de Omnibus la suma de pesos 31.822.19 para pago de compensación de impuesto a la nafta correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

26—Previa intervención, la Tesorería General entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos 2.464.42, para atender la erogación que demandará la impresión de fórmulas para la Dirección General de Impuestos Internos destinados al contralor de vinos.

27-28—La Dirección General abonará al Procurador de Herencias señor J. C. Chouhy la suma de $ 12.12 como compensación por su intervención en la sucesión Landívar Lavalleja.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora María N. Piñeyro de de Lucca e hijas con una asignación anual de pesos 120.00.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ignacio E. Placeres con una asignación anual de $ 171.51.

3—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana A. de Montes de Oca con una asignación anual de $ 120.00.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora Emilia Taballo de Achetto con una asignación anual de $ 369.47.

5—Otórgase la pensión solicitada por la señora Florentina R. de Bastos con una asignación anual de $ 977.75.

6—Otórgase la pensión solicitada por el menor Pedro Herrera con una asignación anual de $ 120.00.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isabel Folco de Alvarez con una asignación anual de $ 471.20.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora María del Carmen Marín de Núñez con una asignación anual de pesos 1.175.68.

9—Otórgase la pensión solicitada por los menores Domingo Guzmán, Eulogio Mario, Augurio Jorge y Eduardo Cayetano Romero, con una asignación anual de $ 151.80.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora María E. Machado de Gómez e hijos con una asignación anual de pesos 319.43.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adela Aurea Beiso de Ramos con una asignación anual de $ 317.03.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Viviani con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Ratti con una asignación anual de $ 206.09.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Marcos Juan Moralles con una asignación anual de $ 120.00.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Berterretche con una asignación anual de $ 832.30.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Herminia C. S. de Cabillón e hijos con una asignación anual de pesos 120.00.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bartolomé Preffumo con una asignación anual de $ 196.16.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Luis Roubaud con una asignación anual de $ 599.56.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Manuel Palleiro Garrido con una asignación anual de $ 761.03.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor David Eusebio Olivera con una asignación anual de $ 124.11.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora Filomena Suárez de Belén con una asignación anual de $ 120.00.

22-23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Sasias con una asignación anual de $ 370.00.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Damián Di Luca con una asignación anual de $ 940.00.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luciano Sánchez con una asignación anual de $ 444.00.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cecilio Romero con una asignación anual de $ 131.81.

27—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Victoriano Aquino con una asignación anual de $ 451.29.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Clodomiro López con una asignación anual de $ 267.90.

29-30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Silverio Cuello con una asignación anual de $ 704.17.

31—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Núñez con una asignación anual de $ 175.28.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Arroyo con una asignación anual de $ 1.130.05.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Isaías Colmán con una asignación anual de $ 223.35.

34—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Nereo Acosta Rocha con una asignación anual de $ 230.26.

35—Declárase que la señora Rosa Antón de Fernández tiene derecho a una asignación anual de $ 692.00 en sustitución de la que percibe.

36—Declárase que el señor Enrique Barbe tiene derecho a una asignación anual de $ 578.63 en sustitución de la que percibe.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Victoriano Izcua con una asignación anual de $ 120.00.

38—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alberto Honorio Martínez con una asignación anual de $ 253.85.

39—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Araújo de Avila con una asignación anual de $ 120.00.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Salvador Carmelo Badalá con una asignación anual de $ 797.67.

41—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Luisa Terán de Agosto e hijos con una asignación anual de pesos 233.12.

42—Declárase que el señor Luis Grecco tiene derecho a una asignación anual de $ 862.31 en sustitución de la que percibe.

43—Otórgase la pensión solicitada por la menor Damiana Benita Sagreda con una asignación anual de $ 120.00.

44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cayetano Pifaretti con una asignación anual de $ 2.735.00.

45—Declárase que el señor Clodomiro López tiene derecho a una asignación anual de $ 416.51.

46—Declárase que el señor Celestino Ojeda Vázquez tiene derecho a una asignación anual de $ 225.80 en sustitución de la que percibe.

Relación de asuntos

1—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para mandar efectuar los arreglos en el edificio de la escuela número 5 de 3.er grado de la Capital.

2 al 5—Apruébanse las reformas introducidas en los "Estatutos de la Federación de Profesionales Universitarios del Uruguay".

6—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar las cuentas de publicaciones de avisos de llamados a licitación pública para la construcción de edificios escolares en el Departamento de Cerro Largo importante la suma de $ 72.00.

7—Apruébase la propuesta formulada por la Universidad a favor de don Gilberto Cáceres para bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

8—Encárgase durante el término de la licencia concedida al señor Médico Oficial doctor Elbio Rodríguez Peinado al doctor Edison Piaggio Garzón.

9—Se manda practicar a favor de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración una liquidación talonaria por la suma de $ 2.533.50 destinada al pago de los derechos de exámenes y de matrículas que se adeudan correspondientes a los ejercicios 1930-931 y 1931-1932.

10—Se manda que por el Ministerio de Hacienda se ordene que la Contaduría General transfiera de la cuenta del Superior Gobierno a la de la Universidad la suma de $ 99.033.40 por chancelación de lo que se adeuda por concepto de derechos de matrículas y exámenes correspondientes al ejercicio 1931-1932.

11—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir con destino a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública útiles de oficina y de limpieza que importan la suma de pesos 713.93.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Febrero 21 de 1933

1—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Gestiona el pago de la suma de $ 4.76, importe de un radiotelegrama enviado a Río de Janeiro por el Ministerio de Relaciones Exteriores. — A los efectos solicitados, pase al citado Ministerio.

2—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita el pago de la cantidad de $ 8.22 por la transmisión de varios radiotelegramas del Ministerio de Relaciones Exteriores. — A los efectos solicitados, pase al Ministerio de la referencia.

3—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita que por la Intendencia General del Ejército y la Armada se proceda al despacho de dos encomiendas postales conteniendo aparatos de medidas eléctricas. — Pase a la expresada Intendencia para que proceda al despacho de los dos paquetes a que se refieren estos antecedentes.

4—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Gestiona el despacho provisorio de dos encomiendas postales conteniendo aparatos de medidas eléctricas. — Pase al Ministerio de Hacienda, solicitándole se sirva atender el pedido formulado por dichos servicios.

5—Estado Mayor del Ejército — Solicita se hagan gestiones ante la Compañía de ómnibus que hace el recorrido a Colonia, para viajes de inspección de los jefes de la unidad destacada en esa ciudad. — Para su conocimiento y demás efectos, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Juzgado Letrado Nacional de Hacienda — Comunica que ha quedado clausurado el incidente relativo al retiro de materiales provenientes del andamiaje empleado en la construcción del edificio de la Capitanía General de Puertos. — Para su conocimiento y demás efectos pase a la nombrada Capitanía General y fecho vuelva para su archivo.

7—Ministerio de Instrucción Pública —Transcribe el decreto proveyendo el cargo de Fiscal de Gobierno de 3.er turno con el doctor Eliseo Bordoni Posse. —Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

8—Capitanía General de Puertos — Da cuenta del cambio de denominación del pailebot "Antiguo Duilio" por el de "Claromecó". — Enterado, archívese.

9—Capitanía General de Puertos — Da cuenta de la cooperación prestada por la Capitanía de Carmelo con motivo de la fuga de tres penados de la Isla Martín García. — Pase al Ministerio del Interior.

10—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta de la partida de tres aviones. — Enterado, archívese.

11—A. G. Pruden y Cía., representantes de los señores J. Samuel White y C.o, Isle of Wight, Inglaterra — Remiten una fotografía del destroyer "Kempenfelt", construído en los astilleros de dicha firma y se ponen a disposición del Gobierno para facilitar cualquier información relacionada con las especialidades de los señores White. — Pase a la Comisión encargada de la organización de la Marina.

12—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita la colocación de un aparato telefónico. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Batallón de Infantería número 17 —Sumario instruído al Sargento Alyrio H. López y soldados Carlos A. Pérez y Eugenio Sosa, por evasión de dos presos de la cárcel de Rocha. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma indicada.

14—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que se ha designado al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno para hacerse cargo del despacho del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno, en razón de haber sido nombrado el señor Coronel José Mermot, Intendente General del Ejército y la Armada. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Estado Mayor del jército — Solicita autorización para disponer la reparación de 9 motocicletas. — Vuelva al citado Comando para que disponga la reparación de las motocicletas en los talleres del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) y adquiera los repuestos necesarios.

16—Dirección de Arquitectura — Presenta una queja por desperfectos en las obras sanitarias del local que ocupa en el edificio de la Capitanía General de Puertos. — Pase a dicha Capitanía General para su conocimiento y demás efectos.

17—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución disponiendo la inversión de la suma de $ 36.00 en la compra de una copa que será entregada como premio de la Presidencia de la República al club vencedor del partido internacional de basket-ball entre menores a jugarse entre los *Clubes* "C. A. Ar-

tigas" y "Villa del Parque" de Buenos Aires. — Tómese nota y archívese.

18—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución librando orden de pago a favor del señor Jerónimo Tammaro por la cantidad de $ 60.00, por una copa que fué donada a la División Intermedia de la Liga Uruguaya de Foot-ball Amateur. — Tómese nota y archívese.

19—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución disponiendo la inversión de la suma de $ 60.00 para la adquisición de una copa que será donada a la División Intermedia de la Liga Uruguaya de Football Amateur. — Tómese nota y archívese.

20—Comisión de adquisición de material para el Ejército — Solicita se gestione del Ministerio de Relaciones Exteriores se encargue a nuestra Legación en París de recibir los efectos que detalla. — Pase a dicho Ministerio para que se sirva impartir las órdenes pertinentes a fin de que se proceda en la forma solicitada.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en Francia relacionado con la distribución de 50.000 francos en la adquisición de material de guerra. — Habiéndose tomado las providencias del caso, archívese.

Febrero 23 de 1933

1—Arsenal de Guerra — Expedientillo relativo a treinta machetes curvos de policía que en el año 1931 fueron entregados en calidad de préstamo a la Jefatura de Salto. — Pase a informe del Ministerio del Interior.

2—María Campos de Seneses, Costurera de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Licencia por 30 días, por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

3—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto adscribiendo a la Sección Inspectores de ese Ministerio, al Mayor Juan Pedro Rojas. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

4—Jefatura de Policía de Rivera — Solicita canje de armamento. — A efecto de lo solicitado, pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Escuela Militar — Remite órdenes de ese instituto. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Camilo I. Balbela, Oficial de Sección de esta Secretaría, asimilado a Capitán — Licencia por 4 días para trasladarse a Salto. — Concedida, notifíquese y agréguese al respectivo legajo personal.

7—Batallón de Infantería número 17 —Información sumaria instruída con motivo del fallecimiento del ex soldado Gregorio Pereira. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército, para su archivo.

8—Secretaría — Resolución reintegrando a sus funciones en este Ministerio al Capitán Pascual Morales.

9—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades y Escuela, dependientes de ese Comando, el día 15 del corriente mes. — Enterado, archívese.

10—Nicasio R. Villareal, Teniente — Licencia por 10 días. — Enterado, comuníquese al Estado Mayor del Ejército y devuélvase.

11—Reynaldo Antonio Laterza, marinero — Licencia por 15 días para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

12—Trabucati y Cía. — Solicita permiso para despachar 42 cajones conteniendo cartuchos cargados. — Concédase el permiso solicitado.

13—Dirección de la Armada — Expedientillo relacionado con la construcción de siete amarrazones para el "Club de Deportes Náuticos". — Autorizado, devuélvase.

14—Trabucati y Cía. — Solicita permiso para despachar 6 cajones conteniendo cartuchos cargados. — Concédase el permiso solicitado.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en Francia relativo a la compra de ametralladoras para aviones. —Habiéndose dictado resolución, archívese.

16—Trabucati y Cía. — Solicita permiso para despachar 2 cajones conteniendo cartuchos cargados. — Concédase el permiso que se solicita.

Febrero 24 de 1933

1—María E. Maillard — Acrecimiento de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Banco de la República — Construcción de un muelle. — Pase al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

3—Amada Coyado — Liquidación de haberes de su causante. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—R. O. U. "Uruguay" — Pedido de reparaciones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Modesta S. Ferreira y otras — Traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Rosa J. Norbis — Pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Capitanía General de Puertos — Pedido de orden de pago por $ 40.00. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Pedido de orden de pago por $ 268.08. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Blanca Broncini — Liquidación de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—Teresa Trota de Morialdo — Reintegro de descuentos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Angel Custodio Ramos — Liquidación de haberes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Marzo 7 de 1933

Sección Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

Marcas de Fábrica de Comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza.

"Winchester", de los señores Mitjans, Colombo y Cía, de Buenos Aires.

"Arkady", de la Ward Baking Company, de Estados Unidos de América.

"Naumann", de Aktiengesellschaft vorm Seidel y Naumann, de Alemania.

"El Chañar", de José María Gondra, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay).

"Etiqueta" (P. B. y Cruz), de la Pilkington Brothers Ltd., de Inglaterra.

"Ariette", de Mendel y Cía., de Montevideo.

"Conrad", de la Conrad Razor Blade C.o, de Estados Unidos de América.

"Sigtay", de la Societe Anonyme Lampres et Entreprises Electriques, de Bélgica.

"A. R. S. A.", de Félix Núñez, de Montevideo.

"América", de los señores Otero Pérez Valverde y C.a., de Montevideo.

"Sapolio", de la Enoch Morgan's Sons C.o, de Montevideo.

"San Fernando", de Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo.

"Cruzado", de los mismos.

"Conquistador", de los mismos.

"Parrabere", de los mismos.

Transferencias de marcas autorizadas

"Centauro", de Teodoro Legaria en favor de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Etiqueta" (culebra alada), de John James y Sons Ltd., en favor de The English Needle y Fishing Tackle C.o, de Inglaterra.

"Mentholatum", de The Mentholatum Company en favor de The Mentholatum Company, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 3 de Marzo de 1933

Trámite administrativo — Mensaje invitación de la Asamblea General. Antecedentes sobre Jurados. Presidencia de la República, tres mensajes sobre cursos de exhortos por vía diplomática. Consejo Nacional de Administración, cuatro mensajes sobre acuses de recibo varios. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente: Jueces de Paz: 1.a sección de Río Negro, 3.a de Soriano, 1.a de San José, 4.a de Rivera, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno y Oficial 1.o del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Antecedentes sobre licencia del Actuario titular del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Fermín y Alberto Rodríguez, de Flores, queja. Antecedentes sobre la Alcaldía del 1.er distrito de la 8.a sección de Rivera. Cámara de Representantes, antecedentes sobre situación de enfermos alojados en el Hospital Vilardebó. Investidura de escribano, pide don Salvador Lluch Cazeaux (sigue su trámite). Consejo Nacional de Administración, decreto sobre licencia al Fiscal del Crimen de 2.o turno. Julio Compte y Riqué, queja. Auto acordado sobre publicaciones aparecidas en varios diarios de Cerro Largo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. El Juez Letrado Departamental de Artigas comunica haber reanudado sus funciones. Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre concurrencia de Defensores a las cárceles. Escribanos Humberto Velázquez, de Cerro Largo; Ramón Domínguez Escuder, de Lavalleja, y Pedro P. Píriz Ledesma, de Durazno, revisación de sus protocolos de 1931. Jerónimo Alves, cuentas. Escribanos José M. Rodríguez, de Durazno; Carlos A. Núñez, de Durazno, revisación de protocolos del año 1932. Renuncia de Paulino Rodríguez del cargo de Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones (aceptada). Lede y Cía., cuentas. Iza Hermanos, cuentas. Antecedentes sobre avisos en el "Diario Oficial". Contador Público, inscripción de título pide don Julio B. Pérez (se manda inscribir en la matrícula). Consejo Nacional de Administración, mensaje sobre jubilación del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, don Américo G. Poggi (se declara vacante el cargo). Relaciones mensuales: Paysandú (D.), Rocha, Departamental 1.o, 2.o, Rocha, Civil 3.o, Rivera, Maldonado, expedientes para sentencia; Departamental

2.o, Maldonado, Civil 3.o, Soriano, Maldonado, Rocha, Colonia, Hacienda, depósitos judiciales; Lavalleja, Durazno, Artigas, Rocha, Durazno, Flores, causas en estado de sumario. Libertades anticipadas, gestiones tramitadas hoy, catorce. Posesión de estrados, abogado argentino doctor Abel Juan Chaneton; investidura de escribanos, señores Roberto Agosti, Carlos E. Alvariza, Enrique Escardó y Amador P. Foderé (todos en audiencia pública se les tomó juramento de derecho, quedando habilitados para el ejercicio de sus respectivas profesiones en todo el territorio de la República). Licencias, pedidos (concedidas) Defensor de Oficio doctora Rosa Mauthone Falco, cinco días; Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Carlos M. Larghero, cuatro días de prórroga; Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, don Armando Ibarlucea, cinco días; Juez de Paz de la 3.a sección de Florida, Leopoldo Triay, diez días de prórroga.

Trámite judicial — Marcelina M. Centurión con Salvador M. Fuentes. Ana Prandi con el Concejo de Administración Departamental de Florida. Un proceso por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas, once.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas, veintiuna.

Definitiva — Juan Poggi con Exaltación Escudero Varela, tercería Héctor Martínez Estefan.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas 7. Acuerdo, 1. Juramentos: de abogado, 1; de escribanos, 4. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales, 32. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19. — Fermín Garicoits, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13 de Febrero de 1933

Trámite — Alfredo Echeverría, queja. Armando Granara contra Paseyro y Compañía. Dirección General de Impuestos Directos contra Manasse Geen Jorpinkiel. María Luisa Aguilar, disenso. Beatriz de León, disenso. J. Fábregas y Compañía contra José A. Croce y otro. Empresa puerto del Sauce contra Félix Fresone. Dos en causa criminal por homicidio.

Definitiva — Ramona García de Agulla contra el Estado. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 15

Trámite — Alvarez Esperanza F., disenso. Mones Pedro, jubilación. Martínez Raúl contra José Moura. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Villar Emilio y otros contra Adelaida Fuentes de Castillo. Lorilleux Berta contra A. J. Maglio. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 16

Trámite—J. Fábregas y Compañía contra J. Crocce y otro. Giorgetti de Maveroff Purísima, tercería en autos Carceche de Dennel contra sucesión Donelly. Tres en causa criminal por homicidio. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 20

Trámite — Empresa puerto del Sauce contra Fressone Limitada. Nicolás Raymondo contra el Concejo Departamental. José Gómez Ferreira contra Julio Viñales. United Schoc Machinery contra R. di Paula. Juan C. Dupont contra E. Vázquez Fernández. Agente Fiscal contra José D. Aycaguer. Josefa Iraola contra sucesión Gregorio Iraola. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitiva — Campomar y Soulas contra José Bark. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 22

Trámite — José Alvarez contra Eustaquio Iphar. Natalio Pereira contra Martín J. Saldías. Filomeno Martino, disenso. Juan Díaz Arias contra Guillermo Búrmester y otro. Sucesión de Eusebio Soto. Berta Lorilleux contra Antonio J. Maglio. Silveira Francisco contra Francisco Dorrego. Dos en causa criminal por homicidio.

Administrativas — Seis.

Definitiva — Concejo Departamental contra Alberto Casterán. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 24

Trámite — Leonor Neffa de Bazil contra el Banco de Seguros. Petrona Osorio de Irureta, auxiliatoria. María L. Aguilar, disenso. Francisca Isaura Arribio, disenso. Juan C. Dupont y otro contra Eleazar Vázquez Fernández. Tres en causa criminal por homicidio.

Definitivas — Daniel Reynante contra Cándido Barriola. Daniel Reynante contra Gregorio Ramírez. Daniel Reynante contra Bartolo Brunasso. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 24 — Trámite — Banco de la República contra Antonio Formica Corsi (hijo). Banco Hipotecario contra Norberto González. Banco Hipotecario contra Lauro Rodríguez Vera. Banco Hipotecario contra Demetrio Petrides. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafaela Rebollo de O'Briem. Banco Hipotecario contra José González. Banco Hipotecario contra Arturo B. Rodríguez. Bibiana Roses de Lados contra Emilio Winterhalter. Sucesión Santos Bandini. Sucesión Juan Martínez Pérez. Miguel Turo. Sucesiones Juan Antonio Gabba y otros. Petrona Tolosa de Serrón. Eloy de León contra Vicente César. Sucesión Graciana Iriartegoity de Vázquez. Sucesión Ramón Romay. Sucesiones Carmen Martínez de de Armas y otros. Alejandro Benirez contra Arnoldo Kempinsky. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión Florentino Winterhalter. Manuel Fossa contra Ricardo Regules Mendilaharsu y otra. Banco Hipotecario contra León Lacava. Testamentaría Dolores Arboleya Rey. Sucesiones María Antonia Rienzi de Molinari y otra. Santiago Vilches. Sucesión Arturo Evia Genes. Julio Iriarte Borda contra Roberto Costa. Sucesión Carlos de Castro. Sucesión Isabel Caravia de Castro. Teodora Acuña de Graña. Bernardina López y otros. Sucesión Manuel María Horjales. Sucesión Teresa Parodi de Sánchez. Sucesión Pedro Zabala. Eugenia Massini. Sucesión Asunción Correa de Lorenzo. Irasema Inchauspe contra Héctor Rodríguez. Sucesión José Luis Brussone. Sucesión Agustina Castilla de Hill. Sucesión Julio de Freitas. Rosa Fascioli de Bordoni. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 3 de Marzo de 1933

María González de Heiras, oriental, 55 años, viuda, Hospital Militar.

Emilio Marmora, oriental, 44 años, casada, Cerro Largo 2117.

Aída Elida De Rienzo, oriental, 47 días, Juan A. Cabrera 4034.

Wenceslao Zaboral, checoeslovaco, 30 años, casado, Hospital Pasteur.

Pablo Campos, oriental, 32 años, soltero, Hospital Pasteur.

Marta Laso, oriental, un día, Sanguinetti 970.

Teresa Quagliatta, oriental, un año, T. Aparicio 23.

Tito Lalia, oriental, 4 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Zenona Mancilla de Fernández, oriental, 48 años, casada, O. Martínez 38.

María Erramuspe de Corti, francesa, 82 años, viuda, Médanos 1488.

Pilar R. de Olivares, oriental, 105 años, viuda, Larravide 92.

Rosendo Fisas, ciudadano, 69 años, casado, Canelones 1028.

Arturo Díaz, oriental, 38 años, casado, Canelones 1983.

Arapalco Oyabera, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Facundo Rodríguez, oriental, 46 años, soltreo, Hospital Fermín Ferreira.

Andrés Galceira, español, 64 años, casado, Pérez Castellanos 1324.

Horacio Franco, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Nélida Elisa Verdi, oriental, 7 años, Hospital Maciel.

Día 4 de Marzo de 1933

Isidro Oloris, español, 54 años, casado, Hospital Maciel.

José Pedro Genta, oriental, 30 años, casado, Hospital Pasteur.

Teresa Zannino de Pepe, italiana, 67 años, viuda, Caridad 1469.

Pedro Sebastiani, italiano, 71 años, casado, J. J. Rousseau 4502.

Antonio Manzi Cazzano, italiano, 62 años, casado, Gaboto 1660.

Antonio Sica, oriental, 35 años, casado, Mac Eachen 1383.

Alicia Y. Natividad Rabade de Boloña, oriental, 34 años, viuda, Y. Núñez 2934.

Esther Fraguela, oriental, 6 meses, E. Acevedo 946.

Martín Unauna, oriental, 51 años, viudo, Hospital Pasteur.

María G. de Moreira, oriental, 75 años, casada, Comercio 2634.

José Luis Luna, oriental, 12 días, Casa del Niño.

Elvira Elgarte, oriental, 11 días, Casa del Niño.

Blanca Cardozo, oriental, 6 meses, Francisco Rodríguez 132.

José Santiso, español, 62 años, soltero, Cerro Largo 942.

Wualtimira Fernández, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Luis Cosio, oriental, 56 años, casado, Ganaderos 4190.

Héctor Gibelli, oriental, 54 años, casado, Yi 1271.

Juan Vicente Moreira, oriental, 78 años, casado, Maldonado 2297.

Manuela Carballo de Ratel, española, 81 años, viuda, Juan Carlos Gómez 1235.

Octaviano Díaz, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Eduardo Gadea, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Rosano, Hospital Vilardebó.

Juan Almada, oriental, 51 años, casado, Lezica.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

embanderado,—ella no yo—en las doctrinas de la soberanía nacional.

Pero ya que hago esta aclaración, quiero hacerle notar al doctor Charlone una circunstancia que acaso le va a parecer curiosa, si no ha refrescado, en los últimos tiempos, la lectura de Jelinek. Quien está más cerca de Jelinek—y le bastaría para comprobarlo con acudir a las páginas en que Jelinek estudia las diferencias entre las Constituciones rígidas y las Constituciones flexibles,—no soy yo: es el doctor Charlone en este instante. De modo que quien se aproxima al apologista del imperialismo no soy yo con la posición espiritual en que me hallo, sino el doctor Charlone. Yo le aconsejo que si no ha refrescado sus lecturas de Jelinek, lo haga, y se asombrará de estar en una compañía que yo, con todos los respetos debidos a la ilustración de Jelinek, no vacilo en llamar, en este instante, una mala compañía.

Señor Charlone. — ¿Me permite?...

A su tiempo le voy a demostrar cuál es la verdadera filiación de las ideas del doctor Fusco, dentro de lo que podíamos llamar un sistema general de derecho público referido a nuestra Constitución. Pero para que se vea que es el doctor Fusco y no yo quien sostiene teorías afines a las de Jelinek, le recuerdo a la Cámara que el señor Diputado Fusco hace pocos minutos dijo que la Nación era un órgano del Estado y ese es, precisamente, el concepto de Jelinek...

(Interrupciones).

Señor Fusco. — Otra vez caemos en el mismo confusionismo. El doctor Charlone me atribuye lo que no digo y no comparto.

Lo que digo es que **la Constitución** establece que la soberanía radica en la Nación. Cuando reformemos la Constitución, lo invitaré al doctor Charlone—si nos toca actuar juntos en el esfuerzo—a presentar en común una moción por la cual el artículo 4.o de la Constitución se sustituya por otro que en vez de decir como dice el actual: "la sobernía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación", diga: "la soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en el pueblo", y verá el doctor Charlone que estaremos de acuerdo.

(Interrupción del señor Representante Arena).

Señor Charlone. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Fusco negó días pasados el perfecto derecho que yo tenía a decir que la denominación de soberanía nacional que establece la Constitución, debe interpretarse como soberanía popular. Tan es exacto mi interpretación, señor Presidente, que, si bien la Constitución en el artículo 4.o dice que la soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, en el artículo 1.o dice que la República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio, y en el artículo 9.o agrega que todos los ciudadanos son miembros de la soberanía de la Nación, y ciudadanos son los extranjeros a los cuales la Nación les reconoce el derecho de voto.

De manera que no es un simple concepto histórico de nación, o sea de una entidad formada por un conjunto de ciudadanos que — como lo sostienen algunos comentaristas franceses cuando explican el concepto de la "soberanía nacional" — se sienten unidos por el mismo origen, en una misma gestación de esfuerzos seculares, en una misma identidad de tradiciones. Por el contrario, la soberanía popular nuestra comprende a los nuevos elementos que vienen de otras tierras a nuestro país y por ello se les reconoce el derecho de voto, o sea el derecho a participar con los nacionales en las cargas y en los beneficios de la soberanía. Después de esto yo le pregunto al señor Diputado Fusco si puede sostenerse que la letra de la Constitución no consagra el principio de la soberanía nacional en el sentido de soberanía popular.

Señor Fusco. — Yo no sé donde están los recuerdos del doctor Charlone.

Lamento tener que insistir en este aspecto realmente escolástico de la cuestión, al que fuí con el exclusivo objeto de refutar la apreciación errónea del señor Diputado Charlone sobre mi propia posición espiritual; pero, aún lamentándolo, me veo obligado a insistir, ya que a ello me fuerza la actitud del doctor Charlone.

El doctor Charlone sabe que desde hace largos años atrás, desde la época en que se hacía la Constitución de 1830, era problema debatido, dentro de la doctrina constitucional, el de la soberanía nacional, y el de la soberanía popular. Lo que yo le digo es que dentro de esas dos doctrinas nuestra Constitución tomó partido por una de ellas, no es la de la soberanía nacional. Y dentro de esa doctrina, no es contradictorio que el artículo 1.o diga que la República Oriental del Uruguay es la asociación política de los habitantes comprendidos dentro de su territorio, porque después de haber dicho eso, le da en el artículo 6.o a esa asociación política, como fuente de la soberanía, el principio de la soberanía nacional; y tampoco es contradictorio que diga que todos los ciudadanos son miembros de la Nación, porque todo ciudadano, dentro del principio de la soberanía nacional, es miembro de la soberanía de la Nación al mismo título que lo es él, en calidad de parte de un órgano, y todos los demás órganos que integran el Estado; y tampoco es contradictorio que dentro del concepto de soberanía nacional se dé entrada a participar en la misma soberanía a los extranjeros que reunan determinadas condiciones que la propia Constitución establezca.

Dejo aclarada esta cuestión puramente escolástica.

(Interrupciones).

—Lo que me interesaba era decir que no soy yo el partidario de la doctrina de la soberanía nacional, sino la Constitución; que había error en atribuirme a mí, lo que digo que está en la Constitución. Nada más.

Señor Bado. — ¿Me permite?...

Esta interrupción tiende únicamente a decirle al señor Diputado Fusco que yo no deseo interrumpirlo en su discurso. Pero que no crea que por eso me ha convencido con su disertación ni con sus argumentos, ni se crea que yo asiento con mi silencio a la demostración que él pretende hacer. A su debido tiempo también le haré notar al doctor Fusco que todo su discurso se basa, no diré en un sofisma porque no creo en él la intención de hacer un soisma — sino en un paralogismo. Nada más.

Señor Fusco. — Esta incidencia señor Presidente, era una incidencia de detalle. El doctor Bado había dicho que el plebiscito tenía entrada en nuestro régimen constitucional por un artículo que en realidad no dice lo que él creía; y tanto no lo dice que de dos posiciones discordantes, el artículo de la Constitución toma la contraria a la que el doctor Bado suponía que tomaba. Pero yo he agregado que aún en el supuesto de que el artículo 4.o dijese lo que el doctor Bado creía que decía, aún así no sería legítima la institución del plebiscito, fuera de las normas constitucionales. Y voy a demostrar por qué.

Hay, desde luego, una razón de doctrina elemental, que es la que establece la diferencia doctrinaria entre el régimen directo y el régimen representativo. Nuestra Constitución aceptó el régimen representativo, excluyendo el régimen directo.

Yo no creo que sea exacta la opinión de Esmein según la cual hay incompatibilidad radical entre los dos regímenes. Yo creo que cabe perfectamente aunar el régimen representativo con instituciones propias del gobierno directo. Un ejemplo práctico de esta posibilidad lo da la organización constitucional de varios estados americanos y la organización de Suiza. Pero lo elemental, señor Presidente, es que esa alianza tiene que hacerse en la Constitución misma, y cuando en la Constitución se ha rechazado, no puede entrar sino por la vía de la reforma constitucional hecha de acuerdo con los cánones que la misma Constitución ha establecido.

Hay otra razón más para demostrar que no es exacta la tesis del doctor Bado, según la cual las normas de los artículos 177 y 178 no son más que una de las tantas formas según las cuales puede modificarse una Constitución sin salirse de los cauces jurídicos. Esa razón se funda en un principio elemental de derecho: es la de que cuando la ley fija una norma procesal, excluye todas las otras normas procesales que no sean la que ella misma ha fijado, a tal punto que viene desde Roma un aforismo que explica esto mismo, con estas palabras: "Quod dixit de uno, negat de altero". El doctor Bado y yo sabemos lo que esto quiere decir. Y, a mayor abundamiento, el artículo 176 de la Constitución establece que corresponde **exclusivamente** al Poder Legislativo la reforma total o parcial, con sujeción a las formalidades señaladas por los artículos 177 y 178.

Pero, dentro siempre del terreno jurídico, hay otra razón que se basa igualmente en un principio elemental de derecho. Es la que resulta de la historia fidedigna de la sanción de la Constitución. Aún admitiendo que hubiera dudas acerca del alcance estricto de las disposiciones constitucionales, aún admitiendo que pudiera existir la contradicción que el doctor Bado cree ver entre los artículos 177 y 178 interpretados restrictivamente, interpretados taxativamente, — como corresponde a su calidad de norma, y el artículo 4.o, — aún así estaríamos frente a un problema de interpretación para cuya resolución tendríamos que acudir a la historia fidedigna de la sanción de la Constitución; y en la historia fidedigna de la sanción de la Constitución nos encontramos con esto: con que habiéndose propuesto el régimen plebiscitario para la reforma constitucional, el régimen plebiscitario fué **rechazado** y en su lugar se aprobó el que establecen los artículos 177 y 178 de la Constitución de la República.

Para nadie es un misterio, en efecto, que nuestro partido llevó a la Constituyente de 1916 un proyecto de reforma en el cual se establecía como procedimiento para la reforma misma, el de la ratificación plebiscitaria de lo que hiciera una Asamblea Constituyente, es decir, el mismo régimen que ya se había establecido por la reforma de 1910 para la modificación de la Constitución de 1830. Y bien: nuestro proyecto, que en mucha parte fué aceptado y fué incorporado a la Constitución actual, en esta parte fué rechazado, y se aceptó, en cambio, el régimen establecido en los artículos 177 y 178. Quiere decir que, dentro del estricto terreno jurídico, por varias vías llegamos a la misma conclusión a la de que no se puede, si se quiere respetar el or-

den jurídico, aún más allá que el orden jurídico en la letra escrita de la ley, el orden jurídico que está en la conciencia colectiva, el orden jurídico que constituye la regla de derecho inmanente y hasta superior, si se quiere, a las reglas mismas establecidas en la letra del derecho positivo, no se puede sacar de esa vía la reforma constitucional, porque hacerlo, sería atentar contra la Constitución misma.

Sin embargo, la posición del doctor Bado difiere en este punto de la posición que parece adoptar — porque su definición no es categórica a este respecto, — la bancada herrerista, y se asemeja, en cambio, a la posición de la bancada riverista. Ellos proponen un plesbicito consultivo, que no tendría la fuerza obligatoria de determinar la reforma, y que dejaría a los órganos a quienes la Constitución les ha dado la facultad y el deber de ser ellos, exclusivamente ellos, los que hagan la reforma, el ejercicio pleno de esas mismas facultades y de ese mismo deber constitucional, porque hay que tener en cuenta que en derecho público las facultades son deberes. Yo sé que se ha dicho, — son opiniones que ha concretado el doctor Espalter, — que así como no habría inconveniente en que el Parlamento encomendara la obra de redactar una Constitución a una Comisión de jurisconsultos, tampoco podría hacerlo en que se encomendara a una asamblea, que se llamaría como se quisiera llamar, pero cuya designación, en vez de proceder del Parlamento, procediera del pueblo mismo.

Pero los que así razonan, olvidan varias conrcunstancias fundamentales. Olvidan que cuando se acude al asesoramiento consultivo de personas en quienes se supone una ilustración especial, el que pide ese asesoramiento, no se obliga a acatarlo, y al no obligarse a acatarlo, mantiene íntegro los fueros que la Constitución le da y que por habérselos dado la Constitución son fueros que le da el pueblo, la soberanía de la Nación. Olvidan, además, que hay diferencia entre acudir al asesoramiento consultivo de personas que se suponen especializadas, y acudir al asesoramiento consultivo de quienes tienen dentro de la misma Constitución una función propia al punto de constituir un órgano de esa misma Constitución. Yo me pregunto si sería posible que hoy o mañana nosotros, dentro de esta doctrina, dijéramos: "Encomiéndase al Presidente de la República la tarea de redactar un proyecto de Constitución, y nosotros nos someteremos a lo que el Presidente de la República haga." Yo me pregunto si podría dictarse una ley así; me pregunto si podría dictarse una ley que dijera: "Encomiéndase al Consejo N. de Administración la tarea de redactar una Constitución para nosotros someternos a la Constitución que el Consejo Nacional de Administración redacte".

Pues bien: el cuerpo electoral, el pueblo, dentro de la Constitución, es también un órgano del Estado, así como lo es el Presidente de la República, así como lo es el Consejo Nacional de Administración; y por más que ese órgano tiene la autoridad más alta porque es la fuente misma del Poder Público, sus funciones están delimitadas, están autodelimitadas por el pueblo mismo, para cumplir tales y cuales fines: aquellos que él estableció en la Constitución, y no otros que el legislador, fuera de los cánones constitucionales, quisiera venir a darle.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Hay, además, otro aspecto que, planteado por el doctor Bado como un mérito del régimen que el preconiza, sería, sin embargo, un inconveniente de ese mismo régimen.

El doctor Bado aludía a la presión moral resultante del pronunciamiento popular, difiriendo en esto de la iniciativa que sustentan los Diputados riveristas, pues, mientras éstos admiten que no se podría llegar a la reforma sino por un acuerdo previo mediante el cual los Partidos se comprometerían por su honor, a acatar lo que resultare de la consulta plebiscitaria el doctor Bado entiende que bastaría la sola presión popular para arrastrar a las ramas del Poder Legislativo a acatr lo que de es consulta saliere.

Señor Bado. — ¿Me permite?

Señor Fusco. — Sí, señor.

Señor Badó. — Contrariamente a mi deseo de no interrumpir al doctor Fusco, lo voy a hacer en este instante.

Yo dije una cosa muy distinta, doctor Fusco. Yo dije que si se sancionara una ley que determinara la organización de un plebiscito consultivo, con la consiguiente designación de una Asamblea Constituyente, en el caso de que el pueblo, por sí, manifestara que quiere hacer la reforma por la Constituyente, y en el supuesto también, de que esta Constituyente redactara un proyecto de Constitución y esa Constitución fuera ratificada luego, en un segundo plebiscito, por la voluntad popular, era indiscutible y no se podía ocultar a mi espíritu profundamente democrático — que los legisladores sabrían apreciar en su verdadero valor la influencia moral de este doble pronunciamiento del pueblo.

Estaría en contra de la naturaleza esencialmente democrática de nuestro partido, de la tradición que en él hay respecto de estas cosas, de la propia inserción en su carta orgánica del mandato imperativo y de la propia psicologgía del batllismo, si se fuera a afirmar, Sr. Presidente, que la influencia moral del pueblo, libérrimamente consultada en un plebiscito, es una cosa repudiable o, por lo menos, es una influencia correctiva, coactiva, con un carácter denigrante para el que siente esa influencia moral.

Señor Fusco. — Yo constato que no hay diferencia entre lo que el doctor Bado expresaba y lo que yo le atribuía. La única diferencia está en los calificativos con que cada uno de nosotros juzgamos un mismo hecho o, más bien, una misma serie de hechos. En el fondo, el procedimiento que yo le atribuía al doctor Bado, es exactamente el que él ha expuesto.

(Interrupción del señor Representante Bado).

—La única diferencia radica en los calificativos.

(Interrupción del señor Representante Bado).

—Yo quero hacer notar que también, en sus referencias a nuestros conceptos pardidarios acerca del mandato imperativo, ha estado equivocado el doctor Bado, porque es, precisamente, basándome en la existencia en nuestra colectividad de una opinión absolutamente decidida en favor del principio según el cual los que ejercemos la representación del pueblo partidario, no somos más que los ejecutores de la voluntad del pueblo partidario que yo voy a demostrar los inconvenientes de la adopción de una fórmula como la que el doctor Bado preconiza.

(Interrupción del señor Representante Bado).

—Yo acepto, sí, la influencia moral de mi electorado sobre mis actos; pero no la influencia moral del electorado herrerista y del electorado riverista.

(Interrupción del señor Representante Bado).

—El mandato imperativo que yo acepto, es el mandato de mi partido, y es al mandato de mi partido que debo ajustar mis actos en el ejercicio de la función legislativa. No al mandato imperativo del riverismo y el herrerismo unidos.

Señor Arena. — ¿Me permite?

Señor Fusco. — Sí, señor.

Señor Arena. — Pero debía agregar — ya que esto puede escapársele que si entre el mandato imperativo de su partido hubiera la orden de violar el pensamiento de la Constitución, el señor Diputado tendría que decirle a su propio partido: "Que la violen otros! Yo no puedo violarla".

(Murmullos).

Señor Fusco. — Faltaría ese detalle; pero yo le puedo decir al doctor Arena que ese detalle que falta en la exposición de este instante, no se me había escapado.

Señor Arena. — Me alegro mucho.

Señor Fusco. — ...porque hace varios días, conversando en antesalas sobre estos mismos problemas, yo decía que si la Convención de nuestro partido nos ordenara cometer una ilegalidad o una inconstitucionalidad, para nosotros no habría más que dos caminos: o acatar o renunciar.

(Interrupción del señor Representante Bado).

—Vamos a esto: nosotros tenemos un régimen constitucional que da a nuestro partido ingerencia forzosa en toda posible reforma constitucional, porque con la exigencia de la conjunción de los dos tercios de votos nosotros podemos impedir que se haga una reforma constitucional superando nuestra voluntad ya que, corporativamente, alcanzamos a formar un tercio de la Cámara de Diputados.

Pues bien: nosotros somos partidarios del plebiscito; nosotros somos partidarios de que se introduzca el plebiscito en la Constitución como arma de reforma constitucional...

(Apoyados).

—... y estamos dispuestos a votar en cualquier momento, hoy mismo, si fuera el caso, una reforma de la Constitución que, refiriéndose a los procedimientos para la reforma misma, estableciera el régimen plebiscitario. Si esa fuera la norma constitucional, nosotros nos rendiríamos ante ella, y lo haríamos gustosamente, porque veríamos prevalecer nuestras propias idealidades, pero teniendo en la Constitución actual una facultad que la propia Constitución, hasta contra nuestra voluntad, nos ha dado, nosotros traicionaríamos a nuestro partido si renunciáramos a esa facultad para permitir que se hiciera por sobre ella una reforma contraria a los intereses y las aspiraciones de nuestro partido.

Señor Bado. — ¿Me permite?

Señor Fusco. — Sí, señor.

Señor Bado. — A "contrario sensu" de las palabras del señor Diputado Fusco se desprende una acusación gravísima para los que, como nosotros, no estamos en la posición espiritual del señor Diputado.

Si el doctor Fusco cree que hacer lo contrario o lo distinto de lo que él en este momento supone que es la verdad, es una traición al partido, supone que los que estamos en una posición opuesta a la de él, traicionamos al partido.

Señor Fusco. — No: supongo que están equivocados, y con esto queda aclarada la situación.

Señor Bado. — Con esa declaración me basta; pero quiero hacer una aclaración, y es que, entonces, le digo al señor Diputado Fusco que no pierda la esperanza de poder establecer el plesbicito en la forma que nosotros lo propiciamos, de acuerdo con su deseo y con su sentir democrático, sin violar la Constitución. No pierda esas esperanzas, porque le voy a demostrar que no se viola la Constitución y a menos que el señor Diputado se encierre en una posición absolutamente dogmática — que no lo creo — admitirá,

por el peso de nuestra razón, que es el señor Diputado el que está equivocado y no nosotros.

Señor Fusco. — Claro que no la violaremos si, con las normas que la Constitución establece, incluímos el plesbicito en la Constitución.

Señor Bado. — Sí, señor: con las normas que la Constitución establece, sostenemos que es posible el plesbicito de acuerdo con nuestra fórmula.

Señor Fusco. — A ello estoy seguro de que iremos gustosísimos todos los miembros de la bancada batllista sin discrepancias de ningún género, pero por las normas que la Constitución establece. En tanto eso no se haga, repito que la Constitución nos da una facultad que al mismo tiempo, frente a nuestro partido, constituye un deber: la facultad de oponernos a toda reforma de la Constitución que no pueda contar con nuestro visto bueno. Y es, precisamente, atacando el principio del mandato imperativo que nosotros podemos hacernos fuertes en el derecho que la Constitución nos acuerda para oponernos a todo conato de reforma en el que no se respeten las idealidades de nuestro partido.

Si se hiciera por vías extraconstitucionales lo que se pretende que se haga, y si de resultas de ello saliera una Constitución contraria a nuestras idealidades, saliera una constitución presidencialista, por ejemplo, nosotros estaríamos en nuestro pleno derecho oponiéndonos luego a que esa Constitución se aprobara en las Cámaras. Y al hacerlo, acataríamos el mandato imperativo de nuestro partido, porque tanto en esta Legislatura como en la que viniera, yo estoy seguro de que el mandato de nuestro partido seguiría siendo el mismo que es, desde que en nuestro programa lo inscribió Batlle: la aspiración hacia el ejecutivo colegiado. Por esta sola razón, nosotros, en el ejercicio de la facultad que la Constitución nos da, ni podríamos contraer desde ya compromisos anticipados para hacer una cosa que podría ser contraria a lo que nuestro partido quiere, ni podríamos tampoco acatar la presión moral de un mandato que, violando nuestro mandato partidario, nos forzara a aceptar lo que, por consecuencia y por lealtad al mandato imperativo que rige en nuestro partido, tendríamos que seguir rechazando mientras hubiera sangre en nuestras venas.

Esta doctrina, señor Presidente, tanto la que atañe a los aspectos jurídicos como la que atañe a los aspectos políticos de la cuestión, se cimenta en la enseñanza casi unánime de los tratadistas, con la única excepción en el mundo de Laboulaye, que escribió, después del golpe de Estado de Napoleón III, para justificar el golpe de Estado mismo.

Yo voy a empezar por decir que ha habido errores en las citas de doctrina que hizo el Presidente de la República en su discurso de Rocha. Ni Rousseau ni Siéyes dijeron lo que el Presidente entendió que decían. A tal punto no lo dijeron que, por lo que respecta a Rousseau, su opinión es que para el establecimento del pacto constitucional se requiera la unanimidad de las voluntades del pueblo. Y si para las reformas sucesivas admite mayorías especiales, es sobre la base de que previamente se haya establecido en el pacto social, que se admitirán esas mayorías especiales, esos procedimientos especiales excluyentes de la unanimidad.

Señor Charlone. — ¿Me permite?

Señor Fusco. — Sí, señor.

Señor Charlone. — Ese antecedente de las ideas de Rousseau, en el aspecto positivo del derecho público, no reviste la menor importancia, y se lo voy a demostrar.

Los principios del derecho público nuestro, como el señor Diputado Fusco lo sabe bien, proceden del derecho americano, que no otro, también, es el derecho francés que en esa fuente se inspiró, según es notorio. Ahora bien: en la gestación del derecho americano las primeras constitucionales coloniales respondieron al concepto filosófico de las ideas de Rousseau, o sea, que la Constitución es el verdadero contrato social que celebran todos los ciudadanos que por ella regirán después sus destinos.

Ese es el caso de las cartas coloniales de Connecticut y Rhode Island, que fueron suscriptas por la unanimidad de los colonos. Pero, el señor Diputado Fusco debe saber que, posteriormente, en 1780, Massachusetts dictó su Constitución por el voto de la mayoría de sus ciudadanos; y, desde entonces, se entendió en el derecho americano, como se entendió después en el derecho positivo francés, que las constituciones no eran pactos sociales sino, por el contrario, el decreto del pueblo, el "mandato imperativo del pueblo" — como dice Boutry — porque la soberanía nacional se expresa por las mayorías.

Señor Fusco. — El doctor Charlone no me ha rectificado a mí, sino que ha rectificado al doctor Terra.

Señor Charlone. — Rectifico el concepto del señor Diputado o de quien sea, para el caso de que se quiera extraer un argumento contrario a la tesis que nosotros sostenemos. Lo que me interesa es el concepto y el uso que del concepto se haga.

Señor Fusco. — Yo estaba diciendo que el doctor Terra había buscado el apoyo doctrinario de Rousseau y lo había hecho erróneamente, porque Rousseau dice precisamente lo contrario. El doctor Charlone no me rectifica a mí. Yo comparto lo que el señor Diputado Charlone ha expresado; pero queda en pie que Rousseau dice precisamente lo que yo decía.

Señor Charlone. — Entonces el señor Diputado Fusco comparte la doctrina de que la soberanía se expresa por la mayoría y de que una constitución es legítima cuando la mayoría del pueblo la ratifica.

Señor Fusco. — Cuando la Constitución así lo ha establecido.

(Interrupciones de los señores Representantes Arena y Charlone).

—Y es interesante, ya que se invoca fuera de aquí, y yo la traigo aquí, la opinión de Rousseau, ver las palabras estrictas de Rousseau, en su estudio sobre la Constitución de Polonia.

Dice así: "Hay que pesar y meditar bien los puntos capitales que se establecerán como leyes fundamentales, y se hará recaer sobre estos puntos solamente la fuerza del liberum veto".

De esta manera se hará una Constitución sólida, y esas leyes irrevocables, en la medida en que ellas puedan serlo; porque es ir contra la naturaleza del cuerpo social imponerse leyes que él no pueda revocar; peron ni está contra la naturaleza ni contra la razón que él pueda revocar esas leyes **sólo con la misma solemnidad que puso para establecerlas.** He aquí toda la cadena que puede darse para el porvenir".

También es equivocada la cita de Sieyes que hacía el doctor Terra, porque Sieyes decía, ciertamente, que la nación puede en cualquier momento reinvindicar su soberanía para dictarse la Constitución que le parezca. Pero la primera Constitución de la revolución francesa, inspirada estrictamente en las doctrinas de Sieyes, *en cuya redacción influyó y participó* Sieyes en persona, que consagra su teoría en uno de los artículos diciendo así: "La Nación, siendo soberana, tiene el derecho imprescriptible de cambiar su Constitución", regula después la formas y las condiciones de la revisión constitucional en estos términos: No habrá lugar a la revisión, sino cuando tres legislaturas consecutivas hayan emitido un voto uniforme para el cambio de cualquier artículo constitucional. La asamblea de revisión será formada por la cuarta legislatura, aumentada por doscientos cuarenta miembros elegidos en cada Departamento y no podrá estatuir sino sobre los objetos sometidos a ella por el voto uniforme de las tres legislaturas precedentes". Aquí se tienen las consecuencias prácticas que Sieyes y los que como él pensaban, daban a su doctrina de la inalienabilidad del derecho de la nación a darse en cualquier momento la Constitución que mejor le pareciera!

Señor Bado. — ¿Me permite ...

El señor Diputado Fusco sabe demasiado bien que no es esa la doctrina de Sieyes: sabe demasiado bien que Sieyes por sí solo no hizo la Constitución, ni pudo hacerla, y sabe demasiado bien que por encima de las preocupaciones de carácter doctrinario que predominaban en ese instante, había un factor predominante sobre él, un factor eminente, que era el factor político, era el temor que tenía la convención de que volvieran los monárquicos, desalojados por la revolución, y esa era la garantía para impedir que la Constitución, arrancada por la revolución francesa al poder despótico de la monarquía, volviera después, como una regresión, como la preparaban los países de Europa, a un régimen que había sido derrocado por la voluntad popular.

Además el señor Diputado Fusco sabe que admitir la doctrina de la inalienabilidad de la soberanía, es admitir la tesis nuestra, y como el señor Diputado Fusco acaba de admitir la doctrina de la inalienabilidad — como no podía ser de otra manera — yo le pedía que me contestara a lo que en otra oportunidad le pregunté en esta Cámara y que no ha sido satisfactoriamente contestado. El señor Diputado Fusco ha usado del razonamiento por el absurdo para convencerme en determinada oportunidad. Creo que el razonamiento por el absurdo es perfectamente científico y yo, siguiendo este razonamiento, le pregunto al señor Diputado Fusco: si mañana por exigir la misma solemnidad con que se hizo la Constitución anterior, tuviéramos que reformar la Constitución y si en esa Constitución se dijera: "En término de cien años" — y quien dice cien, admite doscientos o toda la vida de un pueblo o de un Estado — "esta Constitución no se puede reformar", ¿no sería eso sentar, contrariamente al principio en la frialdad del texto, la prescriptibilidad de la soberanía Eso es lo que quiero que me conteste.

Señor Fusco. — Yo empiezo por decirle al doctor Bado, para contestar uno por uno los argumentos de su interrupción, que es exacto que la doctrina de Sieyes, cuando hablaba de la inalienabilidad de la soberanía nacional, se refería a que, en todo instante, la nación podía reformar su Constitución, con tal de que se tuviera la certeza indubitable de que esa era la voluntad popular.

Pero voy a agregar que no había contradicción entre esta opinión que Sieyes exponía en un folleto de polémica, destinado a combatir el absolutismo de los reyes en momentos en que los reyes estaban imperando, y las normas establecidas en la Constitución, porque él decía que por esas normas era cómo la *Nación ejercía su soberanía.* A tal punto era así que Sieyes *defendió la Constitución* así elaborada en términos que son la oposición más terminante al régimen

de gobierno directo y que se hallan reproducidos en varios textos de Derecho Constitucional.

Pero yendo ahora al otro aspecto del argumento que me plantea el señor Diputado Bado, yo debo decirle que tengo el recuerdo de cuando estudiaba filosofía del derecho, y que en filosofía del derecho se enseña que la norma jurídica tiene que derivar de un concepto lógico, ajustado y adecuado a la naturaleza de las cosas. Y con las mismas palabras con que Rousseau decía, en el párrafo que antes leí, que sería contrario a la naturaleza de las cosas no poder reformar nunca la Constitución o no poderla reformar por un largo período, yo voy a decirle que sería contrario a toda norma jurídica el establecimiento de una Constitución de esa naturaleza; y contra esa disposición, sí, cabría, en derecho, la oposición y hasta la rebeldía. Porque el derecho, en definitiva, tiene, como la moral, la base lógica del imperativo kantiano.

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—A eso iba, a la resistencia de la opresión, problema doctrinario sobre el cual sobre el cual nadie ha escrito con la elocuencia ly con la profundidad de Duguit.

Señor Bado. — ¿Me permite?

El doctor Fusco ha esgrimido un argumento de Rousseau. Yo en este momento no tengo el recuerdo bien preciso; pero voy a pedir la ayuda del doctor Regules.

El doctor Fusco dice que Rousseau sostenía que una Constitución que es un pacto determinado, un contrato social no podía ser modificado, sino por la unanimidad de los que lo celebraron.

Señor Fusco. — Leí el párrafo de Reusseau en el que establecía que la reforma podía hacerse siempre que se hiciera de acuerdo con las normas que se hubieran establecido en el pacto original.

Señor Bado. — Pero además el señor Diputado hablaba de la unanimidad de opiniones.

Señor Fusco. — Eso era para la primera vez. Para la formación del pacto.

Señor Bado. — Pero el doctor Fusco debe recordar aquel sofisma que desarrollaba Rousseau para llegar a la conclusión de la unanimidad de voluntades de los componentes del cuerpo social en el momento de contraer el contrato. Decía Rousseau que si la mayoría, aunque fuera una mayoría pequeña de uno o dos sobre la minoría, quería determinada cosa, era esa su voluntad y la minoría debía interpretar que esa era también su voluntad, porque siendo la mayoría la que pensaba en esa forma, era de presumir que era la mayoría la que no estaba equivocada y si la minoría. Es ese el sofisma en el cual basó Rousseau su sistema de la unanimidad.

Señor Fusco. — Está equivocado el señor Diputado. Nunca ha sido esa la doctrina de Rousseau.

(Interrupción del señor Representante Bado).

—Rousseau admitía la mayoría para legislar, pero no para constituír. Para constituír originariamente, exigía la unanimidad, y para modificar la constitución exigía la sujeción a las reglas que la misma constitución hubiera establecido. Para legislar — porque él establecía las diferencias entre la constitución y la ley — admitía la mayoría y desarrollaba el razonamiento que ha expuesto el señor Diputado Bado.

Pero es precisamente lo que ha dicho el señor Diputado Charlone, lo de la resistencia a la opresión, lo que me lleva a decir que nadie ha expuesto con más elocuencia y con más profundidad que Duguit el concepto de la resistencia a la opresión.

Y bien: son de Duguit las frases que voy a leer:

(Lee):

"Si, a pesar de todas las garantías que están establecidas en los países modernos para asegurar el respeto y la aplicación del derecho por el Estado, hay violación del derecho, se dice, de acuerdo con la terminología de nuestras declaraciones de derechos, que hhay opresión. Hay opresión cuando el Estado legislador no hace las leyes que está jurídicamente obligado a hacer. Hay opresión, mismo cuando estas violaciones de la regla de derecho superior emanan de un parlamento elegido por sufragio directo y unipersonal, **o mismo del cuerpo del pueblo directamente consultado.** Hay opresión cuando un acto individual, acto administrativo o jurisdiccional, se realiza con violación de la ley, sea cual sea el órgano o el agente que lo realice, y mismo la opresión es tanto más opresiva, cuanto más elevado en la jerarquía de los poderes esté el órgano de que ella emana: Parlamento o cuerpo electoral".

Y adviértase esta circunstancia formidable: esto lo dice Duguit que, contrariamente a la opinión de Esmein, admite que se pueda acudir al referéndum consultivo para legislar dentro de la actual Constitución francesa. **Pero para legislar**, y no para constituir.

Señor Charlone. — ¿Me permite?...

La doctrina del profesor Duguit, desde luego, puede ser la más absolutamente favorable a la tesis del señor Diputado por la razón sencillísima de que el profesor Duguit niega el concepto de soberanía popular: para él no existe ningún derecho subjetivo; hay simplemente un derecho objetivo, que es la regla social.

Yo soy un gran admirador de las teorías de Duguit, que acepto casi en su totalidad. Pero me inclino a admitir el concepto de soberanía popular, porque, de lo contrario, ni legitamaría la Constitución ni podría legitimar el Gobierno, que es la consecuencia de la Constitución.

Acaso el verdadero expositor de las doctrinas sobre "resistencia a la opresión" no sea sino más bien Hauriou, quien admite que también el derecho revolucionario o los fenómenos revolucionarios, mejor dicho, pueden crear un verdadero derecho constitucional, por el concepto que el mismo Hauriou desarrolla, de que hay en el derecho una continuidad que es fuerza mantener. Tal es así que Hauriou dice que el derecho escrito trata de ir calafateando las erupciones que provoca el derecho revolucionario; y llegado el momento en que pueda presentarse un conflicto entre la soberanía y el derecho escrito, cuando ese conflicto se resuelve a favor de la soberanía con un acto de fuerza, Hauriou razona de este modo: "ese acto es legítimo y legítima puede ser la Constitución que surja de él, porque en tal caso hay que acudir al principio desarrollado por los viejos legistas, de la resistencia a la opresión. Entonces es el pueblo que se hace justicia por sí mismo, precisamente, en virtud de que le negaron justicia aquellos Representantes a los cuales les confió sus destinos dentro de la organización jurídica o constitucional".

Señor Fusco. — No me ha dicho ninguna cosa nueva el señor Diputado Charlone, porque precisamente las doctrinas a que él se refiere, refrescadas también por el recuerdo de Hauriou, fueron las que yo expuse al principio de mi disertación de hoy refiriéndome al ejemplo de España y diciendo que en España podía decirse que no había habido revolución; que no había habido salto en el orden jurídico, en el momento que el pueblo reclamó su soberanía y se dispuso a dictar una Constitución republicana, porque sus sentimientos, sus aspiraciones, su vocación democrática ya no cabían más, ya era imposible que estuvieran reducidas en el cuadro de una Constitución monárquica. Pero esto, que vale para las situaciones extremas como las que plantea la terminología del profesor Hauriou, no vale para cuando se trata de reformar una Constitución con la que no hay esa discrepancia de situaciones esenciales.

Señor Charlone. — ¿Me permite?...

Para que se vea que en mis interrupciones me ocupo de un problema eminentemente doctrinario — sustrayéndolo, desde luego, del plano candente de la política nacional — no vacilo en decir que estamos, como lo expresaré cuando me toque intervenir en el debate, frente a una crisis que se puede resolver en forma serena, pagando todo el tributo que sea necesario al legalismo más estricto.

Señor Fusco. — Continúo.

Tampoco fueron acertadas las citadas del discurso del doctor Terra en lo que se refiere a la Constitución Americana. Y nada diré de aquella afirmación, a mi juicio insostenible, según la cual las normas que las constituciones establecen, son sólo consejos que se dan para su reforma. Frente a diez o quince ejemplos que pudieran citarse, de alteraciones del orden de las cuales ha resultado una reforma constitucional, estarían todos los ejemplos en que los países han ajustado sus procederes a la norma que ellos mismos habían preestablecido, siendo sólo en los casos extremos a que se refería el profesor Hauriou, mencionado por el doctor Charlone, que puede justificarse la salida de esas normas.

Con respecto a las reformas constitucionales, dice así el texto de un demócrata que fué político, pero antes de ser político fué hombre de ciencia y de estudio, el Presidente Wilson: "La modificación de las constituciones de los Estados, como la de la Constitución Federal, no puede ser efectuada sino siguiendo un procedimiento complicado, formal e inusitado en otra materia; procedimiento destinado a conferir a la ley fundamental una dignidad más grande, una santidad que no se relaciona con ningún otro conjunto de disposiciones legales. La teoría misma sobre la cual reposa la Constitución americana es que el pueblo, al establecer su Constitución, no solamente obliga a sus agentes, a los Cuerpos y funcionarios del Estado, **sino que se obliga también a sí mismo.** El se obliga a no cambiar las reglas fundamentales así establecidas, sino de acuerdo con un procedimiento formal y reflexivo, probando que la modificación ha sido tan solemnemente y tan completamente deliberada, como lo fué la norma originaria". Y el procedimiento para la reforma en los Estados Unidos, es el de la exigencia de los dos tercios de los miembros de cada Cámara del Congreso, o bien los Parlamentos de los dos tercios de los Estados dirigiéndose al Consejo por vía de petición, para que se reúna una convención general especialmente convocada para estudiar las modificaciones posibles.

Señor Charlone. — ¿Me permite ...

Todas las citas que el doctor Fusco pueda hacer respecto a la Constitución Federal, en realidad no revisten tampoco la más mínima importancia para apreciar los principios cardinales del Derecho Americano, porque las corrientes de ese derecho público no están en la Constitución Federal, sino en los Estados miembros de la Federación. Tan es así que juristas de autoridad indiscutida como Briyce y Boutmy, dicen que en vano se buscaría en la Constitución Federal el verdadero Derecho Americano, por la sencillísima razón de que la Constitución Federal es algo así como la cúpula, la co-

ronación de un gran edificio formado por los Estados, en los cuales está la propia vida constitucional del país.

Señor Fusco. — Yo no quiero alargar este debate doctrinario, que por fuerza tiene que resultar frío; pero el doctor Charlone me obliga a decirle que también en esta parte está equivocado.

La primera cita que yo leí de Wilson, se refería a las reformas constitucionales en la organización de los Estados, y es con respecto también a ellos que dice Wilson que la teoría sobre la cual reposa la Constitución Americana, es que el pueblo, al establecer su Constitución, no solamente obliga a sus agentes, a los Cuerpos y a los funcionarios del Estado, sino que también se obliga a sí mismo.

Pero sobre los procedimientos de la reforma en los diversos Estados, dice así: "Las legislaturas en América no pueden por sí mismas emprender una revisión general de la ley fundamental. En el caso de que quieran hacer una revisión general de la Constitución de un Estado, la legislatura tiene el derecho de proponer la convocatoria de una Asamblea popular que se debe elegir especialmente con este objeto. La cuestión de saber si esta Asamblea debe ser llamada, es sometida al pueblo. Si el voto es afirmativo, se elige la Asamblea por sufragio ordinario. La Asamblea se reune y emprende la revisión. Después, en general, somete el resultado de su trabajo a la votación popular, que puede dar su adhesión o rechazar. En este último caso se cae en el imperio de las antiguas disposiciones Constitucionales". Y agrega: "En muchos Estados la proposición de convocar una tal Asamblea no puede ser sometida al pueblo si no ha sido adoptada por el voto de los dos tercios de las dos Cámaras de la legislatura."

Señor Charlone. — ¿Me permite?...

Ya que se refiere a estos antecedentes del Derecho Americano, yo he de demostrarle a su debido tiempo que la doctrina que surge a la luz de los precedentes, es otra; que en virtud de ella se llega hasta sostener que aunque la Constitución sólo prevea la iniciativa parlamentaria y la reforma constitucional por el Parlamento, es posible la convocatoria de una Asamblea Constituyente, precisamente porque esas son facultades implícitas que van comprendidas en el concepto de la soberanía popular. No es necesario que el constituyente y el legislador confieran...

Señor Fusco. — Sigo leyendo a Wilson: "Las legislaturas, pueden, sin embargo, proponer ellas mismas modificaciones particulares a las disposiciones constitucionales. En algunos Estados la simple mayoría de votos basta para la adopción preliminar de las modificaciones por la legislatura, aunque en muchos Estados mayorías más importantes, yendo de los tres quintos del quórum a los dos tercios de todos los miembros elegidos en cada Cámara, sean necesarias. Pero en casi todos los casos la sanción popular debe seguir. El voto del pueblo es una condición indispensable para que una modificación pueda ser incorporada en una ley fundamental. En muchos Estados, es cierto, las modificaciones así propuestas por la legislatura deben ser adoptadas por dos legislaturas sucesivas, sin contar la necesidad de la aprobación del pueblo, antes de resultar parte integrante de la Constitución".

Quiere decir que hay en la organización federal de los Estados Unidos la más diversa variedad de procedimientos, pero una sola unanimidad de conceptos: la de que en todos los casos la reforma de la Constitución, sea cual sea el régimen establecido para ella, debe ajustarse estrictamente a ese mismo régimen. Esto es lo que resulta de las lecturas de Wilson que acabo de hacer.

Señor Espalter. — ¿Me permite?...

Yo creo que la discrepancia del doctor Fusco con los doctores Bado y Charlone no es nada más que una discrepancia en materia doctrinaria, nunca en materia de hechos, de tal manera que conviene aclarar que la argumentación del doctor Fusco no se refiere a la ley solicitada de plebiscito consultivo y que nosotros sostenemos, sino que se refiere al cumplimiento formal de la Constitución de la República en materia de su propia reforma. De tal manera que yo admito, en doctrina mismo, la discrepancia; pero no en materia de hechos y de conclusiones; cosa que el doctor Fusco en su discurso todavía no ha entrado a refutar.

Señor Fusco. — Yo advierto que el señor Diputado Espalter ha tenido quizá el buen gusto de no oir una larga parte de mi disertación, porque en ella ya había refutado por anticipado los puntos de vista que él expone aquí. Como no sería oportuno repetirlos, lo remito a la lectura de la vesión taquigráfica.

Señor Bado. — ¿Me permite?...

Además, es injusta esa posición del señor Diputado Espalter, porque en la sesión en que hice uso de la palabra, fundé largamente mi exposición doctrinaria respecto al asunto, enteramente antagónica a la del señor Diputado Fusco, y dije que en tren de transacciones aún idiológicas — que eran necesarias en momentos difíciles — admitía el plebiscito consultivo; pero que, doctrinariamente, aceptaba, no el plebiscito-consejo, sino el plebiscito-precepto.

Señor Fusco. — Doctrinariamente, yo también acepto el plebiscito-precepto, y he expresado ya que personalmente — y creo que al hablar personalmente puedo decir que interpreto también un pensamiento colectivo de la inmensa mayoría, y sobre este punto creo poder decir de la totalidad de la bancada batllista, — si estuviera en nuestra mano incorporar a la Constitución ese plebiscito-precepto, lo haríamos desde este mismo instante.

—Continúo, señor Presidente.

Yo he demostrado, con un acopio de doctrinas que me parecen inobjetables, que el pensamiento unánime de todos los autores de derecho público, con la sola excepción de Laboulaye y de un autor argentino de reciente data, que copia las palabras de Laboulaye, acaso sin saber bien a quién copia, coinciden en establecer que, sean cuales sean los conceptos que se tengan acerca de las exigencias especiales de la Constitución sobre su propia modificación, lo esencial y lo primario es el respeto a esa misma exigencia. Y hay a este respecto, corroborando los argumentos políticos que antes expuse, una razón más de oportunidad circunstancial...

Señor Bado. — ¿Me permite?...

Es para hacerle una pequeña rectificación. No afirme terminantemente y en forma categórica el doctor Fusco que los únicos tratadistas que sostienen esa posición, son esos dos que acaba de citar, porque le vamos a demostrar lo contrario con una copiosa cita de autores, porque si el doctor Fusco insiste en esa posición, va a incurrir en la absurda posición espiritual de aquel geógrafo de que hablaba el doctor Charlone, para el que no existía una isla porque no estaba en su mapa, y el señor Diputado Fusco va a decir que no existen otros autores, porque no están en su biblioteca.

Señor Fusco. — Yo espero las citas: pero las espero con una condición: que no sea como la de Hauriou, porque con Hauriou estamos de acuerdo.

Señor Charlone. — ¿Me permite?...

El doctor Fusco está en desacuerdo con Hauriou, o de lo contrario se contradice, porque al principio de su disertación comenzó diciendo que un pueblo se ordena jurídicamente cuando dicta su primera constitución y de ahí arranca la cadena de la legalidad. En consecuencia, de acuerdo con su tesis, no es posible que una Constitución se reforme, sino por los procedimientos señalados en la Constitución misma. Pero, llega un momento en que no se cumple el procedimiento de reforma, porque el pueblo se rebela contra los moldes constitucionales que lo ahogan y entonces el doctor Fusco, haciendo un llamado a la doctrina de la resistencia a la opresión y recordando las enseñanzas del profesor Hauriou, dice que la Constitución nueva sería legítima en tal caso, a pesar de que no fué establecida con sujeción a las normas contenidas en la Constitución anterior.

Señor Fusco. — Yo tendría que decirle al señor Diputado Charlone exactamente lo mismo que le dije al señor Diputado Espalter, con la diferencia de que el doctor Charlone me oyó, y no sólo me oyó cuando exponía mis opiniones al principio de mis palabras, sino cuando me refería concretamente a la interrupción en que él citó la doctrina de Hauriou.

He citado un ejemplo que es el ejemplo en que puede aplicarse la doctrina de Hauriou; traiga ejemplos como ese y la compartiré. Es el ejemplo de España. Yo admito que en el caso de España no ha habido revolución: ha habido continuidad en el régimen jurídico, porque el pueblo, cuando se encontraba absolutamente estrecho, oprimido por ser él republicano, en el marco de una Constitución monárquica, reclamó su soberanía y se dió una constitución. Pero no es opinión de Hauriou, que eso se haya de aplicar a todos los casos corrientes de la vida.

Por eso digo yo que el único autor de derecho público que sostiene la tesis contraria, es Laboulaye, y por eso agregué que no se me traiga en contra la opinión de Hauriou, porque, como acaba de reconocerlo el doctor Charlone, la opinión de Hauriou sirve sólo, y él la enuncia, sólo para casos extremos como los que yo he señalado y nada más.

Señor Charlone. — ¿Me permite?...

La bondad de una explicación jurídica se demuestra en que ella también puede hacer frente, dentro de la Constitución, a los casos extremos.

Señor Fusco. — Pero es que la construcción jurídica se refiere a los casos extremos.

Señor Charlone. — En nuestro derecho público, o mejor dicho, la doctrina que sobre nuestro derecho público quiere hacer el doctor Fusco, es insuficiente, porque llega un mometno en que legitima las vías de hecho. Nosotros hemos de demostrar, a su debido tiempo, cómo hay una fórmula que precisamente mantiene la continuidad del derecho y la normalidad de la vida constitucional hasta allí. No hay un solo caso, dentro de la interpretación, que no se resuelva en el sentido de la democracia y sin abandonar la legalidad.

Señor Fusco. — Dentro del acatamiento a las normas de la Constitución, que es la única manera de mantener una vida normal, y una vida de continuidad en el orden jurídico.

(Interrupción del señor Representante Bado).

—Pero nuestra defensa del respeto absoluto a las preceptivas categóricas de la Constitución, se funda, no sólo en los argumentos de doctrina y en los argumentos de orden político que antes expuse, sino que se funda también en los peligros que podría representar para el futuro de la patria, la adopción de un criterio como el que sustentan los doctores Bado y Charlone. Porque si se pudiera admitir en

nombre de la doctrina democrática y de los principios de la soberanía popular, que hoy se saliera del régimen que esa misma soberanía popular ha prefijado para que se modifique la Constitución, ¿a dónde iríamos a parar si mañana, en nombre de otros principios y de otras doctrinas, que no fueran las doctrinas democráticas, se viniera a hacer la misma exigencia para cambiar la Constitución democrática que nos hubiéramos dado?

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—El doctor Charlone no ignora que no es la doctrina democrática, — por mucho que sea su prestigio, por mucha que sea su autoridad en el orden especulativo, por mucha que sea su generalización en el concepto de los autores y más que nada en el concepto de los pueblos, — no ignora, digo, el doctor Charlone, que no es la única doctrina sobre la cual se pretende sustentar la organizición política de las sociedades humanas.

Ahora mismo, ahí anda difundiéndose por el mundo, y acaso con amigos y partícipes no muy lejos de nosotros, otra doctrina jurídica que se presenta revestida con los caracteres de una absoluta autoridad científica, expuesta por hombres de alta talla intelectual, sin género de ninguna duda. Es la doctrina del fascismo; no la del fascismo activo que reparte ricino en las calles para los que no quieren aceptar sus imposiciones, aunque éstas sean una consecuencia de la doctrina, sino la doctrina del fascismo teórico, que elabora en el silencio de los gabinetes los alegatos jurídicos, imbuídos de ciencia, imbuídos de citas, para justificar la otra doctrina, la doctrina activa del fascismo con el aceite de ricino y con el "manganello".

Y bien: esa doctrina niega la democracia y niega la soberanía popular. Es una doctrina opuesta a la doctrina democrática; y así como hoy, en nombre de las doctrinas democráticas, nosotros nos apartaríamos de las normas constitucionales para ir a consultar al cuerpo que dentro de las doctrinas democráticas reconocemos como depositario de la suma más alta del Poder Público, mañana, iniciada la vía de los atropellos, en nombre de esa otra doctrina, podría pretenderse que nos apartáramos también de las normas constitucionales, para ir a consultar a cualquier otro cuerpo que dentro de esas doctrinas fuera el depositario de la suma más alta del Poder Público, y caeríamos así en todos los peligros y en todas las posibilidades abiertas a las más funestas regresiones.

Señor Charlone. — ¿Me permite?

Señor Fusco. — Sí, señor.

Señor Charlone. — El doctor Fusco parece creer que el fascismo está cimentado en el voto popular...

Señor Fusco. — No, señor.

Señor Charlone. — ... cuando, precisamente, si alguién ha negado el voto popular, ha sido el fascismo.

Señor Fusco.—Es lo que estoy diciendo.

Señor Charlone. — El doctor Fusco parece olvidar que si alguien se ha rebelado contra la doctrina fascista en el seno de este Parlamento, he sido precisamente yo, que no puedo admitir la doctrina que ahora sostenía el doctor Fusco de que todo el derecho está en el Estado, de que no hay derecho fuera del Estado ni contra el Estado ni por encima del Estado. Ese es el verdadero fascismo.

Señor Fusco. — No hay derecho ni fuera ni sobre la Constitución que el pueblo se ha dado.

Señor Charlone. — Demostraré en el curso del debate que esa interpretación que el doctor Fusco desarrolla, es una doctrina de perfecta filiación fascista.

Señor Bado. — ¿Me permite?

Señor Fusco. — Sí, señor.

Señor Bado. — El doctor Fusco dice que corremos el riesgo de caer en las doctrinas de puro cuño fascista, y hasta nos hablaba del aceite de ricino. Bien, señor Presidente: yo creo que se acerca más a la posición del fascismo la tesis sustentada por el doctor Fusco que la nuestra, porque el fascismo repudia, en último término, y por encima de todas las cosas, la consulta directa a la voluntad popular, y nosotros estamos en condiciones enteramente antagónicas al fascismo. El cambio, en este momento, por las consecuencias y las deducciones que saca, el doctor Fusco se encuentra más cerca de esa posición que nosotros.

Además, el doctor Fusco dice que si hoy consultáramos al órgano de la voluntad popular, mañana podríamos consultar a cualquier otro órgano, y dice: "Mañana consultaríamos al Presidente de la República o al Poder Judicial". Evidentemente, este argumento no resiste el más ligero análisis. ¿Cómo se va a comparar, dentro de una escala gerárquica, por así decirlo, el valor del pronunciamiento del órgano supremo de la voluntad popular, con el órgano del Poder Judicial o de la Presidencia? Es un razonamiento absurdo. La fuente de todo poder es la voluntad popular, y es a ella que vamos a consultar, y no a otros órganos accesorios o secundarios que, en último término, están supeditados al órgano máximo que es la voluntad popular.

Señor Fusco. — Debo creer, — y lo lamento por mí, — que he hablado en mal castellano, porque observo, con dolor, que no se me ha entendido; y como no quiero suponer que la incomprensión esté en el espíritu del doctor Charlone y del doctor Bado, tengo que pensar que ha estado en la manera de explicarme. Voy a ver si lo hago de una manera más clara.

Yo sostengo que además de todas las razones de orden jurídico y de orden político que he invocado para demostrar, no ya la necesidad sino además la conveniencia de ajustarse en todo instante a las normas constitucionales para la reforma de la misa Constitución, existe otra razón: la de los peligros que una actitud distinta podría implicar para un futuro que no podemos saber si próximo o remoto.

Si hoy, en nombre de la soberanía popular, en nombre de los principios demoćráticos, se aceptara la posibilidad de reformar la Constitución fuera de los cánones, fuera de las normas que la misma Constitución ha establecido, abriríamos las puertas a la posibilidad de que, invocando este antecedente, decoraran mañana su actitud los que, en nombre de otras doctrinas, en nombre de una doctrina como la fascista, quisieran reformar la Constitución democrática que ahora hubiéramos hecho, por esas vías "detournées" de las que señala la Constitución, acudiendo, con su doctrina, consecuentes y solidarios con su doctrina, los que entonces vinieran a pedir la reforma de la Constitución, no a la fuente de la soberanía que nosotros reputamos tal, — porque es la democrática, es decir, el pueblo, — sino a la fuente del Poder Público que ellos, opuestos en el concepto democrático, reputaran depositaría de la suma más alta de ese mismo Poder Público. Esto es lo que yo he dicho.

Y nosotros, si ahora hubiéramos admitido esta transgresión de las normas constitucionales hecha en nombre de las doctrinas democráticas, no tendríamos otra fuerza que la de las misas doctrinas democráticas, pero no la del ejemplo de nuestro respetuoso acatamiento a la letra de la Constitución, para oponernos a que eso se hiciera. Y como en política, y como en la vida de los pueblos, a veces el éxito es el gran justificador de las doctrinas en tanto que nuestra oposición, invocando los antecedentes de nuestra misma conducta, nos mostraría limpios de toda culpa, para quien pudiera cometer el atentado de pasar por sobre la Constitución en nombre de otras doctrinas, si aceptáramos la trasgresión en este instante, porque se invocan las doctrinas que nosotros compartimos, quedaríamos sin autoridad moral para oponernos mañana a la misma alteración, cuando ella fuera pedida por los que sostuvieran e invocaran otra doctrina opuesta a la nuestra. Esto es lo que he querido decir.

Señor Bado. — ¿Me permite?

Señor Fusco. — Sí, señor.

Señor Bado. — Creo, señor Presidente, que he entendido perfectamente cuál es la posición espiritual del doctor Fusco, y creo que he contestado bien claramente las palabras de él; pero como parece que de poner en duda la claridad se trata, voy a tratar de ser más explícito todavía en la explicación de mi exposición, no con mi palabra, sino con la palabra de un hombre que precisamente no ha vivido en la abstracción de las nubes ni perdido en las concepciones doctrinarias, sino que ha vivido la realidad candente de nuestras pasiones y que trató de servir a su país en la medida de sus fuerzas y lo ha conseguido: me refiero a la palabra del señor Batlle y Ordóñez que cité en la sesión pasada.

Cuando se le hacía, en oportunidad de que él defendía la incorporación del plebiscito a la Constitución, análogo rozamiento que el que hace ahora el doctor Fusco, — el solo hecho de que no está en la Constitución como medio para ir a la reforma, — se le decía eso: que mañana el pueblo podía, por un plebiscito, en nombre de nobles principios, ir a una reforma; pero que mañana, guiado por fines que no eran nobles o por principios que no eran generosos, también se podía ir por el plebiscito a legalizar, a legitimar las grandes tropelías y los grandes errores.

Señor Fusco. — No he dicho semejante cosa.

Señor Bado. — Explíqueme, entonces. Ahora voy a empezar a creer que la incomprensión no está en mis palabras.

Señor Fusco.—Yo he dicho, señor Presidente, que así como hoy, los que comparten doctrinas democráticas, piden que para la reforma se consulte al pueblo, mañana, los que no compartan las doctrinas democráticas pueden pedir que para la reforma se consulte a una asamblea corporativa, o que se consulte a X; y si nosotros admitimos hoy, en nombre de la doctrina democrática, la consulta al pueblo, mañana, la posición de los que piden el apartamiento de las normas constitucionales en nombre de otras doctrinas, para ir a consultar a una asamblea corporativa, sería tan legítima como la nuestra...

Señor Bado. — No, señor; ahí está el error.

Señor Fusco. — ... porque nosotros procederíamos de acuerdo con nuestra doctrina democrática y ellos procederían de acuerdo con la doctrina fascista, y estarían exactamente en la misma posición moral que nosotros.

Señor Bado. — ¿Me permite?

Señor Fusco. — Sí, señor.

Señor Bado.—El doctor Fusco ha pretendido aclarar su posición y, en realidad, no la ha aclarado, sino que la ha confundido más.

Yo he entendido perfectamente bien lo que ha dicho el señor Diputado Fusco desde el primer momento, y no es otra cosa que lo siguiente: hoy, en nombre de altos postulados democráticos se pide que se vaya contra la Constitución para consultar al pueblo. ¿No es así?...

Señor Fusco. — Exactamente.

Señor Bado. — El doctor Fusco da por probado precisamente lo que tiene que probar. Para nosotros, ir a la reforma por el plebiscito, consultando al pueblo, no es violar la Constitución: primera parte. Segunda parte: esto justificaría en lo sucesivo que otras personas, invocando principios no tan nobles, no tan altruístas...

Señor Fusco. — No! Si son posiciones doctrinarias perfectamente respetables como actitud científica!...

Señor Bado. — Usted habló de fascismo, doctor Fusco!

Señor Fusco. — ... son posiciones respetables como doctrina.

Señor Bado. — Admito que sean todos lo respetables que sean para el doctor Fusco. Para mí, la posición fascista, que repudia la voluntad popular, no es respetable, ni aún en doctrina.

Señor Fusco. — Para mí, tampoco; pero eso es otra cosa.

Señor Bado. — Pero dice, sí, que invocando este precedente—que no tendría nada que ver con el que el doctor Fusco sacó a continuación de este, que pretende ser un silogismo y no lo es—se hicieran reformas consultando a un órgano de menor jerarquía: al Poder Judicial, al Poder Administrador o al Poder Municipal.

Señor Fusco. — No he dicho tal cosa!

Señor Bado. — ¡Si dijo hasta "el Presidente de la República"!

Señor Fusco. — Pero no ahora. Me refería a otra cosa.

Señor Bado. — Decía el doctor Fusco que ese precedente justificaría esa otra conclusión, y eso no tiene nada que ver con la doctrina aque nosotros sostenemos.

En primer término hay que probar,—y el doctor Fusco no lo ha hecho, pese a los esfuerzos de su dialéctica y al acopio de citas que ha traído al debate,—que sea inconstitucional. Reeditó los mismos argumentos que se hicieron cuando por primera vez en nuestro país se empezó a hablar del plebiscito como arma perfectamente constitucional...

Señor Fusco. — Para incluirlo en la Constitución.

Señor Bado. — Para incluirlo en la Constitución; pero los argumentos que se hacían en contra de esta posición espiritual del señor Batlle y Ordóñez, son exactamente los mismos que los que se hacen ahora. Se decía en aquella oportunidad...

Señor Fusco. — No, señor! Se decía otra cosa!...

Señor Bado. — Continúo.

Se decía en aquella oportunidad que el pueblo en una ocasión iba a usar el plebiscito para hacer una cosa bien, pero que al día siguiente ese mismo pueblo podía agarrar el plebiscito para hacer una cosa mal...

Señor Fusco. — Nadie ha dicho eso ahora!

Señor Bado. — ... Y el señor Batlle decía en aquel momento que el pueblo, si hacía mal, el menor derecho que tenía, era el de equivocarse.

Señor Fusco. — No es ese el problema.

Señor Bado. — La conclusión a que se llega, es esa.

Señor Fusco. — No me ha entendido. Mañana, si hubiera en nuestro país monárquicos que creyeran en la monarquía de derecho divino, dirían que la Constitución debe dictarla el que tuviera la calidad de monarca, aquel a quienes ellos atribuyeran la calidad de monarca, —acaso un descendiente de los incas. a quien fueran a buscar en las selvas del Perú,—y en nombre de su doctrina monárquica, podrían pretender que la Constitución que nosotros hubiéramos hecho plebiscitariamente, se reformara por la sola voluntad del monarca, porque ellos, partidarios de las doctrinas de la soberanía de derecho divino, instituída en favor del monarca, negarían la soberanía del pueblo. Y nosotros tendríamos como argumento nuestra posición democrática, nuestra doctrina democrática. Pero podríamos tener, también, como argumento, el de que para esa reforma de la Constitución habría que acudir a las preceptivas que la misma Constitución fijase; en tanto que si ahora aceptáramos salirnos de ellas, porque se nos llevaría a eso en nombre de principios que compartimos, mañana este antecedente serviría para decirnos que se puede salir de las preceptivas que marca la Constitución, de acuerdo con la doctrina que se tenga; y los que sostienen la doctrina de la soberanía del derecho divino, querrían someter al Parlamento a que aceptase la Constitución que hubiese elaborado el inca descendiente de Manco Capac que alguien hubiese encontrado en las selvas del Perú!

(Interrupción del señor Representante Bado).

—Con el doctor Bado hemos perdido media hora en esta discusión y el doctor Bado no logra entenderme!

Así como en nombre de los principios democráticos se quiere o se aspira a ejercer una presión moral sobre los miembros del Parlamento para que lleguen a juntar, después de haberse exteriorizado la voluntad del pueblo, los dos tercios de votos, mañana, en nombre de los principios monárquicos o de los principios fascistas, se podría aspirar a ejercer la misma presión sobre el Parlamento o sobre la Constituyente o sobre lo que fuese, para que aceptarse la Constitución que hubiese elaborado o que hubiese aceptado una corporación fascista o un monarca. Eso es lo que he dicho.

(Interrupciones).

—Todavía resta por apreciar si la situación del país, en lo que atañe a los pronunciamientos de la opinión pública, es tan categórica como para justificar el apartamiento de las normas constitucionales en este instante. Yo sé que el doctor Bado me va a tomar en el aire las palabras, como ya lo hizo con el doctor Arena, si yo digo que es indudable, a juzgar por las manifestaciones reiteradas de la opinión pública por medio de los órganos de que la opinión pública dispone para exteriorizarse, que todo el mundo es reformista!

Cuando el doctor Arena dijo eso, el doctor Bado relató lo que había ocurrido en la reunión del Senado, donde el doctor Arena había propuesto que se hiciese una consulta rancho por rancho para tener el clima moral de la reforma, y él le había contestado que el plebiscito haría eso.

Pero si no a esas palabras del doctor Bado, me refiero a los conceptos expuestos por el diario en que escribe el doctor Bado, según el cual hay contradicción en decir que no existe la urgencia de que se habla como para quemar las etapas y saltar por sobre la Constitución, cuando por otro lado se dice que todo el mundo es reformista. Son conceptos expuestos por el diario que escribe el doctor Bado los que señalan esta presunta contradicción. Y bien: yo le voy a decir que aún diciendo que todo el mundo es reformista, no se está en contradicción cuando al mismo tiempo se afirma que en la realidad de las cosas, en la honda y real verdad de las cosas, la reforma no es una ansiedad substancial sentida por nadie.

Lo que todo el mundo quiere es pan y trabajo—eso sí—y se puede inducir a engaño a la gente haciéndole creer que con la reforma va a tener pan y trabajo; pero la verdad es que la propia opinión pública sabe que no es así. Y la prueba de que lo sabe, la da el hecho mismo de que para convencerla de lo contrario haya que salir a hacer propaganda, porque ella sola no estaría convencida.

Pero hay más: yo puedo perfectamente —y es una verdad que conmigo han de compartir todos los miembros de la Cámara— desear sacar la grande; pero mi deseo puede llevarme a comprar semana tras semana un quinto de la lotería que se juega; pero mi deseo no me lleva, porque no es tanto, a falsificar un número de la lotería para querer cobrar la grande. El ejemplo es el ejemplo que viene al caso. Por ahí se habla de la aspiración reformista del batllismo. Sí señor: aspiramos a la reforma de la Constitución, si la reforma de la Constitución nos ha de permitir establecer el colegiado integral o aproximarnos a él. Si no, no.

Por ahí se habla de la aspiración reformista del herrerismo. Y yo tengo derecho para poner en duda la aspiración reformista del herrerismo. Tengo derecho para ponerla en duda, porque pongo en duda la sinceridad de la aspiración reformista del doctor Herrera.

Señor Espalter. — ¿Me permite?...

El doctor Fusco ha dicho una cosa que no es posible pasar por alto. El doctor Fusco ha dicho que los propagandistas de la reforma vamos por ahí, por las calles, por las plazas públicas, a dar conferencias a fin de convencer a la gente de la necesidad de la reforma, lo que es totalmente inexacto. Lo que nosotros o los propagandistas de la reforma van a decir por ahí, no es que se debe ser reformistas, sino a explicarle a la gente lo mismo que decía el doctor Fusco: que no tienen pan ni trabajo, pero que una gran parte de la culpa que no tengan pan ni trabajo, la tiene el andamiaje de la Constitución actual.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Porque, señor Presidente, si así no fuese, tendríamos que confesar los batllistas —lo que yo nunca admitiría que se confiese, porque no es verdad— tendríamos que confesar que somos incapaces de dar el pan y el trabajo que a la gente le falta y a que alude el doctor Fusco.

Debemos explicarle a la gente por ahí que, si no tiene pan y trabajo, que si los viejos no cobran las pensiones a la vejez, no es por culpa del batllismo —que de seguro, si pudiese, ya habría resuelto esos graves problemas económicos y sociales— sino que es culpa de un régimen que traba nuestra acción en cuatro o en cinco instancias y que estatuye un Senado de la República, que es el panteón más grande que yo he conocido de todo proyecto y de toda iniciativa.

Señor Fusco. — Le contesto al señor Diputado Espalter diciéndole que yo no tengo escrúpulo en repetir a diario eso que él no se anima a decir: que no podemos dar el pan y el trabajo que necesita la gente, porque somos minoría.

(Interrupciones).

—No creo yo, señor Presidente, que la reforma constitucional pudiera tener la virtud mágica, fuera cualquiera la reforma, de hacer que, al día siguiente de hecha, se transformara el mapa político del país, de manera que nosotros, que ahora somos la minoría, pasáramos a ser mayoría. No creo que tenga esa alta virtud la reforma constitucional.

Señor Espalter. — ¿Me permite?...

Yo todo lo admito; pero no puedo admitir que el señor Diputado Fusco diga que esta falta de legislación social y económica de que en estos momentos adolece el país, se debe a que nuestro partido es minoría del electorado nacional.

Acabamos de ganar una elección por la cifra abrumadora de sesenta mil votos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—A lo largo de cuarenta años en la historia del país, el Partido Colorado ha ganado siempre elección tras elección. En el año 1930 ganamos una elección nacional por más de quince mil votos; en el año próximo pasado ganamos una elección por más de sesenta mil votos, a pesar de lo cual ni el batllismo, ni el Partido Colorado todo junto pueden hacer mayoría en el país para imponer esa legislación social y económica de que habla y desea el batllismo. ¿Por culpa de qué? Por culpa del régimen actual.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Fusco. — ¡Pero, señor Espalter! En el año 1931, cuando se elegía Poder Legislativo, ganamos la elección, computando las cifras de todo el Partido Colorado, por dieciocho mil votos sobre los nacionalistas. Y, sin embargo, al poco tiempo de producido ese hecho, ¿qué fué lo que ocurrió?... Que aquí en la Cámara vinieron todas las bancadas y, como de costumbre, los riveristas y los nacionalistas hicieron mayoría contra nosotros.

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica. — Suena la campana de orden).

No sé qué es lo que me rectifica el señor Diputado Carbajal Victorica. He dicho que en 1931 el Partido Colorado, computando las cifras de todas sus fracciones, ganó la elección por dieciocho mil votos. Es exacto: computando las cifras de todas sus fracciones. En esa elección, fuimos con el lema de Partido Colorado, porque, en virtud de la ley Electoral vigente, disponemos del lema. Otra fracción, el riverismo, fué con su lema; los sosistas, con su lema; los vieristas, con su lema, etc., etc.

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—El señor Diputado está apoyando la respuesta que yo le estoy dando al señor Diputado Espalter. No es el régimen constitucional; es la división del electorado.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—¡Cómo se puede negar eso! Es la división del electorado lo que nos impide tener mayoría suficiente en los cuerpos de Gobierno como para poder dar pan y trabajo. Y por eso yo no tengo ningún escrúpulo en ir a decir a los que me escuchan en las asambleas populares, que si no podemos darles pan y trabajo es porque no podemos! No tengo ningún escrúpulo.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite? Tendría que preguntar al señor Diputado Espalter, si dentro del proyecto presentado por el Presidente de la República, por el que el Consejo Nacional o la Junta de Gobierno van a ser elegidos por el pueblo, el propio señor Diputado Espalter no va a preocuparse por encontrar una conjunción colorada, que ahora en los problemas electorales nos preocupamos para encontrar, para que el Gobierno quede en manos del Partido Colorado.

Señor Espalter. — El señor Diputado Batlle Berres no me hace una pregunta a mí con respecto a lo que, ya he dicho. Me pregunta una cosa nueva sobre la cual ni he pensado ni he manifestado opinión. Yo le puedo contestar al señor Diputado Batlle Berres su pregunta, formulando, a mi vez, otra. Yo le pregunto al señor Diputado Batlle Berres si votó el impuesto a los sueldos de los funcionarios públicos por falta de mayoría cuando aquí, en la Cámara, había una mayoría abrumadora, lo mismo que en el Consejo Nacional de Administración en favor de la derogación del impuesto a los sueldos de los funcionarios públicos.

Señor Batlle Berres. — El señor Diputado Espalter no ha contestado, porque no ha podido contestar, y no ha podido contestar, porque el Partido Colorado, si desea mantener el Gobierno por encima del Partido Nacional, tendrá que buscar, aún dentro de las normas de Gobierno propuestas por el Presidente de la República, la misma conjunción de votos que tiene que buscar en este instante y que producirá el mapa político de los cuerpos de Gobierno en la misma situación en que se produce en este instante. De manera, señor Presidente, que no habrá diferencia alguna. ¿Por qué? Por una sencillísima razón: porque sea cual sea la forma de Gobierno, el Gobierno va a estar constituído por la masa electoral: el Partido Colorado por un lado, el Partido Nacional por otro, y el Gobierno tendrá que ser una fiel representación de la división que haya en el propio electorado colorado. Eso será, cualquiera que sea la fórmula constitucional.

(Interrupciones).

Señor Fusco. — Declaro, señor Presidente, que a esta altura, me he convencido de que no debo conceder más interrupciones, porque las interrupciones me apartan del cauce central que pensaba seguir en mi discurso, y las disquisiciones doctrinarias que hubieran ocupado, en mi propósito, una pequeña parte de él han insumido un largo espacio de tiempo, en el cual buena parte de la Cámara y buena parte de la Barra no han podido hacer otra cosa que aburrirse.

Estaba diciendo que no comparto el concepto según el cual hay una gran ansiedad reformista. Ya he dicho cuál es la posición del batllismo, y he aludido, también, a la posición del herrerismo.

Yo no puedo creer en la inquietud reformista del herrerismo, porque empiezo por no creer en la inquietud reformista del doctor Herrera. Creo y he creído siempre que el doctor Herrera, al tomar como bandera la del anticolegialismo, no hizo otra cosa que buscar un contenido ideológico para la división producida dentro de las filas de su partido.

(No apoyados en la bancada herrerista)

—Era realmente un problema partidario el que pretendía definir al hacer lo que hacía.

Esta opinión fué compartida hace año y medio, aproximadamente, en Octubre del 31, por el doctor Ghigliani, en el seno de la Convención Nacional Colorada, en un discurso a que pertenece este párrafo: "Ese entusiasmo anticolegialista que se ha despertado en el doctor Luis Alberto de Herrera, no es el fruto de un concepto constitucional: es simplemente la utilización de la doctrina constitucional para fines internos dentro de su partido". Y el doctor Ghigliani, como yo, coincidiendo en este punto, podemos decir que tenemos muy buenas razones para pensar como pensamos: yo, como sigo pensando actualmente, y el doctor Ghigliani como pensaba hace año y medio, aunque no sé si ahora sigue pensando igual. Tenemos, digo, muy buenas razones, y me va a ser muy fácil exponerlas, ya que el señor Otamendi, sacándome también él del cauce de mi discurso, — porque yo creía que esto iba a ser admitido como verdad de axioma, — me obliga a puntualizar antecedentes.

El doctor Herrera fué elegido miembro del Consejo Nacional de Administración en las elecciones del 8 de Febrero de 1925. No se le ocurrió, entonces, hablar contra el Consejo Nacional y fué a aquella lucha definiéndolo al contrario, como un gran instituto de Gobierno que convenía conquistar a los nacionalistas. Hay un antecedente más al respecto: cuando estaba por funcionar la Constituyente, en el año 1916, "La Razón" tenía una página en que se hacían comentarios políticos, atribuyéndolos a un presunto doctor X. Yo, que entonces, en mi calidad de cronista de "El Día", ya me interesaba por los problemas públicos, leía constantemente las noticias qué publicaba "La Razón", atribuyéndolas al doctor X. Y recuerdo que una vez dijo que en el seno del partido nacionalista se iba a producir una grave situación cuando se reuniera la Constituyente, — esto era antes de las elecciones,—porque había elementos destacados de ese partido que eran favorables al Colegiado. Y señalaba, en primer término, al doctor Herrera y al doctor Julián Quintana.

Dando un salto en la historia, y volviendo a 1925...

(Interrupciones).

—... el doctor Herrera, en esta fecha, resultó electo Presidente del Consejo Nacional de Administración. Le gustó tanto la cosa, lo envaneció tanto la Presidencia del Consejo Nacional, que él, que era Presidente del Directorio de su partido, renunció a la Presidencia del Directorio de su partido, para consagrarse a la Presidencia del Consejo Nacional, porque entendió...

(Interrupciones).

—... que era más importante la Presidencia del Consejo Nacional que la Presidencia del Directorio. No sólo renunció, sino que hasta se sustrajo a la actividad partidaria. Cierto es que después volvió a ella; pero todos deben recordar una famosa carta — que fué muy glosada por los diarios, qué después se olvidaron de glosar actitudes contradictorias ulteriores, — en la que el doctor Herrera decía que como gobernante, como miembro del Consejo Nacional, tenía que apartarse de la agitación contínua de la brega partidaria. Durante días y días, y meses y meses, el doctor Herrera daba lustre y brillo a su posición de Presidente del Consejo Nacional, haciendo o admitiendo que los diarios partidarios hicieran resaltar la significación que para él, personalmente, y para su partido, tenía el hecho de que él fuera el Presidente del Consejo Nacional de Administración. Salían, día por día, en las columnas de "El País" y en las columnas de el "Diario del Plata", sendos retratos en que aparecía el doctor Herrera rodeado, ya por los miembros del Directorio del Banco de la República, ya por los miembros del Consejo de la Asistencia Pública, etc., etc., que habían ido a presentarle sus saludos en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Administración.

Nunca, con los Presidentes colorados del Consejo Nacional la prensa colorada hizo una cosa igual. En la prensa nacionalista duró meses la repetición de los retratos en que aparecía el Presidente del Consejo Nacional de Administración recibiendo el saludo de los distintos representantes de los organismos públicos. Más todavía: tan orgulloso estaba el doctor Herrera, tan satisfecho con su posición de Presidente del Consejo Nacional de Administración, que voy a recordar aquí un hecho que quizás sea notorio para muchos, pero también quizás sea desconocido para la inmensa mayoría del Parlamento.

Cuando estaba por fenecer su mandato, no de Consejero, sino de Presidente del Consejo Nacional de Administración, el doctor Herrera hizo en el seno del Consejo una moción, — que yo tengo, para mí, que es una de las más importantes que el doctor Herrera hizo, porque no tengo el recuerdo de otra, — hizo moción para que en la Sala de la Presidencia del Consejo se colocaran los retratos de los que hasta entonces ha-

bían sido Presidentes del Consejo: el doctor Viera, el señor Batlle, el doctor Campistegui y el señor Sosa. Claro está que, una vez adoptada la moción con respecto a los cuatro Presidentes que lo habían precedido, la moción tenía que cumplirse también con él, y, efectivamente, cuando el doctor Herrera dejó de ser Presidente del Consejo Nacional de Administración, su retrato fué a aumentar la galería; y en lo sucesivo la galería ha ido aumentándose, de acuerdo con esta resolución que el Consejo adoptó por moción del doctor Herrera, con los retratos de todos los que se han sucedido en la Presidencia del Consejo Nacional de Administración.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Estoy hablando del cariño que el doctor Herrera le tenía al puesto de Presidente del Consejo Nacional de Administración.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pero aquí hay más: aquí hay cosas más serias y más fundamentales; aquí hay manifestaciones escritas de puño y letra del doctor Luis Alberto de Herrera, trasuntando su opinión a través de largos años de vida pública, acerca del Consejo Nacional y de la Constitución de 1917.

En Noviembre de 1926, contestando a quien le preguntaba si era partidario de la reforma constitucional con la base de la supresión del Ejecutivo Colegiado, decía así el doctor de Herrera: "Puedo contestar categóricamente que no. No puede ser así, por cuanto el nacionalismo ha luchado estóicamente durante decenas de años para conquistar todas las garantías y libertades que se encuentran en nuestra Carta Magna. La Constitución del 17 es la cristalización de nuestros más puros y queridos ideales, y es la coronación más brillante de nuestros innumerables esfuerzos en pro de las libertades. Todo cuanto se diga en sentido contrario no es más que una artimaña política realizada al sólo objeto de embaucar incautos".

(Interrupciones).

—¡Pero esto es nada, señor Presidente! En Agosto de 1927 el doctor Luis Alberto de Herrera, en vísperas de su partida para Europa, decía en las columnas de "Diario del Plata", esto que "Diario del Plata" ha reproducido en facsímil de puño y letra del propio doctor Luis Alberto de Herrera: "El Consejo Nacional gobierna al país como nunca antes fué gobernado. En esa gestión patriótica colaboran los dos grandes partidos que integran la nación. Sus representantes allí se encuentran, deliberan y deciden con positivo beneficio de los intereses generales. Allí se acortan distancias, se liman los prejuicios y muere la intolerancia". — No hablaba entonces el doctor de Herrera de alambrado de púas! — "Considero que bajo el imperio de la Constitución de 1917 la República avanza en la senda del orden, de la organización y del progreso. A su amparo fecundo, las instituciones se han arraigado. Cada día más lo comprende así la opinión pública, convencida por los hechos. A su lado, también, está el Partido Nacional, que si antes fué revolucionario, cuando vivíamos bajo el atentado, ahora está junto a la ley, porque ella ampara por igual a todos los orientales".

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Voy a terminar la lectura de estas declaraciones de 1917, y después voy a tomar en cuenta la observación que me hace el señor Diputado Alonso Montaño.

Esto que he leído, se remataba con este párrafo: "Ese precioso patrimonio conquistado el glorioso 30 de Julio, no estará, no, a merced del capricho de nadie! Al pie de la gran Carta Constitucional de 1917 está el país y, como uno de sus más poderosos mandatarios, el Partido Nacional".

Con las propias palabras del doctor Herrera, le decimos nosotros que la Constitución de 1917 no está, como ninguna Constitución, a la merced del capricho de nadie!

(Apoyados).

—Al pie de ella, como él decía de su partido, le decimos nosotros que velan todos los hombres de honor!

(¡Muy bien!).

—Pero el señor Diputado Alonso Montaño dice que estas opiniones del doctor De Herrera, que yo le he leído, fueron vertidas la víspera de un suceso que aconteció en el Consejo Nacional.

Hay que creer que ese suceso se le pasó de la memoria al doctor De Herrera, porque yo he leído declaraciones de 1927, y en 1930, el 18 de Julio de 1930, el doctor De Herrera, en un reportaje que publicó "La Nación".

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—... dijo conceptos que reproducían exactamente y ratificaban los mismos que había expuesto antes. Y tan encariñado estaba con el ejecutivo colegiado, y tan en la defensa del colegiado estaba, que en ese reportaje de 1930... (Dirigiéndose al señor Representante Paseyro). Señor Diputado Paseyro: ¿no tiene ese reportaje de "La Nación"?

(Hilaridad).

Señor Paseyro. — Sí, aquí está. (Señalando una cartera colocada sobre su pupitre).

Señor Fusco. — El doctor Luis Alberto de Herrera, en su reportaje del 18 de Julio de 1930, ratificaba tan terminantemente sus manifestaciones anteriores, que hasta, para justificarlas, quiso buscarle al Consejo Nacional una filiación que no fuera su auténtica filiación, que no fuera la filiación batllista.

El vió que se había extremado demasiado, a través del tiempo, en la defensa del Consejo Nacional. Y como vez por vez nosotros lo tomamos diciendo en sendos sueltos de "El Día": "Son nuestras ideas que pasan", esta vez dijo que era una obra batllista, sino una obra del doctor Duvimioso Terra!

Me parece que le he contestado.

Señor Stewart Vargas.—¿Me permite?

Señor Fusco. — Sí, señor.

Señor Stewart Vargas. — Eso lo dijo, es cierto. Dijo que se fué a la transacción por iniciativa del doctor Duvimioso Terra, nacionalista, precisamente para salvar al país del colegiado que surgía de los apuntes de Batlle, que era una forma jurídica de establecer una tiranía en el país.

Tanto es así, que por la Constitución vieja de Batlle y Ordóñez no podía ser de otro nuevo Presidente, y, para obtener otra nueva presidencia, fué entonces a esa reforma del colegiado, el de los Apuntes para perpetuarse en la presidencia del colegiado.

(Interrupciones).

Señor Fusco. — Le admito al señor Diputado Stewart Vargas, todo lo que quiera con respecto al pensamiento del doctor De Herrera; pero lo que estoy demostrando y lo que no me contesta el señor Diputado Stewart Vargas, es que el doctor De Herrera defendía este colegiado que ahora ataca. Este mismo que tenemos!

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—A tal extremo lo defendía, que hasta quería demostrar que era una conquista del nacionalismo, y le atribuía la paternidad al doctor Duvimioso Terra, para que no se pudiera decir que él estaba defendiendo ideas del batllismo.

(Interrupciones).

—Yo quiero decir, para concluir con este aspecto, que me llega en este momento una información que me hace pensar que dentro del herrerismo puede haber anticolegialistas sinceros y que uno de ellos es el señor Diputado Alonso Montaño...

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—... porque me entero, — además de ese detalle que él ahora suministra y que yo recojo como corroborante de lo que voy a decir, — de que el señor Diputado Alonso Montaño, a raíz, precisamente, de las declaraciones del doctor De Herrera en que expresaba que al pie de la gran Carta Constitucional de 1917 estaba el Partido Nacional, dijo en Tacuarembó, comentando esas declaraciones y en oposición a ellas, que los blancos entraban al Consejo Nacional blancos y salían tubianos!

(Hilaridad. — Murmullos).

Señor Otamendi. — ¿Me permite?

Señor Alonso Montaño. — ¿Me permite, porque he sido aludido?

Señor Fusco. — Para contestar a la alusión, no. Cuando yo termine mi discurso, como lo prescribe el Reglamento, podrá hacerlo el señor Diputado Alonso Montaño. En cambio, le concedo la interrupción al señor Diputado Otamendi, que me la está pidiendo desde hace rato.

Señor Otamendi. — Era mi propósito no solicitar interrupciones de ninguno de los oradores y tomar mis anotaciones para refutar después todo aquello que considerara del caso. Pero, dadas las manifestaciones hechas por el señor Diputado Fusco, creo que ellas merecen una rectificación de inmediato.

Ha dicho el señor Diputado Fusco que el Partido Nacional no es sinceramente reformista y anticolegialista. Ni el señor Diputado Fusco ni nadie tienen el derecho a decir eso. Nuestro partido ha hecho todo lo indecible por la reforma constitucional. Lo dije el otro día en Cámara y lo repito. Iniciamos una intensa propaganda el año 31. Como se nos pidiera que concretáramos fórmulas de reforma constitucional, presentamos nuestro proyecto a mediados del año 31, pedimos que se expidiera la Comisión de Constitución. Durante el año 32, hemos reiterado tres o cuatro veces ese pedido.

El señor Diputado Fusco cree que por una razón partidaria interna es que hemos levantado la bandera anticolegialista y está profundamente equivocado. ¿Creo que ha dicho eso, no, señor Diputado Fusco?

Señor Fusco. — Sí, señor Diputado, para darle contenido ideológico a la discusión.

Señor Otamendi. — Primero: puedo probarle yo ahora en esta sesión, que antes de producirse la división nacionalista, el doctor Luis Alberto de Herrera había hecho manifestaciones categóricas de ser contrario al colegiado.

(Interrupciones).

Señor Presidente. — ¡Orden, señores Diputados!

Está en uso de una interrupción el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi. — Segundo: al levantar la bandera anticolegialista, señor Diputado, la levantamos con toda sinceridad, no buscando el éxito, porque cuando nos largamos a la propaganda anticolegialista en los primeros meses del año 31, era para nosotros una verdadera incógnita si el país era o no anticolegialista. Agitamos esa bandera y pudimos constatar a los pocos meses, que el país entero repudiaba el colegiado.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Fusco ha querido hacer una bandera del hecho de que el doctor Herrera haya actuado durante años en el Consejo Nacional de Administración y haya expresado públicamente opinión favorable a ese organismo del Estado. Pero no hay contradicción ninguna: al contrario: bien justificada está la posición adoptada por el doctor Luis Alberto de Herrera y lo voy a probar.

Desde luego, la implantación del Ejecutivo Colegiado —como lo dice expresamente el doctor Luis Alberto de Herrera en el reportaje de "La Nación", creo — fué la paga que el Partido Nacional tuvo que hacer para conquistar algunas garantías de sufragio, como la representación proporcional y el voto secreto.

Señor Fusco. — Dice lo contrario el doctor Herrera; dice que es obra del doctor Duvimioso Terra.

Señor Otamendi. — No olvide que ustedes fueron partidarios un día, del voto secreto, y a raíz de la elección del 30 de Julio, los legisladores colorados lo repudiaron públicamente.

(Interrupciones).

—Quiero expresar lo siguiente, señor Presidente: como lo dije en mi exposición de una de las sesiones anteriores, implantado el colegiado en época de gran prosperidad nacional, pudo marchar sin que se vieran sus inconvenientes; pero nadie podrá dejar de reconocer que el Colegiado, por sus propios actos, ha ido desprestigiándose día a día...

(Apoyados. — No apoyados).

—...ha demostrado su absoluta incapacidad funcional y en la actualidad no es un Poder del Estado: es, en la realidad de las cosas, un poder aparente, porque está sometido a las decisiones de la Casa de Gobierno del Partido Colorado Batllista.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Un Consejo Nacional de Administración que dicta una vez una disposición reglamentaria según la cual los nombramientos que pueda hacer en un momento dado la mayoría absoluta de ese Cuerpo, son nulos si esos nombramientos no han venido propuestos por el respectivo Ministro!

Así hubo, pues, el caso concreto de una designación hecha en el seno del Consejo Nacional que contó con los votos de cinco de los nueve Consejeros; designación perfectamente válida, que fué anulada después y se votó a otro ciudadano, sentando la teoría de que la expresión de la mayoría absoluta del Consejo Nacional nada valía si el Secretario de Estado no proponía el nombramiento.

Señor Fusco. — Es la Constitución la que establece eso.

Señor Otamendi. — Pero recién se dictó esa interpretación hace apenas tres o cuatro años; si no, no hubiera sido válido ninguno de los nombramientos cuando estaba roto el frente único en el Consejo Nacional de Administración y que, por lo tanto, ninguna proposición venía del Ministerio respectivo. De manera que como situación, de hecho, se plantea eso.

(Interrupciones).

—Eso ha ido en desprestigio del Cuerpo.

Señor Fusco. — Está equivocado en los hechos, porque los Ministros respondían a la mayoría accidental que se había formado. Ya vé que está profundamente equivocado.

(Interrupciones).

Señor Otamendi. — Lo que se entendió siempre era, tanto en el Consejo Nacional de Administración como en la Presidencia de la República, que el Ministro tenía el derecho de proponer, pero el Poder Ejecutivo el derecho de nombrar, aceptando o no aceptando al propuesto y nombrando a otro. Así se han producido muchas renuncias de Ministros en el país, por no haber sido aceptadas las proposiciones respectivas.

Pero sigo, señor Presidente: ¿qué prestigio puede tener el Consejo Nacional de Administración, si un hombre que pudo haber creído en cierto tiempo que era un organismo útil, tenía necesariamente que cambiar de opinión con el andar del tiempo? El Consejo Nacional ha ido perdiendo día a día su prestigio, decía, porque las resoluciones, aún las más insignificantes, suelen ser muchas veces dictadas desde un comité político, y ese organismo de Estado no tiene otra cosa que hacer que refrendar esas resoluciones.

(Interrupciones).

—Segundo: ha perdido su capacidad funcional año a año; y ya hemos puesto de manifiesto que ni siquiera en esta época angustiosa para el país, financiera y económicamente, ha sido capaz el Consejo Nacional de hacer la ley de gastos. Pero la medida está colmada, señores Diputados, con este pacto que fué secreto hasta después de las elecciones de Noviembre del año 1931, en virtud del cual, cuando hay un nombramiento en un ente autónomo de un ciudadano nacionalista, los Consejeros colorados se obligan todos a votar por el candidato que tenga dos votos...

(Interrupciones).

—... y un candidato que tenga cuatro votos colorados tiene que ser necesariamente votado por todos los Consejeros.

¿Puede pedirse, señor Presidente, un renunciamiento más acabado de las facultades privativas de un hombre de Gobierno, de las cuales no puede desprenderse, la de nombrar solamente cuando considera que el ciudadano en quien recae el nombramiento es un ciudadano digno y apto? Pero en la realidad actual tiene que votar a cualquiera, sea bueno o sea malo.

(Interrupciones).

—Dentro de unos días deben producirse más de veinte vacantes en los Directorios de los entes autónomos. Buena oportunidad para presentar un proyectito y hacer economías suprimiendo esos veinte puestos.

(Apoyados).

—Yo he visto en la orden del día de la Agrupación Batllista que están tratando—por lo menos en la prensa figuraba eso—la cuestión de los entes autónomos. Supongo que tratarán los nombres de los candidatos para ocupar esos cargos...

(No apoyados).

—Esos candidatos que se resuelva que cuenten con el voto de cuatro Consejeros, tienen necesariamente que ser votados por los Consejeros del Partido Nacional. Eso significa una verdadera subversión!

Creo, pues, que muy bien se pudo haber sido partidario del colegiado y ser ahora decididamente contrario. Al revés de lo que dice el señor Diputado Fusco, que considera que no hay ninguna ansiedad nacional por la reforma de la Constitución, yo creo que hay una gran ansiedad nacional, y que la reforma la reclama el país entero de inmediato, y para hacerla posible es que patrióticamente hemos dicho que adherimos a una fórmula de consulta inmediata al pueblo.

Señor Brum. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Otamendi critica a los Consejeros, porque consultan a la Agrupación de Gobierno para la distribución de puestos. Sin embargo, el nacionalismo, cuando se eligió Secretario de la Cámara, declaró político ese asunto, y obligó a todos sus Representantes a votar por un candidato que no pertenecía al personal de la Cámara, postergando al que realmente le correspondía, y, en cambio, no declaró político el proyecto de salario mínimo que era mucho más importante.

Señor Otamendi. — En primer término, no hubo declaración de asunto político. En nuestros nombramientos, cuando nos ha tocado intervenir como legisladores, como en el caso de la Corte Electoral y la Alta Corte de Justicia, los candidatos,—yo, por ejemplo, fuí partidario de la candidatura del doctor Furriol,—fueron derrotados por dos votos, y sin necesidad de declarar asunto político, todos adherimos al candidato que tuvo mayoría de votos. Lo mismo sucedió en el caso del nombramiento del Secretario de la Cámara: entendiendo que la Secretaría es, en cierto modo, un puesto de confianza de la Presidencia, y que teniendo, como tenía en ese entonces el Partido Nacional, mayoría absoluta en la Cámara de Representantes, tenía derecho a tener un Secretario.

Lo que quiero recalcar es lo siguiente: que las ideas anticolegialistas del doctor Herrera fueron conocidas por nosotros antes de producirse la división partidaria. Pero el reproche que el señor Diputado Fusco hace al doctor Herrera, ¿por qué no se lo hace con más autoridad a su correligionario el doctor Terra, que fué seis años Consejero de Estado y que ha dicho claramente que con el Consejo Nacional no se puede absolutamente gobernar, que el país no está gobernado con ese Cuerpo de Gobierno?

Señor Espalter. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Otamendi afirma una cosa distinta. Dice—poniendo en boca del doctor Terra no sé qué palabras—...

Señor Otamendi. — Que es contrario al Consejo Nacional.

Señor Espalter. — A este Consejo Nacional. No por este Consejo Nacional mismo, sino por este Consejo Nacional metido dentro de este sistema gubernativo integral que estatuye la Constitución actual.

(Interrupciones).

Señor Fusco. — La larga interrupción del señor Diputado Otamendi me obliga, en mi deseo de no dejar observación sin respuesta, a una pequeña digresión en el curso de mis palabras.

Yo quiero decirle al señor Diputado Otamendi que ha tratado tres puntos: uno, el referente al régimen establecido en el Consejo Nacional para los nombramientos en las dependencias de éste; otro, referente al influjo que ejercen sobre los Representantes de nuestro partido las resoluciones de la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional; y el tercero, referente a la sinceridad reformista del doctor Herrera, que en los tres puntos ha estado desacertado.

Lo primero, no está establecido por una reglamentación del Consejo Nacional: está establecido por la Constitución de la República, y si cabe admitir — lo que yo desconozco — que en algún momento se hubiera olvidado la disposición constitucional, bien se hizo en recordarla y aplicarla rígidamente cuando se tuvo presente. Es el inciso 5.º del artículo 113 de la Constitución el que establece que corresponde a los Ministros proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones.

Señor Otamendi. — ¿Y a quién le corresponde designarlos?...

Señor Fusco. — Le corresponde designarlos a los dos, porque el acto de gobierno en lo que atañe al Consejo Nacional es la resultante del concurso unitivo de dos voluntades: la voluntad del Ministro y la voluntad del Consejo; y como la Constitución atribuye al Ministro el derecho de proponer, lo único que pue-

de hacer el Consejo es rechazar la proposición del Ministro.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Cuando el Consejo no esté de acuerdo con ese Ministro que le lleva proposiciones, ninguna de las cuales merece su aceptación, lo que puede hacer el Consejo Nacional es destituir a ese Ministro y nombrar otro; pero no puede, en cambio, sin transgresión constitucional, sustituir su proposición a la proposición del Ministro. Cosa distinta ocurre, en cambio, con respecto a los Directores de los Entes Autónomos, porque para éstos, sí, la Constitución dice que cuando no sean electivos serán designados por el Consejo Nacional, y como el artículo de la Constitución que he leído, alude a los empleados de las reparticiones ministeriales y los entes autónomos no son repartición ministerial, cabe, con respecto a sus Directores, aplicar la tesis de que el Consejo Nacional de Administración puede nombrarlos aún con prescindencia de la proposición ministerial.

En cuanto a la subordinación de los hombres de gobierno a los pareceres que emite la agrupación que esos hombres de gobierno integran me sorprende, realmente, que el señor Diputado Otamendi plantee esta cuestión, cuando es notorio que él también integra una agrupación que emite pareceres; pareceres que en determinado momento tienen una fuerza mucho más coercitiva que la de los pareceres que emite nuestra Agrupación de Gobierno, a tal punto que hasta sobre los problemas candentes del instante, yo puedo decirle al señor Diputado Otamendi que tengo informes — que pueden no ser ciertos, pero que no con ello se invalidaría lo que estoy diciendo — de acuerdo con los cuales en el seno de la bancada herrerista había opiniones discordantes con las declaraciones que el señor Diputado Otamendi formuló en Cámara con respecto al plebiscito; y sin embargo, esas opiniones discordes se plegaron porque la mayoría emitió su opinión favorable.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

—La manifestación del señor Diputado Rospide ratifica lo que yo estoy diciendo, y el antecedente que invocaba el doctor Brum es la prueba más evidente de la sinrazón del señor Diputado Otamendi.

El doctor Brum mostró cómo se había esgrimido el arma de la declaración de asunto político para una designación funcional, sea por las razones que sean, porque esas razones están libradas a la apreciación de quienes las usan, y las votan, y en cambio, no se había esgrimido la misma arma cuando se trató de reducir la resistencia de los que se oponían al salario mínimo, a pesar de que yo quiero creer que buena gana hubiera tenido el señor Diputado Otamendi de que se hubiera esgrimido esa arma en aquella oportunidad.

Pero, queda el último aspecto planteado por el señor Diputado Otamendi: el referente a las bases racionales que pudo tener en 1931 el doctor Ghigliani, que puedo tener yo para pensar que en toda la inquietud reformista del herrerismo y del doctor Herrera, no hubo más, por lo menos en su origen, que un problema interno de índole partidario.

El señor Diputado Otamendi ha señalado hechos que en su concepto justifican la oposición al régimen constitucional actual; pero el señor Diputado Otamendi ha olvidado que todos esos hechos son posteriores a la posición reformista que adoptó el doctor Herrera, de tal manera que no puede decirse que esa posición sea la resultante de esos hechos.

(Interrupciones).

—Esos hechos no han venido más que a darle pretexto al doctor Herrera para seguir en su actitud o para afirmarse en ella; pero su posición reformista fué anteroir a la ley del pacto y fué anterior a muchos de los demás acontecimientos que el señor Diputado ha invocado en Cámara.

(Interrupciones).

—Me faltaba decir que cuando el doctor Herrera volvió de Europa, después de haber hecho antes de su partida a "Diario del Plata", las declaraciones que yo leí, le hizo otra. Interrogado acerca de sus propósitos de futuro, se pronunció así: "Seguir cumpliendo con el mayor empeño y dedicación el cargo con que me han honrado mis correligionarios en el Consejo Nacional de Administración, cuya obra de organización administrativa, económica y financiera he podido apreciar desde lejos en contacto con gobiernos de otros países muchos más viejos que el nuestro".

¿Qué fué, pues, lo que intermedió para que en plazo de pocos meses, en los escasos meses que van del 18 de Julio de 1930 a Enero o Febrero de 1931, variaran los conceptos del doctor Herrera acerca del Consejo Nacional?... Dos hechos intermediaron, señor Presidente: primero, su derrota, que lo puso en contra de la Constitución dentro de la cual se había producido; segundo, la división nacionalista, que lo impulsó a buscar un contenido ideológico para justificar la división misma, mostrando a sus partidarios adictos como embanderadodos no por un servil sentimiento personalista, sino por la mancomunidad de un concepto de reforma constitucional.

He ahí la explicación de todo.

Señor Otamendi. — ¿Me permite?...

¿Y podría explicarme el señor Diputado por qué motivos el doctor Terra, qué terminó su mandato casi simultáneamente con el doctor Herrera, también a los pocos meses se declaró contrario al Consejo Nacional?...

Señor Fusco. — Señor Diputado: tampoco me lo explico, y porque no me lo explico es que a diario critico esa actitud; pero no veo en cambio al señor Diputado Otamendi adoptar una posición igual a la mía con respecto al doctor Herrera.

Señor Otamendi. — Respecto al doctor Herrera se lo explica; pero respecto al doctor Terra, no.

Señor Fusco. — Ahí está nuestra diferencia.

Señor Otamendi. — Quisiera que me explicara esto otro: ¿por qué, siendo contrarios a la Presidencia de la República, está el doctor Terra en la Presidencia y son candidatos a ella el doctor Brum y el señor Berreta?

Señor Fusco. — No sé si son candidatos; pero mientras exista un cuerpo de Gobierno, yo creo que está en nuestro derecho utilizarlo.

Los señores herreristas son contrarios al régimen institucional actual; sin embargo, apesar de haberse abstenido para la elección de Consejeros, no vacilaron en votar para la elección de Senadores, siendo así que el cuerpo que esos señores van a integrar es uno de los rodajes de este régimen institucional al cual ustedes son contrarios.

Quiero terminar pronto. Yo deseo decir, entrando ahora en un terreno para mí más doloroso, que así como no me explico, sino por las razones que he expuesto, el anticolegialismo y el reformismo furibundo del herrerimo y del doctor Herrera, — razón que quita verdad a la posición espiritual que asumen reclamando la reforma con una ansiedad que resulta contradicha por los antecedentes que yo mismo he expuesto, — no me explico tampoco, frente al problema planteado, la actitud de otros hombres, éstos de mi partido.

Tengo en las manos el discurso que pronunció el doctor Ghigliani en la Convención Nacional Colorada, cuando, a fines de 1931, en las vísperas de las elecciones legislativas que se realizaron aquel año, propuso, y tuvo la acepción de la Convención, que se iniciaran gestiones para obtener la reforma inmediata del texto constitucional en lo referente a los procedimientos para la reforma misma.

Y ya que la oportunidad se me presenta, antes de entrar a este aspecto final de mi discurso, yo quiero decir que el señor Diputado Otamendi intentó contestar, pero sin lograrlo, el reproche que para la actitud de su bancada y de su partido significa el hecho de que sus inquietudes reformistas de ahora, — tan intensas que lo llevan hasta querer saltar por sobre la Constitución, — no eran las mismas hace apenas un año y tres o cuatro meses. No eran las mismas, porque hace un año y apenas tres o cuatro meses, en Octubre de 1931, por dos conductos, por dos sectores se les brindaron a los partidos todos la oportunidad de reformar la Constitución, en términos tales que la reforma adoptada entonces hubiera podido ser ratificada en Febrero de 1932, y a la fecha podría estar ya funcionando la Asamblea Constituyente o el régimen de reforma que se hubiera aceptado, con estricta sujeción a las prescripciones constitucionales. Y fueron los Representantes herreristas los que se desinteresaron por el problema.

El señor Diputado Otamendi ha creído poder levantar el cargo formidable que resulta del recuerdo de este hecho, con decir que en ese entonces batllistas y nacionalistas independientes hacíamos más de los dos tercios en las dos Cámaras. Yo no sé, ni recuerdo, si hacíamos más de los dos tercios; pero lo que sé y lo que afirmo, es que quienes debieron aprovechar la oportunidad que se les brindaba, eran los que sentían la inquietud reformista. Nosotros no la sentíamos. Si los que decían sentirla se desinteresaban del problema, ¿por qué íbamos a ser nosotros más realistas que el Rey?

Ahí está lo que no ha podido levantar el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi. — ¿Me permite?...

Seguramente me ha oído muy mal.

Recordaré al señor Diputado que en la exposición que hice el otro día, precisamente me referí a ese hecho concreto.

Tratadas en el seno de la Agrupación Parlamentaria del Partido Nacional dos fórmulas, — una en que figuraba el proyecto de los señores Ramírez, Ponce de León y Larreta, y otra que era una proposición formulada por el Diputado Lerena Acevedo, — nosotros aceptamos esta última, que consistía en reducir el mandato de los legisladores electos el año 31 al término de un año para que la reforma pudiera hacerse en el año 32 y pudiera venir a ratificación los primeros meses del año 33. De manera que es una prueba irrefragable de nuestro anhelo ir a la reforma.

Señor Sánchez (don Amador). — ¿Me permite?...

En cuanto a una parte de lo que se ha dicho, de que entre los batllistas y los nacionalistas del grupo independiente podíamos formar dos tercios, yo no sé si eso es exacto, no tengo la cifra en este momento; pero puedo decir que por mi parte no hubiera entrado en esa forma.

Señor Otamendi. — Es verdad; el señor Diputado se opuso.

Señor Sánchez (don Amador). — En cuanto a la otra referencia que hace el señor Diputado Otamendi, quizás no la conozca, porque yo tengo el recuerdo de que ese proyecto del doctor Lerena Ace-

vedo fué uno de los tantos proyectos que anduvo dentro de la misma bancada.

Señor Otamendi. — Dentro de nuestra Agrupación.

Señor Sánchez (don Amador). — Recuerdo que anduvo ese proyecto del doctor Lerena Acevedo dentro de la bancada, por lo menos, sin que haya sido presentado al Parlamento.

Señor Otamendi. — Yo no digo eso. Dentro de la Agrupación Parlamentaria del Partido Nacional aceptamos íntegramente esa forma.

(Interrupción del señor Representante Brum).

—Precisamente, ante de las elecciones habríamos sancionado la enmienda, diciendo que los Diputados de esta legislatura tendrían un mandato de un año y en los primeros días de funcionamiento de la nueva legislatura habríamos ratificado eso.

La ratificación de la enmienda hecha a fines del 31 habría sido hecha en el año 32. Así reducíamos el mandato a un año, se hacía la reforma del año 32, y en los primeros meses del año 33 estaba en condiciones de ser ratificada.

De manera que el señor Diputado Fusco, con estas aclaraciones, debe reconocer que nuestro afán reformista quedó bien evidenciado en esa circunstancia.

Señor Fusco. — No, señor.

Señor Otamendi. — Entonces, se niega a la evidencia.

Señor Fusco — No reconozco sino lo que sea estrictamente exacto

Yo le puedo decir al señor Diputado Otamendi que nunca llegó al Parlamento la fórmula a que él se refiere

Señor Otamendi. — Ni la otra tampoco.

Señor Fusco. — La otra, sí.

Señor Otamendi. — La de los Senadores Estradé, Ponce de León y Ramírez, tampoco.

Señor Fusco. — La otra se presentó y publicó. De esa, creo que la primera noticia que tenemos, es la que nos da ahora el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — También se publicó. Y como tenía precisamente esa duda de si ese proyecto de los Senadores Estradé, Ramírez y Ponce de León había sido presentado al Senado, fuí a la Secretaría de la Comisión respectiva a averiguarlo, y no fué presentado. Tan es así, que para poder obtenerlo tuve que adquirir un recorte del diario de esa época.

Señor Fusco. — Yo le puedo decir al señor Diputado Otamendi que, en cambio, se presentó al Parlamento, y hasta se hizo moción de urgencia para que fuera votado un proyecto batllista que autorizaba este sistema para la reforma de la Constitución, que tanto en el Parlamento cualquier bancada, como fuera del Parlamento cualquier partido permanente reconocido como tal ante la Corte Electoral, podrían presentar un proyecto de reforma, y que el pueblo, llamado a pronunciarse sobre él, podría hacerlo plebiscitariamente, quedando como Constitución nueva la que alcanzara la mayoría del sufragio popular. ¿Por qué sobre la base de ese proyecto o de cualquier otro que hubiera podido resultar de las conversaciones que se llevaran a efecto a ese fin, no se modificó la Constitución? Porque el herrerismo se desinteresó de las conversaciones mismas, y no envió delegados, cuando por nuestra iniciativa se reunieron representaciones de todos los partidos en las antesalas del Senado para deliberar ese o sobre cualquier procedimiento de reforma que hubiera podido surgir de las conversaciones.

Señor Otamendi. — Fueron Delegados.

Señor Fusco. — Y se retiraron y no volvieron más.

De manera que queda en pie la afirmación terminante de que, habiéndose dado hace apenas un año y cuatro meses la posibilidad de reformar la Constitución, en los procedimientos de la reforma, en términos tales que hubieran hecho posible la reforma de fondo en el transcurso del año 32, a extremo tal que ya podríamos estar bajo el régimen de una Constitución nueva, no se hizo nada, porque el herreismo se desinteresó de la obra.

Señor Otamendi. — Ustedes se desinteresaron cuando presentamos nuestro proyecto en el año 31. Ya podríamos tener hecha la reforma.

(Interrupciones).

Señor Fusco. — Yo he dicho que con hondo dolor voy a referirme ahora a actitudes de hombres de mi propio partido.

Tengo en las manos el discurso que pronunció en la Convención Nacional Colorada, en Octubre de 1931, el doctor Ghigliani, pidiendo que nuestro partido adoptara la posición reformista de que fué reflejo ese proyecto presentado por los señores Minelli, Batlle Pacheco y Demicheli, a que he aludido antes. Y bien: ese proyecto fué la resultante de una larga deliberación en la Convención, en la que el doctor Ghigliani proponía fórmulas que diferían con él, aunque al cabo —justo es decirlo—se rindió a ellos, de acuerdo con sus propios principios democráticos.

Pero el doctor Ghigliani en esa oportunidad, en la Convención, proponía, originariamente, estas dos fórmulas para la reforma de los procedimientos de la reforma constitucional: "La próxima Legislatura" (no la actual, porque estamos al final del período) "podría elegir una Asamblea Constituyente en el número que se determinara"...

(Ocupa la Presidencia el señor Otamendi).

—..."Esta Asamblea Constituyente podría estudiar y proponer al pueblo modificaciones a la Constitución, que se **aceptarían en ella por dos tercios de votos**, y luego, en la primera elección de circunscripción electoral de todo el país, el pueblo diría si acepta o no acepta las reformas propuestas, decidiéndose por mayoría absoluta de los votos emitidos, o del total de los habilitados para votar del electorado nacional, como se resolviera. Este podra ser uno de los procedimientos.

El otro procedimiento, si no se quiere ir a la Asamblea Constituyente, sería el de que la Legislatura, por los medios actuales, es decir, **por dos tercios de votos de cada Cámara**, propondría las enmiendas y las ratificaría el pueblo en la forma que antes expliqué."

Y fundando esta proposición decía así el doctor Ghigliani: "Nuestro partido está absolutamente garantizado, porque si la proposición al pueblo sólo puede hacerse por dos tercios de votos de las Cámaras o de la Constituyente, nuestro partido, que es dueño del tercio, puede oponerse a cualquier reforma que fuera inconveniente a sus propósitos". Mucho ha cambiado el doctor Ghigliani cuando después de haber dicho ésto en Octubre de 1931, ahora dice que si nuestro partido hiciera uso de la garantía a que él aludía podra exponerse a que lo echaran por la ventana!...

En ese mismo discurso decía así el doctor Ghigliani: "Actualmente rige el predominio injusto de los dos tercios". (Lo calificaba de injusto, porque su doctrina era favorable al principio mayoritario; pero entendiendo que era necesario respetar y conservar el régimen de los dos tercios, y agregando esto): "Ese tercio que predomina es la garanttía de los grandes partidos".

Hay más: como un señor convencional que había llegado tarde le preguntaba al doctor Ghigliani si lo que él proponía era que se hiciera una consulta plebiscitaria por simple ley, él contestaba como va a verse. La pregunta la formulaba el señor Ubillos en estos términos: "¿Me permite?... Como me ofrece algunas dudas que el procedimiento constitucional sea estrictamente legalista, deseo saber sino se violentan con él disposiciones..." e interrumpe el doctor Ghigliani: "Absolutamente. La fórmula sería esta: la actual Legislatura propondría la reforma constitucoinal, proponiendo estos otros". Se le hacía al interruptor este reproche: "Lo primero que hay que hacer para comprender, es escuchar". Y luego seguía así: "Esta Legislatura propone a la siguiente la reforma de esos dos artículos que establecen el procedimiento de reforma constitucional. El Consejo Nacional en la convocatoria a elecciones pone el texto aprobado. La próxima Legislatura a partir del mes de Marzo puede ratificar la reforma propuesta por ésta, y entonces, en el mes de Marzo, la Constitución queda modificada de acuerdo con los preceptos actuales. De modo que es perfectamente constitucional. Una vez que la Legislatura próxima haya ratificado lo propuesto por ésta siguiendo los procedimientos actuales, entonces se está en condiciones de estudiar las reformas si las considera convenientes. Supóngase que se estudiara, sea por la Legislatura o por la Constituyente, una reforma constitucional. El plebiscito se podría hacer el año que viene con motivo de las elecciones generales. Quiere decir que en este caso queda bien establecido que no se trata de patrocinar determinadas reformas del contenido de la Constitución; no se trata de pasar por encima de los preceptos constitucionales para reformarla: se trata de precisar los medios de facilitar la reforma dando las mayores garantías para que la mayora absoluta del país decida en todos los casos".

Se produce más adelante una acotación incidental. El señor Lorenzo Batlle Pacheco interrumpe al doctor Ghigliani y le pregunta: "¿Yo le pregunto al doctor Ghigliani si le dieran a elegir entre un colegiado suizo propuesto por la Constituyente y una Presidencia"... Y el doctor Ghigliani, con toda vehemencia no lo deja terminar al señor Batlle Pacheco y se apresura a decir: "Los rechazo a los dos".

Dice en otra parte: "Yo no temo la reforma Constitucional, sobre todo porque creo que no se va a poder obtener la proposición del señor Lorenzo Batlle Pacheco; que se va a tener que admitir los dos tercios. No temo que se le hagan al pueblo proposiciones inaceptables o inconvenientes para el país, porque para que esas proposiciones se puedan hacer, va a ser indispensable contar con las fuerzas populares del batllismo y no puedo creer que el batllismo se complote con los otros partidos para proponer cosas inconvenientes". "¿Por qué es eso?", pregunta el señor Luis Batlle Berres. Y contesta el doctor Ghigliani: "Porque para formar los dos tercios de la Cámara se necesita al batllismo".

En cambio, ahora, el doctor Ghigliani, difiriendo co nsus opiniones de antes, pretende, o que el batllismo acepte a ojos cerrados de antemano lo que pueda proponérsele al pueblo y ratificar la mayoría del pueblo, o que, aún disponiendo de libertad para estudiarlo, tenga que aceptarlo por la presión moral que resulte de una mayoría que se obtenga y que la Constitución nos daría el derecho de no rendirnos a la imposición mancomunada del herrerismo y el riverismo.

Señor Espalter. — Convendría que leyera esos conceptos del doctor Ghigliani a que alude ahora.

(Interrupciones).

—No le exigiría al doctor Fusco que leyera esos artículos del doctor Ghigliani si va a afirmar que dice eso. Lo doy por afirmado; yo también los he leído. Pero no es lo mismo que dice el señor Diputado Fusco. El señor Diputado Fusco habla de los dos tercios de la Constitución y de la opinión del doctor Ghigliani en aquel entonces aceptando los dos tercios, como si ahora el doctor Ghigliani no exigiera que se cumpliera la disposición constitucional de los dos tercios!

Señor Fusco. — Pero obligando a quienes podrían formar el tercio opuesto a que no se resistan! Obligándolos bajo la amenaza de que si no acatan...

Señor Espalter. — Eso no dice el doctor Ghigliani.

Señor Fusco. — ¿Cómo que no? ¡Si dice que someterse la mayoría a la traba que pudiera oponer el tercio, sería sustentar un fetichismo estúpido! ¡Si amenazan con que si la minoría no se rinde, corre el peligro de que la echen por la ventana! ¡Si hasta amenazan con esto que voy a leer, transcripto del diario que dirige el doctor Ghigliani: "Pero la verdad es que si un mañana cualquiera sale el sol con un trastorno de las cosas nuestras, la culpa en buena parte quedará a la oligarquía",—oligarquía sería la minoría que formaría el tercio,—...

Señor Espalter. — Esa es la interpretación del doctor Fusco.

Señor Fusco. — .... "que ha creído que basta estar comiendo del queso para ser dueño del queso. Y nada menos que cuando el quesero es don Juan Pueblo y está de mal humor con la crisis".

Continúo. Decía entonces el doctor Ghigliani que él estaba seguro de que no se podría proponer una reforma inconveniente, porque para formar los dos tercios de las Cámaras que él entendía que se iban a mantener y habría conveniencia en que se mantuvieran de este punto de vista,—se necesitarıa imprescindiblemente del batllismo. En cambio, ahora quiere forzar al batllismo, o a que acepte a ojos cerrados y por anticipado, con un compromiso de honor de respetarla, la Constitución que podrían hacer otros sectores que formasen mayoría en el Cuerpo Constituyente, o que, sin aceptarlo desde ya por ningún compromiso, se rinda a ella por la presión moral que resulte del pronunciamiento mayoritario!

Señor Espalter. — Si hay algún hombre entre el grupo de los hombres reformistas del batllismo, que discrepe con los que sostienen el plebiscito impositivo como medio de reformar la Constitución actual, es precisamente el doctor Ghigliani.

Señor Fusco. — Yo me he referido también al plebiscito consultivo, y ya he dicho que la situación era la misma, tanto fuese porque nos comprometiéramos de antemano a aceptar lo que se hiciese, como que, aunque no nos comprometiésemos, tuviéramos que aceptarlo por la presión moral resultante del pronunciamiento del pueblo, a estar a los términos empleados por el Diputado Espalter. Y la verdad es que si el doctor Ghigliani sustenta una doctrina distinta, lo oculta muy bien!

En esa misma oportunidad el doctor Ghigliani decía así, contestando a otra interrupción. Le preguntaban: "La próxima Legislatura tendría el encargo de ratificar la reforma que hiciese ésta, ¿y esa es la causa de que se proceda en esta Legislatura a la reforma constitucional?" — "Sí, señor—responde el doctor Ghigliani—la urgencia está justificada, porque si no hacemos las cosas ahora, **no las podremos hacer hasta dentro de cuatro años**". Al año—¡qué al año!—a los pocos meses de haber dicho esto, al doctor Ghigliani se le ocurre pensar que no se necesita esperar los cuatro años!; ¡que se puede hacer antes!; ¡que se puede hacer de inmediato!

Señor Espalter. — ¿Me permite?...

Otra de las cosas que ha probado el doctor Fusco con la lectura de esos artículos del doctor Ghigliani, es que el doctor Ghigliani—que según tengo entendido era Director de "El Ideal"—sostenía la reforma de la Constitución de la República lo mismo que la sostiene ahora, y yo tengo entendido que en aquel entonces el doctor Ghigliani, por ser reformista, no era atacado con la vehemencia con que lo es hasta en este mismo momento por el doctor Fusco.

Señor Fusco. — Está equivocado en el hecho y en la apreciación. En aquella época el doctor Ghigliani no era Director de "El Ideal": era Ministro del Interior. Y en aquella época decía cosas que, como lo estoy demostrando, eran absolutamente discordantes con las que ahora dice. En aquella época nosotros lo aplaudíamos.

Por eso mismo ahora muchos de los que entonces lo aplaudíamos estamos, como estoy yo aquí, criticando al doctor Ghigliani! Por consecuencia con lo que él mismo decía!

(Interrupciones).

—Lo que ha ganado, al decir del doctor Espalter, el doctor Ghigliani, lo habrá ganado, sin duda, por la contradicción que hay entre decir en Octubre de 1931 que si no se aceptaba en aquella Legislatura la reforma que él proponía, no podía volver a hacerse hasta pasados cuatro años, y en decir ahora, a los pocos meses de haber dicho aquello, que sí, que se puede hacer en menos de cuatro años!: que se puede hacer de inmediato!

Pero lo que me interesa dilucidar en este instante no es si el doctor Ghigliani ha ganado o ha perdido: lo que me interesa señalar es que se ha contradicho. Y sobre eso me parece que no caben dudas. Si por contradecirse ha ganado, allá los que prefieran a los que se contradicen: yo prefiero a los que no se contradicen.

(Diálogo entre los señores Representantes Espalter y Fusco).

—Yo me remito a lo que expresé al comienzo de mi discurso. Léalo el señor Diputado Espalter, y verá como he hablado extensamente de ese asunto. Pero lo que yo le digo ahora es que, contradicción por contradicción, me quedo con la de quien acaba respetando la Constitución, y no con la de quien, a los pocos meses de haber dicho que hay que respetarla, encuentra buena una teoría, según la cual se puede saltar por encima de la Constitución, y llama "oligarquía prendida al queso a lo que antes llamaba "derecho del batllismo a impedir una reforma contra las aspiraciones del batllismo!"

Continúa el doctor Ghigliani en este histórico discurso: "Lo que he dicho es que las generaciones futuras — lo dije bien claro, excluídas las generaciones actuales que tienen el compromiso moral de respetar lo que ellas mismas han hecho, — las generaciones futuras podrían desconocer la Constitución actual. Eso lo dije claramente al comienzo de esta reunión. Si las generaciones actuales desconocieran eso que ellas mismas han puesto por ley para todos, **cometerían una absoluta inmoralidad.** Pero dentro de 30, 40 o 50 años como las nuevas generaciones no han tenido nada que ver con esta Constitución, no tendrán el mismo deber moral", etc.

Y termina así aquel discuprso *el doctor Ghigliani, prescindiendo* de otros párrafos finales que no voy a leer: "La Constitución puede encerrar injusticias y las encierra; pero como lo legítimo es respetar la Constitución, no debe confundirse lo justo con lo legítimo.

La Constitución — se dice — es injusta, pero esa Constitución hay que cumplirla. Esa es la pura verdad y esa es la situación en que me coloco, legalista por encima de todo; aunque la Constitución sea injusta hay que cumplirla. Y recuerde el señor Batlle Pacheco la época en que algún convencional" (óigase esto que parece escrito para la situación del instante) "sostuvo la ilegalidad de la Convención, y se iba por ahí, por las asambleas partidarias, a invocar la opinión de la muchedumbre. No hay nada más peligroso que esa invocación! Debe respetarse la autoridad constituída, los cuerpos constituídos; ese fué el caso de aquella época en que se llegó aquella lista: "Por el respeto a la Convención", es decir, por el respeto a la ley y a la legalidad, que aunque justa o injusta, hay que cumplirla".

Y esto, señor Presidente, que resume el concepto con que voy a finalizar mi discurso: "Y declaro que en la vida y en la acción de los hombres hay puntos de contradicción psicológica en que uno no sabe por donde ir. Se ponen en conflicto lo justo y lo bueno, lo conveniente y lo legal. Yo digo que ante eso marcho siempre por el camino de la ley. Desearía que en los espíritus de todos prosperara ese respeto a la ley que hizo decir de Batlle que era un fanático de la ley".

Termino, señor Presidente. Mi anhelo, expresado con las mismas palabras del doctor Ghigliani; es que en la conciencia de todos, de nuestros adversarios de siempre y de nuestros adversarios del instante, de los herreristas, de los nacionalistas todos, de los riveristas, pero también del doctor Ghigliani y de los que como él piensan en estos momentos, se incrustacen como un formidable ariete moral estas palabras suyas: "Desearía que en los espíritus de todos prosperara ese respeto a la ley que hizo decir de Batlle que era un fanático de la legalidad".

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Cámara y en la Barra).

6

Señor Gómez. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pedimos que se lea un proyecto de resolución que acabamos de presentar, y vamos a hacer una breve declaración sobre dicho proyecto.

Acabamos de presentar un proyecto de resolución de la Cámara contra la marcha de la reacción que se prepara contra las masas trabajadoras. La fuerza de este proyecto no radica en la esperanza de que la Cámara tome las medidas pertinentes contra la marcha de la reacción, porque los distintos grupos de jefes de la burguesía y los feudales preparan cada uno su golpe, inclusive los jefes del batllismo neto, como lo muestra el "afaire" General Martínez. Pero el proyecto hará caer las caretas de los que hablan contra el golpe mientras lo facilitan por un lado y lo preparan por otro. Pondrá en descubierto las especulaciones criminales que hace el Poder Ejecutivo, que amenaza cada día con masacres al pueblo y deja libre a los que preparan la marcha reaccionaria y el derramamiento de sangre que quieren los motineros en beneficio de los terratenientes, de la burguesía y el imperialismo.

El Poder Ejecutivo deja libre la marcha de la reacción, la prédica motinera *que hace también* el *mismo* Poder Ejecutivo, y prende y *detiene a oradores* obreros porque pregonan la lucha legítima de los obreros por su pan. La masa

reclama medidas y son las que proponemos contra los propósitos de los que quieren dar el golpe reaccionario.

La fuerza política de nuestro proyecto radica en que el Partido Comunista, para impedir por todos los medios la marcha reaccionaria, llama a los trabajadores a hacer huelga de masas contra los jefes herreristas, contra todas las marchas que éstos quieren realizar. Combatiendo esta marcha reaccionaria de los jefes herreristas, combatimos más fuerte que nunca al Gobierno que vive en amenazas permanentes, castigando y matando a los obreros que reclaman su pan. Combatimos a los jefes batllistas netos y de izquierda, a los jefes social-fascistas que hablando de democracia y prometiendo reformas, imponen el hambre a la masa y tratan de desarmarla para que no desencadene la lucha. El Partido Comunista llama a los trabajadores a hacer huelgas por sus reivindicaciones y contra los motineros y la guerra, hacia una gran huelga política de masas. Debemos sellar el frente único de los trabajadores para la lucha en una línea independiente y revolucionaria. El sábado las masas deben salir a la calle a combatir contra la marcha reaccionaria. En ese sentido el Partido Comunista llama a las masas desde estas tribunas, para cortar, con la lucha, la mano sangrienta de la reacción.

Como en el debate que se producirá alrededor de este asuntos hemos de intervenir nosotros, vamos a hacer de modo más amplio una exposición en nombre de nuestro partido respecto a la cuestión en debate.

Pedimos que se lea el breve proyecto que acabamos de presentar, y que se trate de inmediato.

Señor Anfusso. — Ese proyecto ya no tiene razón de ser. Según lo anuncia un diario de la tarde, en el día de mañana partirá para la frontera el doctor De Herrera a pedir que no invadan el país.

Señor Presidente. — Léase el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Ante la preparación activa de la marcha reaccionaria sobre Montevideo y de la que el Poder Ejecutivo tiene conocimiento pleno, y que va directamente dirigida contra la clase trabajadora, los campesinos y el pueblo todo, resuelve:

1.o Que el Poper Ejecutivo tome todas las medidas necesarias para impedirla, desarmando a los grupos armados existentes a tal fin.

2.o Que el Poder Ejecutivo tome las providencias para que sean juzgados inmediatamente Luis Alberto de Herrera y todos los jefes visibles de ese movimiento.

3.o Designar una Comisión parlamentaria para que tome todas las medidas necesarias para quebrar la marcha reaccionaria y asegurar el más amplio derecho de reunión, palabra y prensa para los obreros y campesinos, para las masas populares.

Eugenio Gómez. — José Lazarraga."

Señor Gómez. — Yo pido que se trate el proyecto ahora.

Señor Presidente. — Señor Diputado Gómez: la Cámara está en Comisión General y establece el Reglamento expresamente que en las sesiones de Comisión General no se tomará decisión alguna.

Señor Gómez. — La Cámara podría pasar a sesión.

(Murmullos).

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). — Pido que se lea de nuevo el proyecto del señor Diputado, porque no hemos podido escuchar bien.

Señor Presidente. — Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

7

Señor Espalter. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Espalter. — Es indudable que ahora la Cámara no desea seguir sesionando. Hago moción, pues, para que las sesiones de la Comisión General sobre este asunto, continúen en las horas de la noche, de tal manera que los Diputados que tengan real interés en concurrir a la Cámara, hagan el sacrificio de venir; pero sin perturbar la labor que realiza la Cámara en sus sesiones ordinarias.

De manera que mociono para que este asunto se continúe tratando pasado mañana a las 10 de la noche.

Señor Guimaraens. — Yo creo que no se pueden adoptar decisiones en Comisión General. El mismo Reglamento lo establece así.

Señor Presidente. — La Mesa entrega a la Cámara la resolución en cuanto se relaciona con la disposición que establece que en Comisión General no se puede tomar resolución.

(Murmullos).

Señor Espalter. — Hago moción para que se interrumpa la Comisión General y se pase a Cámara.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Espalter, para que se interrumpa la Comisión General y se pase a Cámara.

Señor Bado. — ¿Me permite?

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado. — Me parece que hay una pequeña diferencia. Creo que lo que se había propuesto, es que se interrumpiera la sesión de Comisión General hasta el día jueves de noche.

Señor Espalter. — No se puede tomar ninguna resolución.

(Murmullos).

Señor Bado. — El Reglamento no puede decir eso, señor Presidente, porque entonces estamos condenados a quedarnos a perpetuidad aquí. De manera que yo creo que se puede votar.

Señor Presidente. — La Mesa establecía la duda, porque si la Cámara entendiera que puede votarse esta moción, la pondría a votación.

(Murmullos).

Señor Sánchez (don Amador). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador). — Señor Presidente: la fórmula empleada en esta sesión, de pasar a Comisión General, no quita el carácter de sesión de la Cámara al acto en que estamos. Lo único que se hizo, fué levantar las dificultades reglamentarias que existían para que se continuara deliberando sobre otra cosa que no fuera un proyecto de ley. De consiguiente, esta sesión puede prorrogarse y pueden abrirse intermedios siempre que la Cámara lo considere oportuno.

(Apoyados).

—No me parece que sea necesario cambiar su carácter, porque la Comisión General, dice el Reglamento, es para deliberar sin tomar resolución.

Es natural que dentro de la Comisión General, no vamos a votar proyectos, como no fué, en ningún momento, la intención de la Cámara, porque no había ningún asunto que requiriera votación; pero, puede la Cámara celebrar intermedios de diez minutos o de cuarenta y ocho horas.

Señor Espalter. — Insisto en mi moción de continuar la sesión el jueves a las 10.

(Murmullos).

Señor Otamendi. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi. — Yo desearía una aclaración de la Mesa.

Terminada ahora la Comisión General, la Cámara vuelve a la sesión extraordinaria. Esa, sí, por su naturaleza, no tiene término, y yo creo que convendría, como figura un asunto muy importante en segundo término en la orden del día, que se fijara también cuándo continúa esa sesión.

(Murmullos).

Señor Sánchez (don Amador). — ¿Me permite?...

Como decía hace un momento, el hecho de haber pasado a Comisión General, no altera la sesión que la Cámara tiene resuelta.

Señor Presidente. — ¿Lo que expresa el señor Diputado Otamendi es que, suspendida la Comisión General, una vez que se haya vuelto del intermedio, se resuelva cuándo se va a continuar con el otro asunto?

Señor Sánchez (don Amador). — Pasado mañana, cuando la Cámara diga que termina la Comisión General, continúa la orden del día con el otro asunto.

Señor Otamendi. — Yo creo que debemos fijar el día para tratar el asunto relativo al reaforo de la propiedad, y haría moción para que la Cámara colocara el asunto que estaba en la orden del día, en una sesión del próximo viernes.

(Murmullos).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Espalter.

Señor Gómez. — ¿Me permite?...

Yo propongo que se fije una sesión para mañana a fin de tratar los puntos concretos presentados por el Partido Comunista.

Señor Presidente. — Conviene aclarar si votado el intermedio, la Cámara vuelve a la sesión extraordinaria.

Señor Sánchez (don Amador). — No, señor Presidente. La Cámara puede resolver en este instante hacer un intermedio por cinco minutos, cuarenta y ocho horas, u ocho días. Terminado el intermedio, la Cámara continúa en Comisión General como cuando se decretó en la sesión extraordinaria. Cuando la Cámara considere, en cualquier momento, que ha terminado la necesidad de sesionar en Comisión General, así lo declarará, y entonces continúa la sesión extraordinaria con los asuntos que figuraban en su orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio, en Comisión General, hasta el jueves a las 10 de la noche.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta).**

Señor Gómez. — Nosotros proponemos la realización de una sesión extraordinaria mañana a las 10.

Señor Presidente. — De acuerdo con lo votado, la Cámara pasa, en Comisión General, a intermedio, hasta el próximo jueves a las 10 de la noche.

(Así se effectúa a las 21 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

12.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 15 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Astiazarán, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Camps, Carbonell y Migal, Charlone, De León, Dufour, Echenique, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Gamba, Gomensoro Ruano, González Olaza, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Hugues, Inciarte, Lanza, Lapetra, Legnani, Macció, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Moroy, Paseyro, Pérez Moré, Pintos Curbelo, Prando, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Schinca, Semino, Solares, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Viera (don Atanasio C.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Antúnez, Arrieta, Bado, Buranelli, Cosio, De Dovitiis, Fusco, Menéndez, Puig, Rospide, Secco Illa y Vázquez.

Total: 13.

Con aviso, los señores Representantes: De Mula, Mac Coll, Manini Ríos Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alzamora, Arrarte Corbo, Benia Rovira, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Coronel, De Castro, Domínguez Cámpora, Echeverri, Galli, Gallinal, Gómez, González (don Lizardo R.), Grauert, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Lladó, Minelli, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Quesada, Romero, Salguero, Santos, Seoane, Stewart Vargas, Suárez, Vasconcellos, y Viera (don Rivera S.).

Total: 38.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1 — La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el recurso de apelación interpuesto por el Consejo Nacional de Administración contra el decreto de la Asamblea Representativa de Maldonado por el que se grava con un impuesto progresivo a los solares baldíos o con edificación inapropiada situados en los centros urbanos del Departamento.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

2 — El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite una comunicación en la que transcribe una nota de la Legación de España relacionada con la XXIX Reunión Plenaria de la Unión Interparlamentaria a celebrarse en Madrid en Octubre del corriente año.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3 — La Sociedad de Fomento Rural de Drabble remite un despacho telegráfico felicitando a la Cámara por la sanción del proyecto sobre crédito agrícola de habilitación y solicita el pronto despacho de los proyectos sobre lanzamientos y embargos.

4 — La Cámara Nacional de Comercio presenta una exposición relacionada con los proyectos sobre moratoria.

—A sus antecedentes.

5 — Los señores Representantes doctores Augusto César Bado y Antonio Gustavo Fusco, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

6 — El señor Representante don Alberto Puig, solicita licencia hasta fin de mes.

7 — Los señores Representantes don C. Alonso Montaño y don Bernardo Rospide, solicitan licencia por la presente semana.

8 — El señor Representante don Eduardo Fasciolo Siri, solicita licencia desde el 17 hasta el 28 del corriente mes.

— Se votarán oportunamente.

3

El señor Representante don José A. Otamendi, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los cargos que quedan vacantes en el presente año de los Entes Autónomos, conforme a la resolución del Consejo Nacional de Administración de 15 de Diciembre de 1931, no se proveerán. El importe de las economías que se obtengan por dicho concepto, será vertido en rentas generales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

José A. Otamendi (hijo), Rep. por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Dentro de pocos días, conforme a la resolución del Consejo Nacional de Administración a que se hace referencia en el artículo 1.o del adjunto proyecto de ley, quedarán vacantes veinte cargos de Directores de Entes Autónomos, a razón de dos cargos por cada uno de dichos organismos. Propongo la supresión de dichos cargos. No hay en ello ningún inconveniente y sí apreciables ventajas.

Cualquier Ente Autónomo puede funcionar sin el menor entorpecimiento, con cinco Directores, en lugar de los siete que tienen en la actualidad. No se lesiona ningún derecho creado puesto que la supresión se produce en el momento de la vacante. Se realiza con ello una economía de varias decenas de millares de pesos, que irán a rentas generales, que mucho necesitan de ese aporte en estos momentos de graves dificultades financieras para el Estado.

Si todos los sectores políticos están animados del mismo propósito que el sector que integro, de realizar economías en donde sea posible hacerlo, sin ningún perjuicio para la Administración Pública, deberán considerar de inmediato este proyecto y prestarle su aprobación.

José A. Otamendi (hijo), Rep.

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 de Febrero a las 16 horas.

Con licencia: Amighetti, Antúnez, Arrieta, Astorga, Buranelli, De Dovitiis, De Mula, Gamba, Méndez y Secco Illa.

Con aviso: Mac-Coll, Manini Ríos, Urioste Olivera y Ximénez.

Sin aviso: Alzamora, Domínguez Cámpora, Massiotti Silveira, Minelli, Navarro, Odizzio, Olivera Ortuz, Quesada, Seoane y Suárez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

6

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto relativo a medidas de protección a la industria vitivinícola.

Estaba en discusión el artículo 3.o.

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.° La A. N. C. A. P. adquirirá del sobrante de la cosecha directa y proporcionalmente a la elaboración de los vitivinicultores y bodegueros y en las condiciones expresadas en el artículo 6.°, la cantidad de vino tinto común para la obtención del alcohol vínico necesario. Destínase a la destilación este primer año, la

cantidad de tres millones de litros. Si la A. N. C. A. P. se viera en la obligación de adquirir más cantidades, lo hará por fracciones de un millón de litros, aplicando siempre la proporcionalidad indicada en este mismo artículo.

El alcohol vínico destinado a los usos que determina esta ley, será expendido por la A. N. C. A. P. a los interesados a precio de costo".

—En discusión.

Señor González Vidart. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart. — Antes de considerar este artículo 3.°, quiero pedir a la Cámara una pequeña modificación en los artículos 1.°, y 2.° ya votados, en lo que se refiere a la graduación fijada al alcohol vínico destinado a usos económicos.

Señor Presidente. — Para dejar sin efecto la resolución tomada son necesarios más de treinta y un votos y en este momento no hay ese número en Sala. El señor Diputado podría aplazar su pedido de reconsideración.

Señor González Vidart. — Muy bien.

Con respecto al artículo 3.° de la Comisión tengo que proponer una modificación que hice en la sesión última al tratar este asunto. La A. N. C. A. P. acepta llevar la cantidad a diez millones. Por consiguiente, hay que modificar el párrafo correspondiente y dejar sin efecto el que le sigue, agregando, en cambio, un párrafo que diga: "Esta cantidad de vino será entregada por los elaboradores proporcionalmente a su elaboración de vino común de la cosecha 1933". Este párrafo es necesario, porque ya estamos sobre la cosecha 1933 y, además, porque para entregar esta cantidad de diez millones nos encontramos con que muchos productores de vino no tendrán a esta altura la existencia suficiente como para que les sea aplicado el prorrateo sobre la cosecha de 1932.

De manera, pues, que para producir los efectos que se buscan con esta ley, es necesario establecer en ella que la entrega debe hacerse después de la producción de 1933 y proporcionalmente a ella.

Señor Viera (don Atanasio C.).— ¿Me permite?

Pero también se puede emplear la de 1932.

Señor González Vidart. — La redacción del párrafo establece que se hará la entrega proporcionalmente a la cosecha de 1933; pero no prohibe que la entrega sea hecha con vino de la cosecha de 1932 o de 1931, si existe.

Señor Presidente. — Señor Diputado: ¿la enmienda de la Comisión se refiere primero a la cantidad de diez millones de litros y luego debe seguir el párrafo que se ha pasado a la Mesa?

Señor González Vidart. — En el segundo párrafo, donde dice: "Destínase a la destilación este primer año la cantidad de tres millones de litros", debe decir: "de diez millones de litros". y después sigue el párrafo que he pasado a la Mesa.

Además, hay otra pequeña modificación Donde dice: "el sobrante de la cosecha", debe decir: "de cada cosecha".

Señor Presidente. — Se va a leer nuevamente el artículo 3.° con la enmienda propuesta por el señor miembro informante a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.° La A. N. C. A. P. adquirirá del sobrante de cada cosecha, directa y proporcionalmente a la elaboración de los vitivinicultores y bodegueros y en las condiciones expresadas en el artículo 6.°, la cantidad de vino tinto común para la obtención del alcohol vínico necesario. Destínase a la destilación este primer año la cantidad de diez millones de litros.

Esta cantidad de vino será entregada por los elaboradores proporcionalmente a su elaboración de vino común de la cosecha de 1933.

El alcohol vínico destinado a los usos que determina esta ley, será expendido por la A. N. C. A. P. a los interesados a precio de costo".

—En discusión el artículo en la forma que se ha leído, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Señor Echenique. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Echenique. — En la sesión anterior, cuando se trató este asunto y al considerarse el artículo 3.°, yo había anunciado que presentaría una modificación llevando hasta cuatro o cinco millones los tres millones de que habla el artículo 3.°, que serían destinados a la destilación para la elaboración del alcohol vínico.

En momentos en que yo hablaba, el señor miembro informante no había llegado todavía. Ahora voy a anunciar que retiro mi proposición y adhiero a la proposición del señor Diputado González Vidart, porque en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción, que estudió este asunto, precisamente ya se habían uniformado ideas en el sentido de llevar hasta diez millones de litros la cantidad destinada a la destilación, y si no se había presentado la modificación, era simplemente porque se había dicho que la A. N. C. A. P. no estaba en condiciones de destilar hasta esa cantidad.

Por esas consideraciones, adhiero al artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado González Vidart.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Entiéndese por sobrante, todo excedente que resulte entre las existencias de vinos tintos comunes al 30 de Julio de cada año, y las necesidades del consumo probable, basado en lo consumido en el año anterior, más la cantidad que fije la Comisión que se crea por el artículo 5.o, como necesaria para vino de reserva.

Fíjase el sobrante de la cosecha de 1932 en 15:000.000 de litros."

—En discusión.

Señor González Vidart. — ¿Me permite?...

Ese último párrafo que habla del sobrante de 15:000.000 debe ser suprimido. Fué insertado en la ley, porque la Comisión asesora del Ministerio de Industrias lo había puesto en el proyecto en la creencia de que entraría en vigencia con alguna anterioridad a la cosecha de 1933. Como eso no se ha producido y esta ley entrará en vigencia cuando esté elaborándose la cosecha de 1933, corresponde que quien fije el sobrante sea la Comisión que se crea por esta misma ley, y se suprima el párrafo correspondiente.

Señor Presidente. — ¿El señor Diputado propone esta modificación a nombre de la Comisión?

Señor González Vidart. — Yo en este punto no consulté a la Comisión.

Señor Echenique. — ¿Y esa Comisión tendrá tiempo de reunirse y fijar el excedente antes de la fecha indicada, es decir, antes del 1.o de Mayo, en que se ponen en venta los nuevos vinos.

Señor González Vidart. — Aunque no lo fije antes del 1.o de Mayo, como la ley establece la obligación de conservar las entregas, podrá hacerse igual, no hay inconveniente en hacerlo; pero lo conveniente es que el sobrante sea fijado en la nueva cosecha con todos los datos ya necesarios, porque de lo contrario se haría un prorrateo sobre la cosecha 1932 sin tener los datos complementarios de la cosecha 1933 y sin poder, por consiguiente, formar un solo bloque del stock sobrante de plaza y aliviarlo por los procedimientos que fija esta ley. En mi concepto conviene que la fijación del stock sobrante sea hecha después de la cosecha 1933, y para eso es conveniente que lo haga la Comisión asesora.

Señor Presidente. — ¿Acepta la Comisión?

Señor Echenique. — Yo tenía la duda que expresé al señor miembro informante. El caso es el siguiente: en estos instantes ya se está en condiciones de opinar con bastante base sobre cual va a ser el excedente de la cosecha pasada, cuyos vinos se están vendiendo, y ese excedente se calcula ya por esa Comisión técnica o casi técnica — muy entendida, por lo menos — en 15:000.000. ¿Qué inconveniente hay en que esté fijado en la ley por este año? Se sabe que para más adelante la Comisión que se crea, es la que va a fijarlo.

Señor González Vidart. — El inconveniente es que si deja fijado en la ley el porcentaje para destilar o para reserva se aplicaría de acuerdo con ese porcentaje que no será el que corresponde cuando las reservas van a ser aplicadas y cuando al final de la cosecha, debe completarse el porcentaje a entregarse para la destilación.

Señor Echenique. — Muy bien.

Señor Presidente. — ¿Acepta la Comisión?

Señor González Vidart. — Sí, señor.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo 4.o, con la enmienda propuesta por la Comisión, que consiste en la supresión del último párrafo que dice: "Fíjase el sobrante de la cosecha de 1932 en 15:000.000 de litros".

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Créase una Comisión honoraria denominada "Proindustria Vitivinícola" presidida por el Decano de la Facultad de Agronomía y constituída por dos Delegados del Ministerio de Industrias, un Delegado de la A. N. C. A. P., un Delegado de la Dirección de Impuestos Internos, tres viticultores y tres bodegueros."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Compete a la Comisión Proindustria Vitivinícola:

A) Establecer anualmente y antes del 31 de Octubre la cantidad de vino que adquirirá la A. N. C. A. P., en cumplimiento del artículo 3.o.

B) Fijar la cantidad de vino tinto común que se considere necesario como, reserva no pudiendo sobrepujar ésta del 15 o|o de lo consumido en el año anterior y aconsejar las medidas tendientes a la mejor conservación de esta reserva.

C) Determinar antes del 10 de Febrero de cada año, el precio mínimo a que se ha de vender la uva, considerando la cosecha probable, el stock de vino, el precio de costo de la uva y de la viña, el precio máximo del vino común al salir de la bodega con relación al precio mínimo de la uva, precio de venta del vino u los diversos factores que influyan sobre la marcha de la industria vitivinícola.

D) Este precio se fijará por kilo de uva y por cada diez gramos de glucosa indicados al densímetro Du Jardín a la temperatura de 15°C.

E) Dirigir y hacer efectuar una propaganda eficaz en favor del consumo de vinos nacionales y productos nalcohólicos de la uva.

Para este fin dispondrá de los recursos que crea el artículo 12."

—En discusión.

Señor González Vidart. — Hay una pequeña modificación que hacer en el inciso D), elevando el porcentaje del 15 al 20 o|o.

Señor Presidente. — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?

Señor González Vidart. — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo 6.o con la modificación propuesta a nombre de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Fijadas por la Comisión Pro Industria Vitivinícola las cantidades de vino que adquirirá la A. N. C. A. P., todos los elaboradores quedan obligados a entregar una cantidad de vino común proporcional a su elaboración de vinos comunes del último año y al total de vino a adquirir."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

—Léase el artículo 8.o.

Señor González Vidart. — Yo he propuesto un artículo 8.o a nombre de la Comisión.

Señor Presidente. — ¿A nombre de la Comisión?

Señor González Vidart. — Yo he consultado algunos miembros; no pude consultar a todos. Pediría que se diera lectura.

Señor Presidente. — Léase el artículo del proyecto y el sustitutivo.

Señor González Vidart. — No es sustitutivo.

Señor Presidente. — Entonces vendría después del 7.o y pasaría a ser 8.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o. Fijadas por la Comisión Pro Industria Vitivinícola las cantidades de vino que se destinarán a "Reservas", todos los elaboradores quedan obligados a retener una cantidad de vino proporcional a su elaboración del último año y al total de vino destinado a reserva.

Destínase a la formación de "Reservas" por este año el 20 o|o de la elaboración de la cosecha de 1933."

—En discusión.

Señor González Vidart. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart. — Es necesario agregar este artículo, porque leyendo la ley he notado que en la redacción se ha cometido la omisión de no hacer obligatorio el uso de la reserva. De manera que correspondería, después del artículo 7.o, que se refiere a esas reservas, agregar un artículo que establezca la obligatoriedad de mantener los vinos necesarios para esa reserva. Es nada más que para llenar una omisión cometida en la redacción de esta ley, omisión seguramente involuntaria.

Señor Viera (don Atanasio C.). — ¿Por qué aumenta al 20 o|o en lugar del 15 o|o?

Señor González Vidart. — El aumento al 15 ha sido calculado entre los medios necesarios para establecer la industria. Si no se saca por la vía de la reserva hasta un 20 o|o para unir a los diez millones que destilará la A. N. C. A. P., no se soluciona el excedente de productos que pesa sobre el mercado.

Yo he consultado a algunos miembros de la Comisión respecto a este artículo y están todos de acuerdo, aun cuando no he podido consultar a todos los miembros de la Comisión.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado González Vidart, que pasaría a ser 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Fíjase como precio por el vino entregado por los elaboradores en cumplimiento del artículo 3.o de la presente ley, en un décimo del precio de la uva en la última cosecha, por grado alcohólico centesimal que tenga el vino entregado.

A) Como precio de la uva se tendrá el que haya fijado la Comisión Proindustria Vitivinícola.

B) El precio anteriormente fijado al vino corresponde por vinos entregados en la fábrica de la A. N. C. A. P. puerto de Montevideo o en estación de ferrocarril más próxima a la fábrica de la A. N. C. A. P."

—En discusión.

Señor Echenique. — Pido que se lea un inciso sustitutivo del inciso B), que he pasado a la Mesa.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

B) El precio anteriormente fijado corresponde a los vinos entregados en la fábrica de la A. N. C. A. P., puerto o estación de ferrocarril más próxima a la fábrica elaboradora."

Señor Echenique. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Echenique. — El alcance de este inciso sustitutivo es el siguiente: en la forma en que está redactado el proyecto que está a la consideración de la Cámara, el precio fijado es para los vinos entregados en la A. N. C. A. P., en el puerto de Montevideo o en las estaciones de ferrocarril próximas a ese ente autónomo.

A mí me parece, señor Presidente, que por este inciso — y ya lo hice notar en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción — están en situación desventajosa los productores del interior del país, los de Salto, Soriano, etc., que van a tener a su cargo los gastos de transporte de este vino desde el lugar ra el vino, hasta la A. N. C. A. P. Me donde se produce la uva, donde se elabora parece que es ponerlos en una situación de igualdad a todos los productores, aprobando este inciso que acabo de proponer.

Señor González Vidart. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart. — Yo no puedo aceptar la proposición del señor Diputado Echenique, porque la Comisión, en primer lugar, no la trató, y, en lo que me es personal, considero que sería colocar a la A. N. C. A. P. en una situación desventajosa sin poder establecer a ciencia cierta el precio a que ha de colocar el alcohol vínico que reciba del interior y los que ha de recibir en las estaciones inmediatas.

La experiencia demuestra a la A. N. C. A. P. que el recibo de estos productos en su lugar de producción, es sumamente oneroso, y creo además que no sería justo, porque la situación de los productores del interior es, en cierta manera, ventajosa con respecto a la de los productores de la proximidad de Montevideo; ventajosa por todos los valores que intervienen en la producción. La única diferencia que tienen en su contra es la de los transportes, y los transportes son algo así como la compensación o el medio de nivelación del costo de producción en el interior del país y en Montevideo.

Si suprimimos ese elemento de nivelación, creamos en favor de los del interior una ventaja que, a su vez, perjudica a los demás, porque si la industria vitivinícola del interior, como sucede actualmente puede competir con la de Montevideo, — y la prueba está en el hecho de que Montevideo está lleno de productos del interior, tanto en vinos como en productos de granja, — es porque hay ventajas económicas en la producción en el interior, que les permite producir con un costo más bajo que los de Montevideo. Luego, pues, como la supresión del transporte en favor del productor del interior, por una parte va a encarecer el producto a la A. N. C. A. P. y a desorganizar un poco su sistema de percepción, eso perjudicaría a los demás productores, creando en favor de ellos una ventaja que hoy es un factor que nivela el costo de producción, y no veo yo que la ley deba contemplar en forma, podríamos decir, un poco exagerada, la situación de esos productores.

Por mi parte, pues, considero que la proposición del señor Diputado Echenique debe ser rechazada, y así me pronuncio en lo que me es personal.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Yo voy a apoyar el inciso sustitutivo presentado por el señor Diputado Echenique, porque me parece de una gran justicia y, más que nada, de un gran interés nacional. El ideal es que la producción de todo el país sea colocada fácilmente y por los mismos precios remuneradores.

Hemos visto nosotros en muchos países que se establecen tarifas bajísimas para todos aquellos centros de producción alejados de los centros industriales, de los puertos de embarque, con el fin de fomentar la producción nacional en toda su integridad, que debe ser esa la verdadera finalidad del Legislador, y este inciso sustitutivo tiende a eso.

Por otra parte, esto favorecería la producción de uva y la elaboración de vinos en el interior del país, donde no es posible hacerse, — a pesar de las palabras del señor Diputado González Vidart en lo que se refiere a la baja de los jornales, — al poco costo que tienen para esa elaboración, donde no se puede hacer, porque las tarifas, principalmente las ferroviarias — porque es el ferrocarril el que se emplea para el transporte del interior, — son muy elevadas, y de esta manera, señor Presidente, se adoptaría una fórmula que disminuyera esas tarifas e hiciera posible hacer vitivinicultura en todo el país.

Y para terminar, señor Presidente, diré que será posible, tal vez, que en algunos lugares apartados del país se pague una retribución muy baja a los obreros; pero ese no es el criterio de la Cámara, ni puede serlo de ninguna manera. El criterio de la Cámara establecido en todas las leyes de carácter social es igualitario para todos los obreros, y si hasta ahora no se ha llegado a esa finalidad, a breve plazo, cuando se encaren estos problemas sociales, habrá que llegar a la igualdad en la retribución a los obreros.

De manera que por estas razones creo yo que es de justicia y de interés social, desde el punto de vista del fomento de la producción vinícola, aceptar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Echenique.

Señor Echenique. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Echenique.

Señor Echenique. — Pocas palabras tendría que agregar yo, después de las razones que ha expuesto el señor Viera sosteniendo el inciso sustitutivo que acabo de proponer.

La razón que ha presionado mi espíritu para hacer esta proposición sustitutiva, es la siguiente: la industria del vino y vitivinícola, se está desarrollando ya en ciertas condiciones y ahora, por esta ley, se va a crear un nuevo estado de cosas que consiste en la autorización que se le dá a la A. N. C. A. P. para destilar diez millones de litros de vino.

La forma de hacer llegar el vino hasta la A. N. C. A. P., es lo que plantea esta discrepancia. Yo digo que hay una situación desventajosa para los productores del interior, porque ellos tendrán que pagar el transporte desde el lugar donde se produce la uva o el vino hasta la A. N. C. A. P. Esta nueva situación que se crea favorece a los productores que están cerca de la A. N. C. A. P., es decir a los productores de los Departamentos de Montevideo y Canelones. Esa es la razón esencial.

Pero, señor Presidente hay un antecedente, establecido por esta Cámara: la ley que establece el precio mínimo del trigo. Las entregas de trigo que compra el Estado, se hacen en los puertos o estaciones del interior, y el transporte, por cuenta del Estado. De manera que eso ya podría ser un argumento de peso para inducir a la Cámara a establecer también para los productores de vino la misma igualdad. Por eso me parece que el recuerdo de ese precedente debe ser decisivo para el espíritu de los señores Diputados.

Era lo que quería decir.

Señor González Vidart. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart. — El argumento que hacía el señor Diputado Viera, de la mano de obra, no es contestando seguramente al que yo había hecho, porque la mano de obra es uno de los factores que intervienen en el costo de la producción y quizás no sea, o seguramente no es el más importante en esta industria. Pero me interesa destacar que si se fijara el procedimiento que establece el señor Diputado Echenique, vamos a crear para la A. N. C. A. P., una situación que le impedirá por completo establecer el precio del alcohol vínico.

No hay que cuidar sólo uno de los aspectos; hay que cuidar también los otros. Ese alcohol vínico debe ser adquirido en el mercado. El precio a fijarse será en ese caso, no ya el que establece la ley, de 1|10 del costo de la uva por grado alcohólico, sino ese valor más los gastos *de transporte*; y estos gastos de transporte, en un líquido de porcentaje alcohólico bajo como es el vino, puesto que no tiene sino un término medio de 10 grados, significa para la A. N. C. A. P., pagar transporte del 90 o|o del peso que se le remite para ser destilado. Tenga en cuenta, por lo tanto, el señor Diputado Echenique lo que eso significa en encarecimiento para esta industria.

Yo comprendo que el señor Diputado Echenique piensa que la aplicación de su disposición será limitada a aquellos productores de Colonia, Soriano, Salto o Florida; de acuerdo con ella, pero tal como está — y no podría ser de otra manera — la A. N. C. A. P., va a tener que recibir vinos desde la estación de Colón para afuera. Se transforma, por consiguiente, la economía de este sistema fijado por la Comisión; Comisión que — repito lo que dije en la sesión anterior —estuvo integrada, no sólo por los técnicos más distinguidos en esta materia, que conocen a fondo esta industria, sino por los representantes de los bodegueros y de los viticultores que pesaron y discutieron cada una de estas disposiciones contenidas en el proyecto de ley que tenemos a estudio.

Señor Echenique. — Permítame...

¿Había representantes de los productores del interior del país?

Señor González Vidart. — Representantes de la industria.

Señor Echenique. — Como el señor miembro informante aduce como un argumento que intervinieron en la confección de ese articulado los bodegueros y los viticultores, yo le pregunto al miembro informante si había representantes de los bodegueros y productores del interior del país.

Señor González Vidart. — Representantes de Canelones, por lo menos, había.

Señor Echenique. — Ya dije que Canelones y Montevideo están en situación de privilegio frente a los de Salto, de Soriano y del interior del país.

Señor González Vidart. — Si no existieron representantes no es porque se le haya cerrado el paso a ninguna Comisión...

Señor Echenique. — No digo eso, sino que no se tuvo en cuenta el interés de los productores del interior del país.

Señor González Vidart. — Creo que aquí estamos en el caso de aplicar una vieja ley conocida: la que nivela todos los precios en el mercado, y si esos productores del interior, como decía anteriormente, — y es el caso, por ejemplo, de Caviglia o De la Cruz, o de los vinos salteños — han llenado Montevideo con productos de sus establecimientos, ¿por qué no van a poder sentirse en la misma situación que ahora con la aplicación del inciso B) del artículo 8.o que estamos discutiendo?

Señor Viera (don Atanasio C.). Ese no es un argumento.

Señor González Vidart. — Haga otro mejor el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.). Sí, señor. Ese no es argumento, porque si los productores de tierra adentro mandan sus vinos a Montevideo, es en la necesidad de colocar sus productos, y aún reduciéndose a una mínima ganancia. Ahora, si esos productores que por estar lejos del centro de consumo tienen que vender sus productos limitándose a una pequeña ganancia, el Estado no los favorece en casos como este, entonces es agravar su situación y matar la industria de tierra adentro.

Señor González Vidart. — Entonces el señor Diputado no ha entendido el alcance de esta ley.

Señor Viera (don Atanasio C.).—Permítame que le conteste el otro argumento que hacía el señor Diputado de que se perjudicaría a la A. N. C. A. P.

Yo no voy a negar que eso traería aparejada una cuestión onerosa, pero una pequeña cuestión onerosa...

Señor González Vidart. — No es tan pequeña.

Señor Viera (don Atanasio C.).—... porque los vinos de tierra adentro, los viños del interior del país, son muy pocos.

Señor González Vidart. — No es tan pequeña, porque representa un gasto superior al costo del vino.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Lo que se buscaría con este artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Echenique, sería fomentar la producción de uva y de vino en el interior del país; y, además, señor Presidente, mientras la cantidad de uva y de vino que se produzca en el interior del pas, sea pequeña, esa onerosidad es insignificante, ante lo que importa la producción nacional.

Además, por las leyes de la A.N.C.A.P. se ha establecido como principio legal que se irán instalando destilerías en los centros productores y llegará un momento en que todo el país tendrá destilerías para producir el alcohol. De manera que, una vez que esta sana medida, esta patriótica medida, esta justa medida se impusiera, entonces se fomentaría la producción en el interior y la A.N.C.A.P. iría a establecer destilerías en los centros productores y no se ocasionaría un perjuicio a la A.N.C.A.P. por concepto de transporte de vinos.

Me extraña que el señor Diputado González Vidart, que representa un Departamento de campaña, se cierre en este caso al verdadero concepto, que es de defender todas las regiones del país por igual. Ello demuestra, señor Presidente, que hay legisladores que vienen de campaña, que pierden el punto de vista de su zona, de su región, de su comarca, y se dejan absorber aquí por las ideas teóricas y científicas de Montevideo. Me extraña que sea un Diputado de Cerro Largo que venga a sostener esas ideas centralistas que perjudican los verdaderos y legítimos intereses de la campaña.

Señor González Vidart. — Se vé que el señor Diputado Viera no conoce ni el proyecto de ley ni lo que es esta industria; de lo contrario, no haría el argumento que hizo anteriormente con respecto al alcance que él le atribuye a la disposición del señor Diputado Echenique, que tiene otro fin distinto, ni tampoco se atrevería a hacer el argumento final que hace con respecto a mi posición frente a los intereses del Departamento que represento y frente a los intereses generales d la industria.

Yo no vengo a defender aquí intereses de mi Departamento en contra de los intereses nacionales. Vengo a buscar la armonización de los intereses de todas las regiones del país, y en ese punto no le cedo ni un ápice al señor Diputado Viera, porque creo haber demostrado acabadamente que en cuanto a los intereses regionales soy más celoso que cualquiera en su defensa.

Pero no quiero desviarme del asunto que está en debate, porque no es como cada uno defiende su Departamento lo que se discute en este momento, sino el alcance que se le va a dar a esta disposición que propone el señor Diputado Echenique.

Señor Viera (don Atanasio C.). — ¿Me permite?...

Quiero explicar bien mi pensamiento, porque no quiero que se tuerza el verdadero concepto. Ya aquí en esta Cámara, más de una vez cuando he defendido a la campaña, cuando he expresado mis ideas regionalistas, se han tomado en un sentido distinto del que debe tener la idea regionalista. Entiendo que defender a la campaña, defender a los productores de campaña, defender los intereses de la campaña, no es colocarse en una situación inferior, no es colocarse fuera de los intereses generales del país. Entiendo, señor Presidente, que defender los intereses de la campaña, todos los intereses de los distintos Departamentos es buscar la verdadera armonización nacional, es hacer justicia distributiva para todas las regiones del país, que merecen el mismo criterio.

Yo no lo hago por espíritu egoísta, por espíritu lugareño, por hosquedad. No. Defiendo estas ideas que favorecen a la campaña, defiendo las regiones, señor Presidente, por un concepto justo y verdadero de nacionalidad, de interés general, de verdadera distribución, como he dicho; y únicamente así, cuando se sepan encarar los problemas con esa exten-

sión, con esa verdadera distribución para todas las regiones del país, únicamente así se estará legislando desde el punto de vista nacional. Ese es mi criterio regionalista, señor Presidente.

Señor González Vidart. — Señor Presidente: si siguiéramos con el señor Diputado Viera en este tren probablemente los que buscamos solucionar rápidamente este problema, no lograríamos nuestro propósito.

(Diálogo entre los señores Representantes González Vidart y Viera, don Atanacio C.).

—El señor Diputado Viera le atribuye a la disposición del señor Diputado Echenique un alcance que no tiene, porque no puede olvidar el señor Diputado Viera que este proyecto de ley tiende a solucionar una situación económica creada en el mercado de vinos, pero que no la va a solucionar ni tiende a solucionarla —y es aquí donde el señor Diputado Viera se equivoca — creándole a los productores de vinos una situación especial o mejorando su situación en cuanto a los precios y a la colocación de los vinos. Al contrario esta ley lo que hace es regular la aplicación de una disposición que los perjudica individualmente pero que es necesario fijarla en la ley para que todos sufran la medida por igual.

La entrega de vinos para destilar se hará a un precio que significa pérdida para ellos. Significa una pérdida de un 35 o|o: 30 o|o con respecto a la uva y un 5 o|o más por gastos de producción. Luego, pues, no se trata aquí de mejorar la industria vitivinícola de Montevideo ni de allá, en cuanto a mejorar precios o a mejorar colocaciones. Se trata de sacar del mercado un excedente que perturba el comercio de vinos, un excedente que ha ido haciendo bajar los precios, como sucede en todos los casos en que hay excedentes: van bajando los precios hasta nivelarse con el costo de producción más bajo, cuando esa baja es regular. Pero en este caso no sólo la baja se ha llevado hasta el límite mínimo del costo de producción, que es siempre el de la zona más alejada de Montevideo, sino que está en el momento, o próximo, de producirse un verdadero derrumbe, un verdadero descalabro, porque ya no se llevará adelante la competencia con la regularidad que ha podido llevarse hasta ahora. En adelante sucederá que la oferta será tan desordenada y tan desencadenada, que no es posible ni siquiera que se detenga en el costo mínimo, sino que irá mucho más abajo, en perjuicio de todos los productores de vinos, de los de Montevideo y de los de campaña. Y eso es lo que se quiere evitar imponiéndole a cada uno un pequeño sacrificio: el sacrificio de destinar de su producción una cantidad que puede ser del 1 o|o, del 5 o|o, y en la cual van a perder cada uno de ellos un 35 o|o. Es pues un gravamen, en el fondo, que le vamos a imponer a los productores de vinos, pero sí, claro, para que el negocio de vino se estabilice, no mejorando mucho los precios, que no deben mejorar mucho, si es que la industria quiere solucionarse por la vía correspondiente.

Y eso es lo que se quiere evitar imponiéndole a cada uno un pequeño sacrificio: el sacrificio de destinar de su producción una cantidad que puede ser del 1 o|o, del 10 o del 5 o|o, y en cual van a perder cada uno de ellos un 35 o|o. Es, pues, un gravamen, en el fondo, que le vamos a imponer a los productores de vinos, pero sí, claro, para que el negocio de vino se estabilice, no mejorando mucho los precios, que no deben mejorar mucho, si es que la industria quiere solucionarse por la vía correspondiente.

La industria de vinos debería solucionarse por el aumento de colocación de vino, por el aumento de consumo. Esa sería la manera de que no hubiese pérdida de valores, de que no se hubiesen despilfarros de ninguna clase.

Desgraciadamente la Comisión que arbitró este medio se vió en la necesidad de prescindir de este expediente, del expediente del aumento de consumo, porque es un expediente lento y en el cual no se pueden hacer cálculos, en el cual no es posible determinar tampoco en qué tiempo van a producirse los efectos, y se vió obligada a ir al otro expediente: a la disminución de la producción, a restarle a la producción un porcentaje que produzca el mismo equilibrio transitorio, y entre tanto, después, pueda iniciarse el otro expediente, el del aumento de consumo. Se recurrió al expediente de suprimir de la plaza una parte o la mayor parte de ese excedente, para que una vez producido el alivio los mismos productores, compenetrados de la situación que la industria les ha creado y que esto no soluciona en ningún modo, busquen, por el medio que deben buscar, que en mi concepto es la asociación, es la agremiación de los pequeños productores, el poder organizar la industria, no sólo en la parte técnica de la producción, sino en la parte comercial y en la parte de la distribución y llegar, mejorando la calidad, estimulando el consumo por medio de la propaganda y de la presentación, por todos esos expedientes que están al alcance de la industria bien organizada, llegar a producir el aumento del consumo y no haya, así, necesidad de tener que destilar una parte de ese producto tan valioso, porque él representa trabajo acumulado, como es el vino, a una derivación que no es la más económica, como es la del alcohol vínico.

El ideal es que no se destile nada a destilación de vino. De manera, pues, que vuelvo al principio y es a que lo que se destina a elaborar alcohol vínico es apenas una pequeña cantidad de lo que produzca cada elaborador de vino.

(Interrupción del señor Diputado Echenique).

—Repito que lo que los señores Diputados creen que es insignificante para la A. N. C. A. P., es todo lo contrario. El precio que la A. N. C. A. P. va a pagar por el vino—ya fué votado en artículos anteriores—será de una décima parte del valor de la uva, término medio, y hablando en números concretos, será de cuatro centésimos a cuatro centésimos y medio el litro. Asimismo el costo del alcohol vínico para la A. N. C. A. P. será alrededor de cuarenta y tantos centésimos. Si el costo de este alcohol vínico es ya elevado y obliga a la A. N. C. A. P. a perder plata y obliga al Estado a perder cientos de miles de pesos, mucho más le va a hacer perder a uno y a otro obligándolo a recibir el vino en las estaciones inmediatas a los centros de producción y repito que esas estaciones no serán sólo las del Departamento de Colonia, de Soriano y de Florida, sino que serán todas las del Departamento de Canelones. Quiere decir que las dos terceras partes, quizás, del vino que reciba la A. N. C. A. P. estarán recargadas por el flete, flete que es oneroso para la A. N. C. A. P. porque es un producto de pequeño valor en el cual el flete representa mucho y tendrá que pagar como el 90 o|o de ese volumen que ella no aprovechará, que sabe que tiene que tirar al río y que encarecerá enormemente el producto que va a destilar. De manera que quiero que los señores mediten sobre el alcance que tiene la disposición del señor Diputado Echenique. Desorganiza por completo la economía de esta ley que está basada en cálculos matemáticos hechos por unos y por otros. El mismo señor Diputado sabe lo que ha costado llevar a la A. N. C. A. P. a destilar 10.000.000 en lugar de tres o cuatro como se había fijado anteriormente. Tuvo la A. N. C. A. P. que hacer una serie de consultas, que hacer cálculos, tuvo que llamar a sus Contadores para ver hasta cuánto ascendería, porque no puede asumir la responsabilidad de una tarea en la cual no sabría qué consecuencias comerciales y económicas tendría para la institución la medida que se le proponía.

Por esas razones, señor Presidente, porque no es una cuestión tan baladí como cree el señor Diputado la disposición que se propone es que yo me resisto a aceptarla y me resistiré de todas maneras, salvando mi responsabilidad.

Señor Echenique. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Echenique. — Hace un instante, señor Presidente, decía que había un precedente establecido por el Parlamento y que era la ley de Adquisición de Trigo por el Estado.

Efectivamente: en la ley de 2 de Agosto de 1929 se establece, por su artículo 1.o, inciso 3.o, lo siguiente: "El precio indicado se pagará en depósito en Montevideo o en puertos o lugares en que el cereal sea exportado". Así es que hemos visto, señor Presidente, que el trigo que adquirió el Estado ha sido recibido en Montevideo, en Mercedes, en Salto, en diversos puntos del país. De manera que se ha querido que el esfuerzo o el gasto que tenían que hacer los productores del país, fuera reducido en lo posible. Eso es lo que procuro al presentar el inciso sustitutivo.

Quería agregar, señor Presidente, que por el inciso sustitutivo presentado, se establece ese pie de igualdad a que se refería el señor Diputado González Vidart hace un instante: es decir, que todos los productores estén en iguales condiciones. En cambio, en el inciso de la Comisión que está a estudio en estos momentos, hay desigualdad: están en situación de gran favor los productores cercanos a la hay desigualdad: están en situación de injusta desigualdad los productores del interior. Eso es lo que quiero constatar y lo que someto a consideración de la Cámara.

El argumento que hace el señor miembro informante, sobre el sacrificio que significa para la A. N. C. A. P., el obligarla a pagar el transporte de ese producto desde donde se produce hasta la misma fábrica, es un argumento que tiene cierto valor para la A. N. C. A. P., pero no para la producción. Yo, en estas condiciones, clara y categóricamente, digo que tomo el partido de los productores; es decir, que quiero que se establezca la igualdad para los mismos.

De manera, señor Presidente, que por estas razones, mantengo el artículo sustitutivo que he propuesto.

Señor González Vidart. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo no creo que sea la mejor manera de defender a los productores el ponerse de parte de ellos, cuando no es posible realizar ese favor.

(Interrupción del señor Representante Viera, don Atanasio C.).

—Yo considero que es posible a costa del fracaso de esta ley, pues se anularía para ellos y para todos los demás los efectos que se buscan. Pero yo quería contestar el argumento relativo a la aplicación de la ley del trigo.

Debe saber mi distinguido colega el señor Diputado Echenique, estudioso como es, que no se trata del mismo caso. En el caso del trigo, el Estado paga flete por cien kilos de trigo que el Estado *aprovecha, con un valor de 5 pesos.* En este caso se le *quiere obligar* al Estado, es decir, a la A. N. C. A. P., a pagar

fletes por cien kilos de los cuales aprovechará apenas diez. La diferencia es tan fundamental que es de noventa a diez entre una ley y otra. El encarecimiento para el trigo no se produce sino en la proporción exacta en que está el flete por el peso del cereal; el encarecimiento para el vino se producirá aumentado en un noventa por ciento. De manera, pues, que no se puede hacer extensivo el argumento de la ley de Trigo que, además, tuvo otra finalidad que no es la misma.

Yo repito el argumento que no hice bien claramente. Se trata de que los viticultores entreguen una pequeña cantidad; no se trata de que entreguen el total de la cosecha. En ese caso sería distinto. Habría que buscar quizá la solución por el lado del señor Diputado Echenique, pero no así cuando se va a entregar una pequeña cantidad que individualmente para cada productor no tiene valor económico fundamental y, en cambio, para la institución obligada a esa medida, tiene una repercusión que puede hacer fracasar toda la ley.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Simplemente, quiero señalar que el punto de vista del señor Diputado González Vidart en este aspecto que se discute, es defender el interés de la A. N. C. A. P., desde el punto de vista comercial.

(Interrupciones).

—El señor Diputado González Vidart encara este asunto desde el punto de vista del interés comercial e industrial de la A. N. C. A. P., y no debe encararse desde ese punto de vista, sino como lo encaró el propio señor Diputado González Vidart cuando pedía la modificación de uno de los artículos anteriores, aumentando la adquisición a diez millones de litros. Eso perjudica y va a perjudicar tal vez en una suma elevada los intereses de la A. N. C. A. P., porque la A. N. C. A. P., no va a poder colocar el producido: el alcohol vínico o el vinagre, y tal vez tenga que abatir los precios para poderlo colocar. En cambio, nosotros hemos votado, porque con esas medidas favorecemos a la industria nacional vitivinícola, y ese es el criterio que sostenemos con el señor Diputado Echenique aquí: favorecer a todos por igual. El señor Diputado, cuando le conviene, por el punto de vista que tiene, defiende a la producción; pero cuando se trata de defender a la producción integralmente, aparece el interés industrial o comercial de la A. N. C. A. P., que se perjudica. Eso es lo que yo critico al señor Diputado González Vidart.

Señor González Vidart. — El señor Diputado habla de intereses y no sé a qué clase de interés se refiere ...

Señor Viera (don Atanasio C.) — He dicho claramente "industrial o comercial". Yo no estoy hablando de política. Estoy hablando de una industria madre que merece toda clase de consideraciones.

Señor González Vidart. — Está muy suceptible el señor Diputado. Yo no le doy ese alcance.

Señor Viera (don Atanasio C.). — El señor Diputado está inferiorizando el debate, y cuando se trata de una industria como ésta, de interés nacional, yo no soy capaz de inferiorizar el debate.

Señor González Vidart. — El señor Diputado habla de intereses comerciales y de intereses industriales, y dice que yo, cuando me parece, defiendo los intereses de la A. N. C. A. P., y cuando me conviene defiendo los intereses de la industria.

(Interrupciones).

—Es una posición la del señor Diputado con respecto a mí, que no alcanzo a comprender bien claramente; pero le tengo que decir al señor Diputado que no defiendo a la A. N. C. A. P.: no defiendo en este momento otra cosa que a la industria. Creo, en esta posición, defender más a la industria que el propio señor Diputado, que quiere hacerme aparecer a mí, a la fuerza, defendiendo intereses de la A. N. C. A. P., frente a los productores. Está perfectamente equivocado. Si yo hubiera querido defender a la A. N. C. A. P. por encima de los intereses de los productores, me hubiera detenido en lo que la A. N. C. A. P. pensaba destilar: tres millones de litros, y saben bien los demás miembros de la Comisión, y lo sabe el señor Diputado, que llegué a esta Sala precisamente a paralizar la ley, porque no me había podido poner de acuerdo con los Directores de la A. N. C. A. P., que insistían en esa cantidad. Vine a paralizar la ley para arrancar lo que hemos arrancado después, es claro, dándole tiempo a la A. N. C. A. P. para estudiar el asunto y para que se convenciera de que debía elevar la cantidad a diez millones de litros, porque, de otra manera, no se solucionaba la crisis.

De cualquier manera, por encima de las palabras del señor Diputado, que pretende hacerme aparecer defendiendo intereses de un organismo o de un pequeño grupo de productores cercanos a Montevideo, yo demuestro — con hechos y no con palabras — que estoy muy por encima de eso, en cuanto a defender a la verdadera industria.

Por eso, todo lo que se pueda decir al respecto, está de más. Y ahora, sí, puede seguir diciendo todo lo que quiera.

Señor Viera (don Atanasio C.). — No voy a contestar al señor Diputado, porque sería cuestión de no terminar nunca; pero tengo interés en decirle que el señor Diputado González Vidart, otra vez jactanciosamente, manifestó que estaba muy por encima de mi persona.

Señor González Vidart. — Yo no he dicho eso. El señor Diputado está tergiversando mis palabras. Yo he dicho que la posición en que me coloco, frente a la industria, está por encima de las palabras del señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio). — Yo quiero dejar constancia expresa de que no estoy interviniendo en este debate sin conocer este proyecto de ley, como lo afirmó el señor Diputado González Vidart. No es necesario ser técnico, ingeniero agrónomo, para poder abordar problemas de esta naturaleza.

Yo, señor Presidente, desde que vine a Montevideo he estado estudiando y preocupándome de este asunto de la industria vitivinícola. Yo he hablado extensamente con la Dirección de Impuestos Internos; yo he ido al establecimiento del Manga y he hablado con técnicos de ese establecimiento; he hablado con el señor Correa Luna sobre este tópico; he consultado varios libros; he hablado con varios bodegueros y yo debía de haber presentado un proyecto de ley sobre esta materia. Si no lo he presentado, es porque todavía me faltan abordar suficientemente algunos puntos. De manera que yo no improviso; estoy hablando sobre una materia que conozco, no con la erudición con que la podrá conocer el señor Diputado González Vidart, pero sí con suficiente conocimiento como para poder abordar el asunto en la Cámara como legislador.

Voy a aceptar este proyecto de ley, con graves deficiencias como tiene, porque entiendo que hay que empezar por algo. Podría modificarse tanto este proyecto de ley como el que se refiere al vinagre, en forma más eficiente, con otras medidas mucho más importantes como la cuestión del envase pequeño, como la de las balanzas oficiales como con todas las medidas a que me refería en la sesión anterior. Si el señor Diputado González Vidart hubiera estado en Sala en esa oportunidad, tal vez no hubiera empleado ese término despectivo de mi falta de conocimiento, cuando yo decía que este problema debía encararse de dos puntos de vista genéricos, que eran procedimientos químicos y mecánicos, lo que le demuestra que conozco el asunto.

Para terminar, señor Presidente, el señor Diputado González Vidart decía, en lo que se refiere a favorecer a los centros viticultores del interior, que no había mayor interés, en este caso, en esos centros viticultores, porque iban a ser poco favorecidos. Con este criterio, no habría por qué tomar esta medida con respecto a los centros viticultores cercanos a Montevideo.

Además, le quiero demotrar al técnico señor González Vidart que él ha hecho una crítica reciente al proyecto de ley diciendo que lamenta que no se hayan tomado algunas medidas en el sentido de imponer nuestro artículo desde el punto de vista de su aceptación para la mayor venta posible, porque se han tomado medidas nada más — dice él — desde el punto de vista de conservar el vino y hacer desaparecer ese stock que existe en las bodegas, y el señor Diputado González Vidart demostró con esto que no conoce la finalidad, precisamente, de la disposición que hemos sancionado, en lo que se refiere a encabezar vinos comunes y a elaborar vinos licorosos y vinos finos. Precisamente esas son las medidas importantes para imponer el artículo y para que haya gran cantidad de venta.

Fundamentalmente, apesar de las otras medidas que dice el señor Diputado, lo que puede imponer nuestro artículo en el país y hacer que se venda en gran cantidad, son esas medidas del artículo que traen el buquet, la calidad especial de nuestros vinos, que se va a conseguir con esa medida de encabezar los vinos comunes y de elaborar los vinos licorosos y los vinos finos.

Señor Viña. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viña. — De acuerdo con el inciso M. del artículo 90 del Reglamento, debo plantear ante la Cámara mi situación personal en este asunto.

Ese inciso establece que los representantes deben declarar ante la Cámara o la Comisión que integren, toda vinculación personal o de intereses que tengan en los asuntos. Vinculación de intereses, no tengo ninguna Ahora, de orden personal, sí, por el hecho de tener mi señor padre una pequeña bodega en el departamento de Montevideo donde se elabora el producto obtenido en esa granja.

De manera que pido a la Cámara resuelva si puedo intervenir o no en este debate o, por lo menos, hacer acto de presencia, sin intervenir en el debate.

Señor Presidente. — Debo también manifestar que, cuando se trató la ley de vinos, expresé que tenía un hermano de profesión análoga y la Cámara consideró sin ninguna discrepancia, que no había motivo suficientes de excusación, por lo cual no he planteado el caso en esta sesión.

Señor Gutiérrez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez. — Creo que el problema que plantea el señor Diputado Viña, varias veces se ha tratado en Cámara y se ha considerado que estaba inhibido de intervenir el legislador cuando tenía interés directo y personal. Aquí se trata de intereses gremiales.

Por el solo hecho de que el señor Diputado lo haya expresado a la Cámara y estando en antecedentes, lo que corres-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Jueves 9 de Marzo de 1933 Núm. 7972

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el suministro de rancho al personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y presos de la Cárcel Central, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso), todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 inclusive.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día veinte (20) de Marzo del año en curso, a la hora dieciséis, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — El Jefe de la Sección Compras.

(Cuenta corriente) Mz.6-6622-v.mz.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Forraje

Esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 10 de Marzo, a las 9 y 30, por 70.000 kilos de alfalfa seca y 10.000 kilos de maíz.

La Sección Adquisiciones proporcionará los datos necesarios: calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

(Cuenta corriente) Mz.8-6667-v.mz.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones públicas números 35 y 36

Segundo llamado

Llámase a licitaciones públicas números 35 y 36 para adquirir botas y brin yerba mate y lienzo, madrás, géneros fantasía, agua mineral, extracto de malta, sal fina y zapatillas tipo tennis, respectivamente, para Cantinas.

Las propuestas se abrirán: la número 35, el día 16, y la número 36, el día 17 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 horas; sábados, de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Mz.3-6522-v.mz.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir botines, camisas, fideos, duraznos en almíbar, galletitas de María, etc., destinados a las Cantinas Militares.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Marzo de 1933, a las 9 y 30.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.23-6344-v.mz.8.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a este Servicio de un microscopio de iguales características al de la marca "Leitz", modelo A. A. B. M., de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 14 del corriente mes, a las 11 horas, en el Salón de Sesiones del mencionado Consejo. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Mz.4-6585-v.mz.15.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de los siguientes artículos, así como para los trabajos de reparación de la claraboya de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 11 de Marzo próximo, a las horas que se indican a continuación:

1.o Cable vulcanizado, cable armado para subterráneo y aisladores: a las nueve horas.

2.o Cien trajes dara libertados: a las diez horas.

3.o Portland: a las diez y treinta.

4.o Reparaciones en la claraboya de la Penitenciaría: a las once horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.23-6339-v.mz.14.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación, vaquetas y suela, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas, cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 18 de Marzo próximo, en que serán abiertas a las horas que se indican a continuación y en presencia de los interesados que concurran al acto:

1.o Verduras, a las 8 y 30.
2.o Carbón, jabón y soda, a las 9 horas.
3.o Fideos y anexos, a las 9 y 30.
4.o Café, a las 10 horas.
5.o Artículos de almacén, a las 10 y 30.
6.o Vaqueta y suela, a las 11 y 15.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-6481-v.mz.17.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar de la fecha, para la construcción de un salón en el edificio que ocupa el Instituto de Niñas Sordomudas, situado en la calle Mariano Moreno número 24, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Octubre 26 de 1932, que obra en los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

822, todos los días hábiles dentro del horario de oficina reglamentario, hasta el día 21 de Marzo a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Norberto A. Larravide, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.2-6517-v.mz.21.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE OCHO CHASSIS "FORD", USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 17 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 8 chassis "Ford" modelo "T", usados, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.6-6601 v.mz.10.

COMISION CENTRAL PARA LA LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE CAÑOS DE BRONCE

Llámase a licitación para la venta de ciento setenta y seis trozos de caño de bronce con un peso total de cuatrocientos cuarenta y dos kilos y medio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Comisión, calle Uruguay número 823, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado hasta la hora 10 del día 16 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El material de referencia se encuentra en exhibición en el Depósito de Materiales de la Dirección de Agronomía, en Sayago. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.7-6642-v.mz.15.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Sierra número 1489, Sección Licitaciones.

Las propuestas se abrirán en la mencionada oficina: el día jueves 9 del corriente, a las 9, tejidos; a las 9 y 15, trajes; a las 9 y 25, calzado y a las 9 y 35, calefacción central (segundos llamados). El día sábado 11, a las 9, material eléctrico; a las 9 y 10, paja de escoba; a las 9 y 15, aceite y grasa para automóvil; a las 9 y 25, cubiertas para automóviles; a las 9 y 35, barraca; a las 9 y 50, ferretería; a las 10, papas; a las 10 y 10, carbón y a las 10 y 20, carpintería. — Montevideo, Marzo 3 de 1933.

(Cuenta corriente) Mz.6-6623-v.mz.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

POSTERGACION DE LICITACION

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de las propuestas del llamado a licitación para la provisión de rodillos de acero para tambores que debía realizarse el día 7 del corriente, para el día 22 de Marzo a las 15 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.6-6590-v.mz.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de minio, aceite de lino y pintura de aluminio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 15 de Marzo de 1933, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-6480-v.mz.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un tanque y accesorios para almacenamiento de fuel-oil a establecerse en la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 14 de Marzo de 1933, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.3-6550-v.mz.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23913

Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Braceras Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

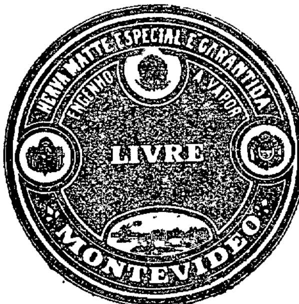
"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a (zócalos de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.25-6427-v.mz.16.

ACTA N.o 23899

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Sucesión de B. R. de Azevedo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.22-6312-v.mz.13.

ACTA N.o 23876

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"CUCHILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, yerba mate, en todas sus formas y especies. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Feb.18-6198-v.mz.9.

ACTA N.o 23793

Montevideo, Enero 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Quinto O. Bianchi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LA MOROCHA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.21-6285-v.mz.11.

ACTA N.o 23901

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

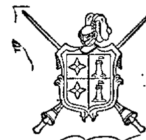


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.22-6311-v.mz.13.

ACTA N.o 23921

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Bienvenido Buendía Solera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



TRES PALOS CORTADOS

B. B. Solera

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.25-6439-v.mz.16.

ACTA N.o 23900

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fabio F. Rossi, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.23-6359-v.mz.14.

ACTA N.o 23918

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chain Company Inc., con domicilio en la ciudad de Brigdeport, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RID-O-SKID

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas antideslizantes para ruedas de vehículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.25-6426-v.mz.16.

ACTA N.o 23935

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"OPOFERROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-6496-v.mz.18.

ACTA N.o 23934

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARCHAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-6497-v.mz.18.

ACTA N.o 23922

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SURRENASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-6508-v.mz.18.

ACTA N.o 23924

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

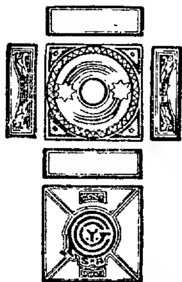
"COLEOLO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-6509-v.mz.18.

ACTA N.o 23931

Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomes Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.4-6574-v.mz.21.

ACTA N.o 23930

Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Laboratoire de Physiologie du Puits D'Angle, con domicilio en Puits D'Angle, par Le Chesnay, Seine et Oise (Francia), han solicitado la renovación de la marca

DYSPEPTINE

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.4-6575-v.mz.21.

ACTA N.o 23873

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

V V V

para distinguir artículos de la clase 7.a, incluyendo papel de lija para pintores. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.18-6197-v.mz.9.

ACTA N.o 23905

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Queirolo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.23-6358-v.mz.14.

ACTA N.o 23916

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Kingston Starch Works, Danson Lane, Hulle, en el condado de York (Reino de Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"MEPO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.23-6356-v.mz.14.

ACTA N.o 23902

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berst - Forster - Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6412-v.mz.15.

ACTA N.o 23904

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bovinine Company, de la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BOVININE

para distinguir artículos de la clase 3.a (jugo de carne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6414-v.mz.15.

ACTA N.o 23903

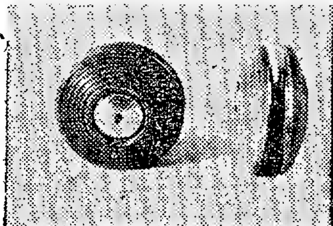
Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berst - Forster - Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6413-v.mz.15.

ACTA N.o 23915

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6406-v.mz.15.

ACTA N.o 23914

Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YO - YO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y artículos de perfumería y tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.22-6331-v.mz.13.

ACTA N.o 23895

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

A A A

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6242-v.mz.10.

ACTA N.o 23896

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

A A A A

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como la avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6243-v.mz.10.

ACTA N.o 23897

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6244-v.mz.10.

ACTA N.o 23898

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PICADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6245-v.mz.10.

ACTA N.o 23889

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis A. Morador, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OSCILADOR ELECTRONICO "CIRCOSCIL"

para distinguir artículos de la clase (collares de uso terapéutico y fisiológico y medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6226-v.mz.10.

ACTA N.o 23890

Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOKIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas y artículos de electricidad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6227-v.mz.10.

ACTA N.o 23893

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PARALUX"

para distinguir (cristales de lentes y anteojos y demás artículos de la clase 25.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6229-v.mz.10.

ACTA N.o 23894

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Accumulatoren Fabrik Aktien Gesellschaft, Sucursal Buenos Aires", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"AFA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías, acumuladores y electricidad en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6230-v.mz.10.

ACTA N.o 23908

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE TALCASIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1 o-6466-v.mz.17.

ACTA N.o 23909

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE TILKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6467-v.mz.17.

ACTA N.o 23910

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE TOBOSIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6468-v.mz.17.

ACTA N.o 23911

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE SOROKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6469-v.mz.17.

ACTA N.o 23919

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6457-v.mz.17.

ACTA N.o 23925

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Welling Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Bisuprol

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6458-v.mz.17.

ACTA N.o 23920

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6459-v.mz.17.

ACTA N.o 23884

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Faraut Hermanos, con domicilio en el Manga. Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TOLEDO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6231-v.mz.10.

ACTA N.o 23885

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor José Gurascier, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



paar distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6232-v.mz.10.

ACTA N.o 23886

Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Tancredo Colongo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6233-v.mz.10.

ACTA N.o 23891

Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

YAMADA

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas y artículos de electricidad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6228-v.mz.10.

ACTA N.o 23888

Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Compagnie Fermiere de l'Etablissement de Vichy", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un agua mineral). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6240-v.mz.10.

ACTA N.o 23892

Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6241-v.mz.10.

ACTA N.o 23926

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bulloch Lade y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz 3-6546-v.mz.20.

ACTA N.o 23941

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Eduardo Cooper y Son, apoderado de la Compañía H. de Cabañas y Carbajal, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



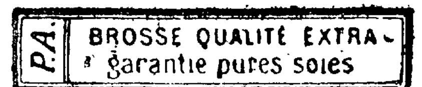
"SANTA DAMIANA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6552-v.mz.20.

ACTA N.o 23928

Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Etablissements Pitet Aine, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



(P.A)

para distinguir artículos de la clase 7.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6548-v.mz.20.

ACTA N.o 23933

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLIZIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6537-v.mz.20.

ACTA N.o 23932

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARMIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6538-v.mz.20.

ACTA N.o 23907

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin - Williams Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FERROLASTIC

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, barnices, lacas y esmaltes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.21-6283-v.mz.11.

ACTA N.o 23887

Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Mayor Souza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (un compuesto de polvos vegetales para la obtención de una bebida semejante de vino blanco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.21-6286-v.mz.11.

ACTA N.o 23906

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Queirolo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.23-6360-v.mz.14.

ACTA N.o 23923

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FERMENTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.2-6510-v.mz.18.

ACTA N.o 23877

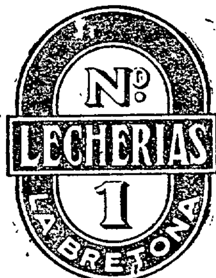
Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Colonial S. A. Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.18-6199-v.mz.9.

ACTA N.o 23936

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Lecherías Unidas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, quesos, mantecas y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6648-v.mz.24.

ACTA N.o 23944

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6650-v.mz.24.

ACTA N.o 23945

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6649-v.mz.24.

ACTA N.o 23943

Montevideo Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"FLEURS DE FRANCE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6653-v.mz.24.

ACTA N.o 23954

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6654-v.mz.24.

ACTA N.o 23938

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (colas en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.6-6611-v.mz.22.

ACTA N.o 23939

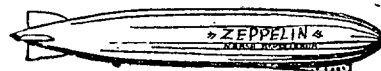
Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.6-6612-v.mz.22.

ACTA N.o 23940

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Crzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.6-6613-v.mz.22.

ACTA N.o 23912

Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Floriano Ruiz y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LA BILBAINA"
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (con excepción de yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.25-6428-v.mz.16.

ACTA N.o 23927

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Etablissements Pitet Aine, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.3-6547-v.mz.20.

ACTA N.o 23942

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GORMON DISDUAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.6-6620-v.mz.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3733

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbènindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preservación de forrajes verdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.8-6651-v.mz.30.

ACTA N.o 3736

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Raúl Pablo Calzavara, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "aparato en forma tubular para uso en cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.8-6652-v.mz.30.

ACTA N.o 3734

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Flaiban y Camilloni Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mapes o cartones para el envase y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.8-6655-v.mz.30.

ACTA N.o 3737

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor J. A. de la Vega del Mármol ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de pila y acumulador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.8-6656-v.mz.30.

ACTA N.o 3735

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Viera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propaganda manuscrita en vástagos de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.7-6641-v.mz.29.

ACTA N.o 3731

Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Mariani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de maderas compensadas de las llamadas placas de carpintero, desde un espesor de 15 m|m. en adelante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.6-6625-v.mz.28.

ACTA N.o 3730

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Servando P. Bermúdez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de zapato denominado "Zapato Comodín"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director.

$8.00 Mz.4-6586-v.mz.27.

ACTA N.o 3727

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2364, relativa a "Interceptores de cemento armado" y por el término complementario a ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.3-6558-v.mz.25.

ACTA N.o 313

Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Egidio Morini y Alberto Munilla, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación industrial de concentrados de vitaminas A, B, C y D", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.2-6511-v.mz.24.

ACTA N.o 3728

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Nicolás Elena Colomer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mallas o trajes de baño insumerjibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-6461-v.mz.23.

ACTA N.o 312

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario P. Delfino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartuchos metálicos de fuego central y de fuego circular para armas de fuego, descargados, cargados y recarga de los mismos o de cualquier otro origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.24-6419-v.mz.21.

ACTA N.o 3729

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para afilar hojas de máquinas de afeitar y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-6463-v.mz.23.

ACTA N.o 311

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de fibro-cemento (cemento y amianto)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.24-6407-v.mz.21.

ACTA N.o 3722

Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Ryff y Co. A. G., de Berna (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un traje de sport y baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.23-6372-v.mz.20.

ACTA N.o 3725

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Eugenio G. Ferdori y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, rápido y de acumulación, sistema "Ferdori".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.23-6373-v.mz.20.

ACTA N.o 3723

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Armando Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparado químico para marcar labores en telas en general, en cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.22-6332-v.mz.18.

ACTA N.o 3721

Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Marote Hermanos, de Florida, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejora en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 30 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.18-6189-v.mz.15.

ACTA N.o 310

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Casales, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de almohadillas de junco para ser usadas en los lugares donde se efectúen espectáculos públicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.14-6067-v.mz.10.

ACTA N.o 3717

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Orlando L. Vigliani, apoderado del señor Adalberto Hernández-Cid, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en taco de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.13-6021-v.mz.9.

ACTA N.o 3708

Montevideo, Enero 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Carlos Bayer, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de block de hormigón para tabiques, paredes internas divisorias y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.16-6142-v.mz.13.

ACTA N.o 308

Montevideo, Febrero ° de 1933. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Tiza, de los señores A. Gori Salvo y Manuel Pasqualetti, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.13-6022-v.mz.9.

ACTA N.o 3718

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Cloris M. Cambre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para denunciador de infracciones destinado a facilitar las funciones propias de la Policía de Tráfico de velocidad de los coches automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.20-6256-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el agregado de los nuevos recaudos que se detallan: planos de cemento armado y tipo número 20; memorias constructivas de hormigón armado y de condiciones generales y pliego de condiciones particulares para las obras de construcción de las escuelas rural número 26, de Cañada de Santos; 2.o grado número 5, de Río Branco y 1.er grado número 12, de Cuchilla de Artigas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamento de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.3-6521-v:mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por de-

creto del Consejo Nacional de Administración de fecha 23 de Diciembre del año próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación de un terreno situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo:

Propiedad de Ramón Carmelo Acuña: área de 1 H. 5600 m.2 00 y linda: por el Norte, la línea en construcción Treinta y Tres a Río Branco; al Sur, Este y Oeste, más campo del propio señor Acuña.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.6 6592-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO —. De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fechas 23 de Diciembre del año próximo pasado y 5 de Enero del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación de terrenos situados en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres, con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco:

Propiedad de Carmen Olano de Altoberro y Elia Andrea Olano de de los Campos: área de 484 m.2 30 y linda: por el Norte y Oeste, más terreno de la sucesión de don José F. Olano; por el Sur, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y al Este, con un camino público.

Propiedad de Andrés y Gaspar Denko, Pedro Hlinka y Jorge Kraichy: área de 3368 m.2 24 y linda: Fracción A, 1751 m.2 73: por el Norte y Oeste, más terreno de los propietarios; Sur, la vía férrea en construcción a Treinta y Tres a Río Branco; Este, camino vecinal. Fracción B, área 1616 m.2 51: por el Norte, vía férrea en construcción de Treinta y Tres a Río Branco; Sur y Oeste, los propietarios y Este, camino vecinal.

Propiedad de Isidro Mederos: área de 2 H. 7856 m.2 11 y linda: Norte, carretera a La Charqueada; Sur, la línea en construcción de Treinta y Tres a Río Branco; Este, terreno del propietario y Oeste, camino nacional.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oifcinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.6-6591-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a la carretera de Canelones al paso de La Cadena, entre Kms. 48 - 51.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente(Mz.6-6632-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Adolfo Goldaracena o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1955 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Chillona - Progreso. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — José Pedro López. Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.6-6633-v.mz.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Pedro Aranchet, Francisco Moreira, Gervasio Gamboa, Luciano Cabrera, María V. de Harambure, Rómulo Gordillo, Juan Cabrera y los de Severiano Elizalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Feb.22-6300-v.my.23.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Dolores Piñeyro de Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Mz.3-6531-v.jn.3.

El Juzgado de lo Civil de primer turno ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de Jon Bernardo Suárez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Dirección.

$18.00 En.18-5494-v.ab.18

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Dominga I. de Bidondo solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee en la 6.a sección de este Departamento, que linda: al Norte con César Echeguía; al Sur, con Pedro L. Ramos; al Este, con cuchilla Villas Boas y al Oeste, con sucesión Máximo Peláez.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Febrero 20 de 1933. — Alfredo Puig Spangenberg, Vicepresidente. — Cyro Ciompi, Secretario.

$11.60 Feb.20-6262-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MONTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1578, y doña MARIA ELENA ZUKAYTITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Leituras, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 3097-v.mz.13.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALICIO ANTUNEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1475, y doña AMERICA SANCHEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3098-v.mz.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. IRIBARREN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Uruguay número 1198, y doña NELSA CONDE URRUTIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3099-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CALZADA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña CECILIA BRAUN, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3100-v.mz.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATYEKA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Szeged, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1268, y doña CATARINA ELISABETHA WEILER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Timbolía, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3115-v.mz.14.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ACZEL, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Baya, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1267, y doña VIOLETA LIEBSTEIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3068-v.mz.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MENDOZA, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capitán Videla número 3189, y doña JUANA GARCIA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3069-v.mz.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ABRAHAM SCHIGEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Sanniki el 10 de Octubre de 1904, domiciliado en la calle Florida número 1261, y doña RIVEKA LIOND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Butremonis el 15 de Diciembre de 1908, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3153-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago sbaer: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ VANRELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Julio de 1904, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2508 (15.a sección), y doña RUTH POCHULO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Andes número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3116-v.mz.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VISHEISKI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno el 11 de Diciembre de 1909, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña ROSITA GLEZER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno el 25 de Agosto de 1907, domiciliada en la calle Soriano número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3081-v.mz.11.

En Montevideo y el día 1.o de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SZPORER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad polaco, nacido en Lublin el 11 de Febrero de 1911, domiciliado en la calle Canelones número 783, y doña BERTA LIEBERMANN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ravaruska el 12 de Julio de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3071-v.mz.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO NOLBERTO RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja el 2 de Mayo de 1904, domiciliado en la calle Justicia número 2176 (19.a sección), y doña FRANCISCA MAIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, el 15 de Enero de 1913, domiciliada en la calle Canelones número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3072-v.mz.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO AGUSTIN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida General Flores número 2251, y doña MARIA LUISA PROVENS HEGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3133-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOCAMPO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Betanzos, domiciliado en la calle Yí número 1071, y doña BEATRIZ GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3134-v.mz.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TABO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1628, y doña MARIA ETER DANGLADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cuareim número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3076-v.mz.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JOAQUIN PEIRANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1330 (2.o piso), y doña MARIA ANGELA CELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1330 (1.er piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3077-v.mz.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad yugoeslavo, de nacido en Kriya, domiciliado en la calle Canelones número 1384, y doña JULIA SINCKECZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zuza, domiciliada en la calle Canelones número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3078-v.mz.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AZCARATE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Ejido número 925, y doña MARIA EMA TUGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3079-v.mz.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO STEFANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña BRUNA MARIA HAAS, de 25 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pola, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3153-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PALOMBO SALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ejido número 1577, y doña MARIA LUISA SGARBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3154-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME AMELIO BOMBAU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1093, y doña MARIA MAGDALENA TISSERA, de 25 aoñs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Campana, domiciliada en la calle Mercedes número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 3155-v.mz.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIVEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1708, y doña VIRGINIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3151-v.mz.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO HAASE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Soriano número 1674, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del ho-

gar, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Soriano número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3152-v.mz.15.

En el Cordón y el día 25 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ PEREZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 1522, y doña JUANA FERNANDEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domicilaida en la calle Magallanes número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3086-v.mz.13.

En el Cordón y el día 26 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con RAFAEL ALBERTI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1784, y doña FILOMENA ANA CARMEN COZZOLINO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3087-v.mz.13.

En el Cordón y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVADOR MIDAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA ANA DI LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Vázquez número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3088-v.mz.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVENIR ROSELL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Pando número 2388, y doña NELIDA MAURI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Clemente César número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3166-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lecce, domiciliado en al calle Pampas número 2242, y doña ANGELA AIDA CABAN BELTRAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3167-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOURIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1210, y doña CARMEN TURNES PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3122-v.mz.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don CYRO A. SCOSERIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Agraciada número 1843, y doña BLANCA ROSA MORLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estao Civil. $2.00 3123-v.mz.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERTHET GUILLAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2358, y doña BLANCA CLOTILDE SCARLATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3124-v.mz.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL O. MERCON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Matogroso, domiciliado en la calle Jujuy número 2630, y doña MARIA LUISA DELPECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3125-v.mz.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2330, y doña MARIA C. VIGNOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3126-v.mz.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guadalajara, domiciliado en la avenida Millán número 2320, y doña RAMONA ETELVINA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Córdoba, domiciliada en la avenida Millán número 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3091-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KALBANTNER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Sopronbánfalva, domiciliado en la calle Minas número 2010, y doña ANNA MARIA GERHARDT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Covaci, domiciliada en la calle Minas número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3092-v.mz.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VEIGA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Martín García número 1718, y doña TERESA PAIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Martín García número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3093-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN PUIG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Asunción número 1639, y doña ELISA LANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3094-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LARRIEUX, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1241, y doña CIPRIANA PERCIANTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Luna número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3095-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BUENCRISTIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Bequeló número 1711, y doña MARIA EMILIA EASTON, de 25 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad oriental, nacia en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3096-v.mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAROS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la avenida Agraciada número 2257, y doña LINDA TARANTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la avenida Agraciada número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3080-v.mz.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO COSME POLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1320, y doña ANGELA SAGLIETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3070-v.mz.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARUSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA GIOMAR LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3082-v.mz.11.

En Colón y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER DIEGO ZABALETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ISABEL GUISELIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3083-v.mz.11.

En Colón y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO PERTZEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en Colón, y doña DELIA DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3084-v.mz.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIO ISLAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña IDA DERMA NADDEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el camino de la Laguna número 509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3135-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Pernas número 2525, y doña DOMINGA SIERRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Pernas número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3136-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LABADIE PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2041, y doña AMANDA FLORA ALVAREZ, de 28 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Joanicó número 3821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3137-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUECAIMBURU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2491, y doña MARIA TITA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3138-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHICHIZALDI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 102, y doña ADA AURORA ROSSI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3139-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DALUZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sevilla número 1945, y doña MARIA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Sevilla número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3140-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MORAN, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Pernas número 2952, y doña VISITACION BORGES, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Pernas número 2952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3141-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ADOLFO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Larravide número 74, y doña MARIA ANTONIA VEGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3142-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RICARDO BARRANDEGUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3168, y doña ELIDA ELISA WEBER RAFFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3114-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ROBERTO LAVARELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2659, y doña ANGELA YAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3064-v.mz.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DURAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 575, y doña MARIA BLANCA ALMEIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3065-v.mz.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PRIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle D. Costa número 21, y doña ZULEMA JULIA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Magenta número 4001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3066-v.mz.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARESTI HERVE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 3381, y doña LILIA BLANCA SUSENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la rambla Wilson número 4507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3067-v.mz.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PERA, de 27 años de edad, de etsado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 4031, y doña IRMA HAYDEE SAMPIETRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 4031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3063-v.mz.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTIGAS, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión marcador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Horacio Areco número 73, y doña MARIA ELENA NEGRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 5.a sección del Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3143-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO URGAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en el camino Corrales número 3382, y doña CLARA LUISA BONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en el camino Corrales número 3382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3144-v.mz.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERREIRA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 12.a sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 4181, y doña MARIA CELIA MORALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle General Villagrán número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3105-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MORISIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Martín García número 2363, y doña ADELAIDA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3089-v.mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la avenida San Martín número 2963, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la avenida San Martín número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3090-v.mz.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Centro América número 301, y doña OTILIA AREVALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Gibraltar número 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 3111-v.mz.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN MERSESIAN, de 30 años de edad, de etsado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Rusia número 295, y doña MARGARITA DADESIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Centro América número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3110-v.mz.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALBERTO LUIS POSALI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 4 de Marzo de 1910, domiciliado en la calle Ganaderos número 4, y doña CLOTILDE TERESA BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 28 Junio de 1905, domiciliada en la calle Asencio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3104-v.mz.13.

15.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don DANTE CRAVEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2561, y doña LUCIA MATTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3120-v.mz.14.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MANUEL VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1983, y doña GENOVEVA ROSA MANCINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3121-v.mz.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de *Febrero del año 1933, a las 11 horas.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARTIN LEGARTE, de 23 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santiago Vázquez, domiciliado en el camino Gori, y doña ALCALA ORFILIA GRENNO ,de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso domiciliada en la avenida Simón Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3112-v.mz.13.

En Paso de la Arena y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAULINO REBELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña CATALINA MAGNA FORLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Tonkinson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3113-v.mz.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ZAGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 20 de Noviembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PICCARDO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 9 de Octubre de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.

(Gratis) 3103-v.mz.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NATALIO DI SANTOLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante técnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2274, y doña MARIA INES LEAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3164-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR TRAVERSARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 293, y doña MARIA ISABEL LOPEZ BARRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle aPullier número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3165-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EBER SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Maldonado número 2659, y doña ANGELICA LAURENZANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3149-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA ACEVEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Depatramento de Paysandú, domiciliado en la calle Ganaderos número 90, y doña MARIA ISABEL RICHERO, de 26 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3150-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALMEIDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2541, y doña ENILDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla de Flores número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3132-v.mz.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BECERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña CELIA OLIVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3131-v.mz.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO M. DORSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña MARIA MAGDALENA GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sarmiento número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3101-v.mz.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1295, y doña HERMINIA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Libertad número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis) 3102-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña AMALIA CARMEN VACCAREZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3074-v.mz.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO H. BISOGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2541, y doña MARIA MERCEDES LAZANEO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Izcua Barbat número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3075-v.mz.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GARCIA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Charrúa número 2295, y doña CARMEN PIÑEIRUA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3062-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN C. TOZER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en Sapucuay, domiciliado en la calle J. B. Lamas número 2969, y doña OLIVE BOTTRILL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle J. B. Lamas número 2969.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3061-v.mz.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREIRO, de 38 años de edad,

de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1832, y doña MARIA CARMEN ALTIERI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3145-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ERNESTO HECTOR PEDETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 1741, y doña DORA SOTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3146-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CIMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1824, y doña MERCEDES TECHERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3147-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA NAYA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2458, y doña MARIA PRECIOSA LEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3148-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo de laño 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DAVID RAVIZZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2167, y doña ALCIRA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle República número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3117-v.mz.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HUERGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2190, y doña FRANCISCA MILIA BELLON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3118-v.mz.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TABORDA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1871, y doña SARA GUERRERO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Bertaelot número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3119-v.mz.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE SCHICKENDANTZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña BEATRIZ BALATTI, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3085-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CARTOLANO CHECHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2192, y doña CELIA DOGLIOTTI BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3073-v.mz.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GUALBERTO BAEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República número 2130, y doña ERMINDA MONTEDONICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3052-v.mz.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JULIO HOCHBAUM, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1933, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3053-v.mz.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOTTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2042, y doña MARIA ISABEL STEZANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3054-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Libres número 1781, y doña CARMEN GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3055-v.mz.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGULO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1782, y doña INES SOLLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3056-v.mz.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRCO MAREL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, danico en Serem, domiciliado en la calle Doctor Peña número 5180, y doña ROSALIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Conelones, domiciliada en la calle Doctor Peña número 5180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3157-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESCRIÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 18, y doña MARIA ELENA BUSCHIAZZO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos

Aires, domiciliada en la calle José Castro número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3159-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO DEMICHERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolognesi número 130, y doña TEODORA MARGARITA BALDIZONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bolognesi número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3161-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 266, y doña JUANA ELENA SCHINCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo ,domiciliada en la calle R. P. Martínez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3161-v.mz.15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS R. CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle C. Rivas número 50, y doña FLOR DE LIS MUÑOZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. Rivas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3162-v.mz.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO H. CARRICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vidaurreta sin número, y doña JUANA ELICHIRIGOITY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Berinduague número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3158-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WEIGLE LHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Castro número 210, y doña SILVINA MACHADO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3109-v.mz.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DIAZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle S. Lucía número 26, y doña AIDA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle San Quintín número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3049-v.mz 9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURISIO FISCHMAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle H. Obes número 186, y doña RABECA ROSEMBLAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle H. Obes número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3050-v.mz.9.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oreintal, nacido en Minas, domiciliado en la calle E. Romero número 60, y doña JUSTA AMELIA ZURDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emilio Romero número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3051-v.mz.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao (España), domiciliado en la Rambla Costanera número 81, y doña DOLORES PEREYRA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la Rambla Costanera número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3106-v.mz.11.

En Sayago y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAGUNE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la avenida Peñarol número 4859, y doña MARIA CLAUDINA ILLANES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la avenida Peñarol número 4872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3107-v.mz.11.

En Sayago y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO COLLONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Mezano (Italia), domiciliado en la calle Camoes número 1640, y doña MARIA DEL SOCORRO BRACESCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Camoes número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3708-v.mz.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO ALVAREZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1545, y doña DOLORES CALVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3156-v.mz.15.

En Pocitos y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEMENCIO OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 1271, y doña MARIA CHUST, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3127-v.mz.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO AMARILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Mac Eachen número 123, y doña AMALIA GREGORIA QUIRQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Mac Eachen número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3128-m.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RIVERO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 3285, y doña ZOILA SOFIA OCAÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 3285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3129-v.mz.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO RAMON ZIPITRIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Julio César número 1690, y doña BENICIA VAZ OVIEDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3130-v.mz.14.

En Pocitos y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERONIMO PIANTANIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3215, y doña AMANDA GARCIA NAVARRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3057-v.mz.9.

En Pocitos y el día 24 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MELIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1912, y doña GLADIS ELSA VALLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3058-v.mz.9.

En Pocitos y el día 27 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Julio César número 1587, y doña CARMEN CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 31 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3059-v.mz.9.

En Pocitos y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marco Bruto número 1267, y doña FELICIA GODOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3060-v.mz.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber por por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Amador P. Foderé para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Mz.6-6605-v.mz.8.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber por por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Roberto Agosti para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Mz.6-6606-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de la Hoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.6-6607-v.mz.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. o Angel Alberto Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.6-6588-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Torre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6576-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Surraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6577-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara F. Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6578-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6579-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Pérez o Braulio Manuel Pérez Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6580-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Claverie de Placé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6582-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina A. de Moratorio solicitando la rectificación de partida de su esposo por figurar éste con el nombre "Aniceto" en vez de "Cedeneide" que es el verdadero y como de estado "soltero" debiendo decir "casado con Josefina Alsina". — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-6581-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-6454-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Israel Ancheta y de Deolinda Rodríguez o Rodríguez de Ancheta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.1.o-6443-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fernández o Antonia Fernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.1.o-6445-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Vaili de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.25-6436-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Rosa Mazzucco de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.24-6417-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.24-6410-v.mz.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Gómez Ferreira", se cita a los acreedores de este concurso a la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 16 de Marzo próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.15-6090-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Goyri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.4-6565-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Fleurquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.4-6566-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-6483-v.mz.11.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tapie Juan Alfredo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del actual, a las tres de la tarde. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.4-6573-v.mz.27.

Graduación y calificación de créditos

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Guillermo Amespil" se hace saber a los acreedores de este concurso que ha sido presentado por el Síndico el estado de graduación de los créditos el que se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y por el término de quince días. Se hace constar que pasado dicho término se tendrá por aceptado el estado de la referencia, si no hubiere oposición. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.80 Mz.2-6494-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Micón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.24-6398-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Guido de Fossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.24-6399-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Preve de Pitameglio o Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.24-6400-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel M. Lázaro Cuñarro o Manuel Lázaro Cuñarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.24-6401-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Benvenuto de Cerviere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.24-6402-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.24-6403-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Domingo Macagno y otros Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Domingo Macagno y María Gandolfo o Nicolasa Azara: donde dice que la contrayente es hija de Antonio Azara y Catalina Gandolfo, debe decir: Antonio Gandolfo y de Catalina Azara, y donde dice que es hijo de Domingo Maccani, debe decir: Domingo Macagno. En la de nacimiento de Jacobo Enrique Macagno, donde dice que es hijo de Domingo Maccani debe decir Macagno; donde dice Jacobe debe decir Jacobo y donde dice que es hijo de Clara Assarri debe decir de María Gandolfo. Y en la partida de nacimiento de Catalina Macagno, donde dice que es hija de María Yzara debe decir de María Gandolfo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.18-6113-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Juan Víctor o Eugenio Guiraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Eduardo Díaz Fadp, Actuario.

$9.00 Feb.15-6114-v.mz.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Romay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-6628-v.mz.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ramallo o Ramayo de Bianchi o Dominga Correa de Bianchi o Vianchi o Bianco o Bianqui o Bianque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Benito Bianchi, Ramallo o Bianchi Correa o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del expresado término bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-6627-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguirrebengoa Nazabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.6-6626-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Chiffone de Recalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-6602-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albérico R. Isola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este. Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.4-6563-v.mz.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agapito Falagian. Concurso voluntario", se convoca a los acreedore sde don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 de Marzo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.4-6584-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a le vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo. apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-6541-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al públi.o la apertura de la sucesión de don Prudencio Fernández, citándose a la vez a todo slos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-6542-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berta Perdomo de Musto, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento ode lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-6543-v.mz.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celeste o Celestino Bertucci. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez el 4 de Diciembre de 1915, por la cual don Celeste o Celestino Bertucci adquirió de don José Marino la propiedad empadronada con el número 84575, ubicada en la 12.a sección judicial de esta ciudad, con frente al Sud a la calle Yaguarí número 2075, con un área de trescientos cuarenta y siete metros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Mz.3-6527-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Etcheverry de Barberousse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-6528-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Carragna o Caragna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Mz.3-6529-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan P. Berges. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan P. Berges, así como a todos los que se consideren herederos del mismo, a fin de que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Mz.1.o-6462-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Velinzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-6452-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bonetti de de la Fuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.25-6430-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Distacio. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Distacio, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Anastasio debe decir Distacio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.24-6408-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Espósito o D'Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.23-6349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristian Hugo o Cristian Altgelt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.9-5930-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Cabrera y Pereira contra José María Guillén y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Guillén y su esposa Rosa Pereira, a Ricarda del Carmen Guillén Pereira, León José Guillén, Manuel Pereira y Justina Pereira de Guillén, a sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, así como a quienes se consideren con derecho por cualquier concepto, en una fracción de terreno situada en el pueblo Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 108, compuesta de 8365 metros y que actualmente, en virtud de las partes tomadas por las calles, se compone de 7731 metros 38 decímetros cuadrados, según plano levantado el 26 de Junio de 1932 por el agrimensor F. Lacueva Castro, que se integra con cuatro fracciones señaladas con las letras A, B, C, D, que, en conjunto, se deslindan así 94 metros 45 centímetros al Norte, lindando con Alberto Lazarino; 101 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Sauce; 80 metros 30 centímetros al Sud, con frente a la calle Ferro Carril y 92 metros 40 centímetros al Oeste, sobre la calle Canelones. Los emplazados deberán comparecer dentro de dicho término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.20-6206-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Krause. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Krause, así como a quien o a quenes por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble objeto de esta ejecución, consistente en un terreno con las mejoras que contiene, situado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Capurro, designada la puerta del edificio con el número 12 y cuyo inmueble se halla empadronado con el número 56.521. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — C. Walter Belleta, Actuario.

$13.20 Feb.4-5806-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Andrés Clavijo ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Antonio Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.7-6666-v.mz.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los sucesores de don Alberto Canetti para que dentro de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a notificarse de la sentencia y demás resultancias de autos en el expedien-

te caratulado "Alberto Canetti con Pablo Segal. Tercería Luisa González de Elizalde", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-6444-v.ab.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Menegaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le sigue el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Feb.17-6169-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Arturo Viñales. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del trece de Marzo próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Mz.4-6583-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Vázquez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Vázquez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb 15-6077-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Calcagno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de casamiento de sus padres por aparecer en ellas los siguientes errores: 1.o Partida de casamiento: los apellidos del padre y abuelo materno que era Calcagno en lugar de Carcagno; el apellido de la abuela paterna que era Rosa en lugar de Rossa y el nombre del abuelo materno que era Eugenio en lugar de Juan. 2.o Partida de nacimiento de la exponente: los apellidos de la madre y abuelo materno, que eran Agnese en lugar de Agnes; el nombre del abuelo materno que era Eugenio en lugar de Juan y el apellido de la abuela materna que era Demichelli en lugar de Demiguetti. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.00 Mz.6-6596-v.mz.22.

Declaración de rebeldía

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña María Lilia Balario, a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, que por auto de 13 de Setiembre de 1932, ha sido declarada rebelde. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.85 Feb.25-6434-v.mz.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Freire Francisco contra Luis Angel Aspesi y otra. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Angel Aspesi o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.60 Feb.23-6370-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Nélida Carcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.00 Feb.11-5996-v.mz.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26.043. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa López o al propietario y a quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 26043, situada sobre la línea Sur de la calle Belgrano, entre General Las Heras y Spikerman, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Feb.22-6319-v.mz.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26.012. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Simón Bignalas o al propietario y a quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 26.012, situada sobre la línea Norte de la calle Belgrano, entre General Las Heras y Spikerman, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuaro Interno.

$12.00 Feb.22-6318-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pizza Antonio contra la propiedad número 84.771. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don P. de Ochotorena y a quienes por cualquier título se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84.771, situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$10.80 Feb.9-5929-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, recaída en los autos caratulados "Adolfo Arias Sanz contra María Teresa Samamé Blest. Divorcio", ha sido declarada rebelde doña María Teresa Samamé Blest, debiendo proceder en lo sucesivo como lo determina el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Actuario.

$5.75 Mz.4-6559-v.mz.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clemente Bourdieu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Burdie en lugar de Bourdieu, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Febrero 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.25 Mz.4-6564-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Manuel Perera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el juicio de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Carmelo Cabrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.22-6296-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Brehus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.

$9.00 Feb.17-6158-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elsa Grossmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Heriberto Spott, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.24-6109-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Virginia Carbo Viteri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo Ponce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.16-6127-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos Marcelo Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Antonia Rosa Mercé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Mario de Vila, Actuario, Interino.

$8.00 Feb.11-5986-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Angel Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Silvia Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.10-5981-v.mz.18.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er Distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado de Distrito, a denuncia de la Policía, entregando dos yeguas de pelo zaina y tostada, señalada con la siguiente marca y orejana, respectivamente, y un caballo de pelo doradillo malacara, señalado con la siguiente marca hallados en la vía pública. Se hace saber al público que el día doce del entrante mes, a la hora diez, en la puerta de la casa de comercio de Julio y Elbio Peluffo, avenida Garzón y Tropas, por el pregonero don Norberto Pauquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta y al mejor postor de dichos semovientes. — Melilla, Febrero 25 de 1933. — Juan Briñón, Teniente Alcalde.

$10.00 Mz.1.o-6465-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor

don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Aguirrezabala, citándose a la voz a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con con los justificativos del caso dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1932. — Carlos M. Paravis, Actuario

$8.50 Feb.4-5828-v.mz.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Marcial Ubaldino Mesa y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Manuel, doña Plácida y doña Agueda Barrios, de don Alejandro Rodríguez, don Felipe Alvarez, don Telésforo Fernández, don Antonio Silveira, don Joaquín, don Miguel y don Francisco González y don Zenén Barrios y, en general, a todos los que se consideren con derecho de dominio o de cualquier clase en el siguiente inmueble: Una parte indivisa compuesta de ocho hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y seis metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, de la fracción de terreno situada en Piedras de Afilar, inmediaciones del arroyo Solís Grande, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6024 y compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de fecha Mayo de 1931, de un área total de ochenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos quince metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros y linda: por el Norte, en novecientos dos metros y veinte centímetros, con Ramón Servetto (antes sucesión Silveira o Silvera); por el Sur, en novecientos siete metros y sesenta centímetros, con Lorenzo Cella y la sucesión Oillartaguerre (antes Alejandro Rodríguez); por el Este, en novecientos sesenta y un metros y sesenta centímetros, con Pascual García (antes Felipe Alvarez) y por el Oeste, en novecientos setenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con Eduardo Afonso y Juan Dufour (antes la sucesión de Telésforo Fernández), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Febrero 23 de 1933. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$26.40 Mz.1.o-6471-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Manzino, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.8-6659-v.mz.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial "Landa y Curti", de la plaza de la ciudad de Rosario, previniéndose, por tanto, que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los aceredores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don José C. Prandi, dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Febrero 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.3-6520-v.mz.17.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Dávila solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de declaratoria que otorgó don Marcelino Cepeda ante el escribano Andrés Sóñora, en Carmelo, el 19 de Octubre de 1899, a favor de Antonio, María, Ruperta y Manuel Dávila, relativa a una fracción de campo de 51 hectáreas, 65 áreas, 16 centiáreas. Y a los efectos del artículo 1593 del Código Civil se hace la presente publicación por treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 Mz.2-6493-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Chiovino de Quinelli, citándose a todos lo sinteresados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.2-6495-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Villa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-6450-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Cardozo de Zeballos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.2-6502-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.2-6498-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.2-6499-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodríguez de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.2-6500-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintisiete de Enero del corriente año se declaró en quiebra al comerciante de la 10.a sección judicial de este Departamento, Sabino Choca y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don José Safi, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de ley. — Florida, Febrero 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Mz.3-6551-v.mz.25.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Enero del corriente año se declaró en quiebra al comerciante de la 10.a sección judicial, Alvaro Sacco y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Manuel López Caden, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Febrero 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Feb.23-6346-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Escudero, citándose y emplazándose a la vez por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan durante ese término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.S-6660-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de José Jacinto Pelua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.2-6515-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Máximo Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.2-6516-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Hernández de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 28 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Mz.6-6593-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Silva o Domingo Justo Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.24-6405-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gorgonio Acosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.24-6404-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratuiados "Los sucesores de Feliciana F. Arosteguy de Esquibel. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de A) Ismael Nemesio Esquibel, por aparecer con los nombres de Nemesio Angel en vez de Ismael Nemesio, que son los que le corresponden; B) De Felicia Irene Arosteguy por aparecer con los nombres de Feliciana Irene en vez de Felicia Irene, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Felicia Adelaida Esquibel por aparecer inscripta, así como su padre y abuelo paterno, con el apellido Esquibal en vez de Esquibel, que es el verdadero, y por figurar su padre con los nombres de Ismael Nemesio A. en lugar de Ismael Nemesio solamente. De matrimonio de A) de Felicia I. Arosteguy con el primer esposo don Avelino Rodríguez Barrios, por figurar con los nombres de Feliciana Irene en Lugar de Felicia Irene; B) De Ismael Nemesio Esquibel con Felicia Irene Arosteguy, por aparecer ésta con el nombre de Felicia solamente, y de defunción de Felicia I. Arosteguy de Esquibel, por aparecer con el nombre de Feliciana en vez de Felicia Irene, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 27 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$14.10 Feb.20-6236-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Gonzalo R. Brito y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza especialmente a doña Rosaura Vivas de Ortiz, don Eusebio Ortiz, doña Rosa Vivas, doña Leopoldina Vivas, doña Sofía Cordones, don Eduardo Díaz Alvariza, don José Díaz, don Antonio Martínez, don Manuel Cordones, don Miguel Aparicio, don Pedro Méndez, doña Josefa Méndez, don José Méndez, a sus sucesores, causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 23 de esta ciudad, padrón número 148, y se deslinda: 26.54 metros de frente al Oeste, a la calle Rocha (hoy Román Guerra); la línea del Norte tiene tres tramos de 9.17 metros, 13.53 metros y 20.90 metros, divisoria con la sucesión de don Juan Viera; al Sur, dos líneas de 21.76 metros, lindando con la sucesión de don Juan Gorlero y 21.64 metros con la fracción letra B del plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927, de la sucesión de don Juan Carlos Brito; y al Este, 24.20 metros con el resto de la fracción letra A, de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández. Otras dos fracciones de terreno situadas en la manzana 23, de esta ciudad, señaladas con las letras B y C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927, que se deslindan así: El señalado con la letra B, tiene una superficie de 1.024 metros 88, con 21.64 metros de frente al Sur, a la calle Florida; igual extensión al Norte, lindando con parte de la fracción letra A, de María Luisa, Carmen Guillermina Marcelina Flora, Eusebia o Rosa Eusebia y Dolores Magdalena Brito; 47.80 metros al Este, lindando en 41.66 metros con doña Cesárea S. de Dutra y en 6.14 metros con la fracción letra C, de la sucesión de don Juan Carlos Brito, y 46.96 metros al Oeste, con la sucesión de don Juan Gorlero. El señalado con la letra C tiene una superficie de 264 metros 5720, con 6.16 metros de frente al Este, a la calle Rincón; 6.14 al Oeste, lindando con la fracción letra B, de la sucesión de don Juan Carlos Brito; 42.95 metros al Norte, con parte de la fracción letra A, de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández e igual extensión al Sur, lindando en 20.75 metros, con doña Cesárea S. de Dutra y en 22.20 metros, con la sucesión de don Antonio Zanoni, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, Diciembre 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$50.40 Feb.20-6234-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Barrios o Narcisa Barrios de Taborda, citándose a los que se consideren con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 20 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión fiscal) Mz.3-6518-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Bianchi, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos de lo que hubiere lugar. — apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.2-6504-v.mz.13.

Cesación de pagos

Por auto de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, dictado por el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en el expediente caratulado "Pigrau Luis R. Quiebra. Expediente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos", se fijó como fecha de la época de la suspensión de pagos el día veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno. B) Se hace constar que el informe del señor Síndico, así como la resolución del señor Juez, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Diciembre 24 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Feb.25-6424-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Nicolás Luongo o Lungo y Juana Molinari de Luongo, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.2-6505-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Arando Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Santiago Salaberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Dictor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 10 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.00 Feb.9-4822-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.16-6153-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Ourtiozola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.16-6154-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "Ramiro Da Silva Souto contra Octaviana De Assis Maciel. Conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1099. — Rivera, Febrero 18 de 1933. — Vistos estos autos en primera instancia y para definitiva, seguidos por don Ramiro Souto para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Octaviana De Assis Maciel. Resultando: que el actor presentó debidamente testimoniada y traducida la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos, con la debida intervención del Procurador General. Resultando: que a pedido del Ministerio Público, el postulante probó fehacientemente hallarse domiciliado en el Uruguay, desde dos años atrás, y que evacuada la vista conferida a aquel magistrado, dictaminó expresando su conformidad con la gestión en trámite. Considerando: que fundada la sentencia brasileña, en la causal prevista en el inciso 2.o) del artículo 187 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada aquélla, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión del postulante. Por tales resultancias y consideraciones y atento a lo que disponen las arriba citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Ramiro Da Silva Souto y Octaviana De Assis Maciel, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en legal forma y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: E. Mattos Ramos, Actuario". Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Febrero 21 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$36.00 Mz.2-6491-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eulogio Marset, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes que dados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 21 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-6482-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis Richter contra Ilse Hakel. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ilse Hakel para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 14 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Feb.23-6355-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión fiscal) Mz.8-6661-v.mz.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Avelino Moreira solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa y cesión otorgada a favor del expresado señor Moreira por don Blanco Brígido Olivera, por sí y en representación de doña Adilia Olivera de Olivera, relativa a una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4023, con una superficie de doscientas noventa y tres hectáreas dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros y que linda: por el Norte, con Cesárea M. de Correa; por el Sureste, arroyo Sarandí, por medio, con Serafín Sosa y sucesión Abelardo Rodríguez y línea recta con Casiano Moreira; por el Suroeste, con Cesárea M. de Correa y por el Noroeste, cañada Cimarrona y línea de mojones, por medio, con la sucesión Vicente Pita y sucesión José Ma. Llana. Dicha escritura fué autorizada el 20 de Octubre de 1922, en esta ciudad, por el escribano don Juan José Bengochea, y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparos a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Mz.7-6639-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Nieves Barrios de Rodríguez Anido solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de Nieves Barrios, debiendo decir Angela Nieves Barrios, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.3-6540-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regina Baez de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.3-6524-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Serafina Martínez de Castillos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.3-6525-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Ceferino López. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Gabino Presa, Remedios Fernández de Presa, Zoila, Rosa, Felipe, Carmen, Guillermina y Magdalena Presa, Juan Ferrey, Antonio Pereyra, Alfonso Cifani, Santos Pereyra, Camilo Sosa, Francisco Correa y Cayetano Olivo, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en una fracción de campo situada en "La Sierra", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 479, 473 y 3843 y compuesta, según títulos, de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil setecientos dos metros cincuenta decímetros y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, levantado en Noviembre de 1911, de doscientas cuatro hectáreas, mil cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, cuyos límites y linderos en la expresada fecha eran los siguientes: por el Norte, línea de 2.818 metros por medio con campos de Juan Ferrer, Camilo Araújo y Juan Elías Pereyra; por el Este, línea de 678 metros 60 centímetros, por medio, con campo de los sucesores de Alfonso Cifani; por el Sur, línea de 2878 metros 80 centímetros por medio, con campos de Santos Pereyra, Camilo Sosa y Francisco Correa y por el Oeste, línea de 775 metros 20 centímetros por medio, con campo de Cayetano Olivo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 15 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$28.80 Feb.20-6266-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Sabattino de Mego, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.3-6526-v.mz.14.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que por auto de fecha de ayer ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Benjamín Basovich y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Juan F. Muzio, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Febrero 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Mz.3-6519-v.mz.25.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "María Irma Rivero Graña. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 28 del corriente, se ha declarado incapaz a la nombrada María Irma Rivero Graña, habiéndosele discernido el cargo de curador de la misma a don Juan Antonio Rivero. — Rocha, Octubre 28 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Feb.20-6267-v.mz.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de doña Antonia Caminal de Triaca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.2-6490-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito doña Rosa González Dorrego de Dalmao y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de María Dorrego de González Rodríguez: está escrito María Altiva Orrego de Silveira cuando el verdadero es María Dorrego de González Rodríguez. Acta de casamiento de José Antonio Dalmao con Rosa González Dorrego: faltan el apellido de la madre y el segundo apellido del padre de la contrayente, que lo son Dorrego y Rodríguez, respectivamente; el de la madre fué escrito María Gomes Meneses cuando el verdadero es María Dorrego de González Rodríguez. Actas de nacimientos de Rómulo, Andrónico, José Antonio, Anaurelino, Delfor, América Placer, Elba Rosa, Enrique y Carmelo Dalmao: donde dice Rosa González, Emilio González, María Meneses, Emilio, María Gómez de Meneses, María Gonzalez, María Gomez, María Brandón, debe decir, respectivamente, Rosa González Dorrego, Emilio González Rodríguez y María Dorrego de González Rodríguez, por ser estos últimos los verdaderos nombres y apellidos. Acta de casamientos de Juan Silveira Gularte con María Dorrego, el nombre y apellido de la contrayente fué escrito María Albina cuando el verdadero es María Dorrego de Silveira Gularte; el del contrayente figura Juan Gularte da Silveira cuando es Juan Silveira Gularte y el del padre de éste está escrito Francisco Gularte da Silveira en vez de Francisco Silveira Gularte, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Fermín Valentín Silveira Dorrego: el segundo nombre está escrito con B en vez de V; se omitió el segundo apellido del padre, que es Gularte, y el de la madre, Dorrego; el nombre y apellido de ésta fué escrito María Alvina en vez de María Dorrego, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 14 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20.25 Feb.22-6293-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Coria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Mz.1.o-6460-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ribero de Cianelli o Rivero de Cianelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Feb.25-6429-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Gallino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Giambiagi y María Bianchi, actas de nacimiento de Carlos Gualberto, María, Camilo y Santiago Giambiagi, donde figuran los apellidos Giambiage, Giambiagge, Bianqui, Gianbiayi, Giambiasi, Gambiage, Guimbiagge debe decir, respectivamente, Giambiagi y Bianchi, por ser los verdaderos. Acta de nacimiento de Elvira Albertina Giambiagi: la inscripta aparece con el nombre de Albertina cuando debe ser Elvira Albertina, y el apellido de la madre Bianqui en vez de Bianchi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 15 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Feb.20-6218-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Francisco Alvariza, doña Rosalía Romana Fuentes, don Mariano Argain, doña Elena Lastenia Alvariza de Argain, don Mariano Raimundo y Pedro Francisco Argain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.
$8.40 Feb.6-5838-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor

don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Abelia Delgado de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.25-6438-v.mz.10.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado Justo Adelio Blanco, solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento y compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, ocho mil novecientos treinta y ocho metros y cinco decímetros cuadrados que dicho interesado hubo en la partición de los bienes dejados por su padre don Luciano Blanco y de la cual fueron vendidas a don Juan A. Bentancor una parte compuesta de veintitrés hectáreas siete mil seiscientos noventa y seis metros cuarenta y un decímetros cuadrados por ante el escribano Sixto Dela Harty el día doce de Agosto de mil novecientos dieciséis. En fe de ello y a los efectos a que hubiera lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.75 Feb.18-6200-v.mz.9.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Simón Bonilla ,solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento compuesta de treinta y cuatro hectáreas tres mil ciento catorce metros y sesenta y seis decímetros que dicho interesado compró el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos seis a Israel Pérez Mallada por ante el escribano don Santiago R. Alfaro y de la cual fueron vendidas a don Manuel Perera una parte compuesta de doce hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros por ante el escribano Carlos M. Galindo el día cuatro de Diciembre de mil novecientos siete. En fe de ello y a los eefctos a que hubiera lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 11 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.75 Feb.18-6201-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Jacinta Jaurés, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 25 de 1933. — Juan R Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.7-6635-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Alejo Acosta o Alejo León Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.7-6636-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fidel Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 2 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.7-6637-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Carmen Pereira de Ciganda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 28 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.7-6638-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se llama y emplaza a Mercedes Quintina y María Mercedes Alzáibar y Pablo Galarraga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Feb.16 6150-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamenta doctor don Bolivar E. Echevarría, se cita y emplaza a María José Pinheiro y María Ana Coitnho de Morales para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Virginia Pinheiro de Souza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habiltado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Mz.6-6600-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Depatramento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra María H. Bordagorry. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1394". se cita, llama y emplaza a doña María H. Bordagorry y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1394, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Feb.10-5956-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Rodales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.8-6647-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres dotcor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Cipriano Santiago Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.6-6594-v.mz.16.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Isabel Pimienta de Klein. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronado con el número 1512, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Freire, donde la puerta principal tiene el número 475, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, según plano del agrimensor Augusto Nogueira: al Este, Carlos Hontou Aguiar: al Norte, Rodolfo R. Ramos y al Sur, María Brun, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, citándose a la vez durante ese término para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Feb.6-5837-v.mz.14.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una magnífica propiedad con garage, 5 piezas, 2 patios y demás. Afirmado y caño maestro. Calle Miguelete numero 2024, entre Democracia y Constitución. Superficie: 382 metros. El miércoles 22 de Marzo, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Bernardo Irisity con Alfredo Rossi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Marzo del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca empadronada con el número 18.542, o sea, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 902, de esta ciudad, señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín Rodríguez el 4 de Marzo de 1900 y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y dos metros veinte decímetros, con 9 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Miguelete, la que está designada la puerta del edificio con el número 2024; 9 metros al Sud, confinando con el solar 1; 40 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar 8 y parte del 6 y 44 metros 60 centímetros al Este, lindando con finca de Domingo Carzolio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás relativos serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.

$39.20 Mz.6-6589-v.mz.21.

FELIX PERUCHI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Otero Juan, contra Arturo Leonardo Figueroa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Marzo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios de altos y bajos y todas las mejoras que contienen, situadas en la manzana mil trescientos trece, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designada, una de las referidas fracciones, con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa en el mes de Abril de mil novecientos veintiocho y compuesta de una superficie de ciento veintinueve metros treinta y siete decímetros y cinco centímetros, que se deslindan así: siete metros de frente al Oeste, a la calle Victoria, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil doscientos setenta y seis, entre las de Guaná y Chaná: al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de ocho metros treinta y seis centímetros, que parte del frente, y la otra de quince metros treinta y cuatro centímetros, lindando, por la primera, con don Miguel Angel Pérez y por la segunda línea limita con la fracción que en seguida se deslinda; en la línea del fondo al Este mide un metro cincuenta y ocho centímetros y en la línea del Sud tiene veintitrés metros cuarenta centímetros, limitando por este lado y por el Este, respectivamente, con los solares cinco y siete de dicho plano perteneciente a don José Luis Seijas; y la otra fracción, que es de forma triangular y está señalada con el número dos en el plano fechado en Julio de mil novecientos veintiocho y suscrito por el agrimensor Venosa, tiene una superficie de treinta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros, con trece metros treinta centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número uno de di-

cho plano de propiedad de don Miguel Angel Pérez; cinco metros veinte centímetros al Este, limitando confinando con Fernández Echenique y catorce metros veinticinco centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción que se acaba de deslindar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.00 Mz.3-6485-v.mz.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Rubio Pérez y Antonio Marroche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 133.259 y señalado con el número once en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 25 de Marzo de 1930, se compone de 323 metros 10 decímetros que se deslinda así: 24 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle Manuel Acuña, señalada su puerta de entrada con el número 69; doce metros 95 centímetros al Noroeste, linda con el solar número 10; 12 metros 95 centímetros al Sureste, dan frente, por ser esquina, a la calle Pedro Sáenz de Zumarán y 24 metros 95 centímetros al Suroeste, limita con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Esta venta fué decretada por auto dictado el 26 de Abril de 1932. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Pereyra, Escribano Actuario.

$31.00 Mz.4-6561-v.mz.18.

S. VASALLO
JUDICIAL

Rematará el día sábado 11 de Marzo, a las 15 horas, todas las instalaciones y mercaderías de la sastrería sita en la avenida 8 de Octubre número 3777, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don José B. Nattino, en los autos "Alfredo Aloia. Quiebra".

Seña: 25 o|o. Informes, Agraciada número 1902.

$3.60 Mz.2-6507-v.mz.11.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emilio Grandal y otro con Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 20 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Sochantres, 15.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano levantado en Junio de 1917 por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesta de ciento setenta y un metros dos mil quinientos ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo nueve mteros sesenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la avenida 8 de Octubre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2786; diecisiete metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Norte, por donde linda con Emilia G. de Miranda; diecisiete metros sesenta y un centímetros en el Sudoeste, y nueve metros ochenta y tres centímetros en la del Sudeste, lindando por estos dos últimos vientos con más propiedad del ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Mz.3-6554-v.mz.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La propiedad calle Magallanes número 1124, entre Maldonado y Durazno. En la misma el lunes 20 de Marzo, a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría Ramona Rijo o Rijjos de Echevarría y otros", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, empadronado con el número 1841 y que, según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Octubre de 1931, se compone de 143 metros 89 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 28 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la puerta está designada con el número 1124, entre las calles Durazno y Maldonado; 17 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Aureliano Calleriza; 7 metros 55 centímetros al Este, con Ramona Carballo y 16 metros 06 centímetros al Sur, lindando con Agustín D. O. Pietti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80 Mz.3-6555-v.mz.18.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, en autos caratulados "El Fisco contra Goñi Hermanos", se hace saber al público que el día 16 de Marzo, a las cuatro de la tarde, el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, en los depósitos de la Aduana, calle Brasil esquina Gaboto, en presencia del señor Receptor, procederá a vender en remate público al mejor postor las mercaderías que se detallan: 732 kilos tabaco negro en cuerda, 675 kilos tabaco en hojas, 19 kilos tabaco picado, 5 kilos tabaco hebra, 1 barril madera vacío, 5 cajones con 10 docenas frascos "Elixir Nogueira", 141 docenas alpargatas fabricación argentina, 1 báscula de 300 kilos, 3 kilos alambre galvanizado, 1 pieza torno, 2 palancas de descarga, 18 tanques vacíos hierro galvanizado, 12 docenas jabones "Heno de Pravia", 380 kilos sardinas en aceite, 2 barriles vacíos, 2 damajuanas vacías, 1 goma trasiego, 2 kilos brillantina "Royal", 2 barriles de madera vacíos, 1 cajón vacío. Se previene que las ventas son al contado y que los compradores deberán abonar el importe en el acto del remate en manos del martillero; que a cargo de los compradores corre la comisión del 5 o|o y que las mercaderías serán entregadas en el mismo día. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 22 de 1933. — B. Epalza, Receptor de Aduana.

$18.00 Mz.2-6489-v.mz.13.

STAJANO Y CASTRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Manuel Meaños y Carmen Sicardi de Meaños", se hace saber al público que el día 13 de Marzo, a la hora 16 y a la hora 17, respectivamente, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación hecha por la Dirección de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar con edificio y mejoras, situado en el Reducto, 12.a sección judicial del Depatramento de Montevideo, designado con el número 2 del plano del agrimensor señor Pedro Bracón García, de Julio de 1921, compuesto de 139 metros, 30 decímetros 90 centímetros, con 8 metros de frente al Oeste, sobre la avenida Millán; 7 metros 90 centímetros al Este, lindando con propiedades de la sucesión de don Félix Ramos; 17 metros 375 en el lado Norte, lindando con el solar número 1 y 17 metros 606 en el lado Sur, lindando con el solar número 3. Este bien está empadronado con el número 82889 y avaluado por la Dirección de Avaluaciones en $ 6.000.00. 2.o Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en el barrio Lavalleja, a inmediaciones del Arroyo Seco, de Montevideo, designado con el número 3 de la fracción letra "E" del plano firmado por el ingeniero señor Aquiles Monzani el 30 de Enero de 1885, compuesto de 12 metros 2 centímetros al Norte, sobre la calle Libres, por 22 metros 33 centímetros de fondo hacia el Sur, formando esquina, y da al Oeste con la calle Casupá (actualmente José L. Terra), lindando: por el Sur, con el solar número 2 y por el Este, con el solar número 4, de don Elías Devoto. Este bien está empadronado bon los números 17285 y 17286 y avaluados, respectivamente, por la Dirección de Avaluaciones, en $ 7.000 y $ 4.400, lo que da un total de $ 11.400. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1488.

$38.40 Feb.25-6446-v.mz.13.

EZEQUIEL BAILLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez contra Godofredo E. Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el inmueble empadronado con el número 1594 de Durazno, fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, señalada en el plano respectivo con el número 1, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y una hectáreas, mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la fracción número cuatro, en una extensión de dos mil veintitrés metros noventa centímetros; al Este, en una línea de mil ciento cuarenta y un metros, con Bülow y Medeiros; al Suroeste, dos líneas de setecientos sesenta metros sesenta centímetros una y doscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros la otra, con los señores Victorica, sucesión Inciarte y viuda de Idiarte Borda, y al Noroeste, con la fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, salvo que éste resultara ser el propio ejecutante; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$44.00 Feb.25-6423-v.mz.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pastorino de Olazábal Paula. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, empadronada con el número diez mil trescientos setenta y ocho y ubicada en la Aguada, novísima ciudad de esta Caiptal, compuesta de una superficie de seiscientos veintisiete metros diecinueve decímetros cuadrados, con catorce metros sesenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Agraciada, por 42 mtros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con Sebastián S. Martín y Atanasio C. Aguirre; por el Norte confina con Pedro Debon y por el Sur, con Magdalena Castro. Dicha venta se efectuará con la base de las dos terceras partes de la tasación del inmueble, la que asciende a treinta y dos mil quinientos treinta y un pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por

ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$33.60 Feb.24-6392-v.mz.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisco Abelenda contra Juan Alberto Bacigalupi y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada al Norte del arroyo Miguelete, de otro lado del paso de las Duranas, 21.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número 51.128 y que de acuerdo con el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor Horacio Uslenghi, encierra una superficie de trescientos veintiocho metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, sobre el camino Millán, por donde tiene señalada la puerta de entrada al edificio con el número 4546; por el Nordoeste, una línea quebrada compuesta de tres tramos, teniendo la primera, que corre end irección Nordoeste, treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros; la segunda, que forma ángulo y mira al Sudoeste, de tres metros y la tercera, en dirección Nordoeste, de trece metros cincuenta y cinco centímetros, que la separan de la sucesión de Juan B. Chiessa y por el Sudeste, una línea compuesta de cinco tramos formando martillos y teniendo el primer tramo, que corre en dirección Sudeste, veintidós metros cincuenta centímetros; la segunda, en dirección Sudoeste, tres metros con ochenta y tres centímetros; la tercera, que también mira al Sudeste, diez metros setenta y cinco centímetros; la cuarta, que mira al Sudoeste, tres metros setenta y seis centímetros y la quinta, que corre en dirección Sudeste, quince metros sesenta y cinco centímetros, lindando todas con el señor Osvaldo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los gastos de certificado, ratificación de venta y escritura definitiva, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$48.00 Feb.24-6393-v.mz.15.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "José María Varela con Ovidio Porras. Ejecución hipotecaria", de hace saber que el día 17 de Marzo entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo, con sus respectivas mejoras, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, sobre la margen izquierda del río San José y compuesta su superficie de treinta hectáreas 6196 metros y 95 decímetros, lindando al Norte con los señores Vanzotte y Varrone; al Sur y Este, con terrenos que fueron de Luis Francisco Fernández; y por el Oeste, con el río San José. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$16.50. Feb.23-6377-v.mz.14.

VICENTE J. SOUTO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Magnone contra Carlos María Ibarlucea. Cobro ejecutivo de pesos" el día 9 de Marzo del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Vicente J. Souto, asistido del Alguacil e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble, que se describe así: el solar de terreno y las mejoras que contiene ubicado en el paraje denominado "Punta Gorda", de este Departamento, empadronado con el número 95232, señalado con el número 21 de la fracción letra B en el respectivo plano de división del ingeniero Jaime A. Botet, con un área de cuatrocientos setenta y tres metros y veinte decímetros cuadrados, deslindada así: 10 meros y 70 centímetros de frente al Sur sobre la calle Oficial número 1, hoy Mar Mediterráneo"; 10 metros 71 centímetros al Norte, lindando con el solar 19; 43 metros 92 centímetros al Este, con el solar 22; y 44 metros 53 centímetros al Oeste con el solar 20. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 2.208.27 cents., que es la base fijada, de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el 10 por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Febrero 15 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.
$24.20. Feb.23-6374-v.mz.9.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eduardo Fermín Marie o Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 15 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Arroyo Seco, de este Departamento, compuesto de dos mil setecientos sesenta y seis metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Este, al camino Goes (hoy avenida General Flores), por donde las puertas de los edificios están señaladas con los números 2605 al 2609, por 128 metros 85 centímetros de fondo, lindando por el Oeste, así como por el Norte, con Gabriel Desplas y por el Sud, con Claudio Reyssier, estando empadronado con el número 83.954. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que patre de la propiedad está arrendada con contrato celebrado el 9 de Setiembre de 1932, ante el escribano José Babío por el precio de $ 150 mensuales y bajo las demás condiciones que menciona la referida escritura y que el comprador deberá tomar a su cargo satisfacer la cuenta de asfalto del frente a la avenida General Flores y los intereses, costas y costos que puedan adeudarse por ese concepto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$39.00 Feb.22-6333-v.mz.13.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 10 de Marzo, a las 17 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en dos lotes por separado, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en la manzana 1169, en la novísima ciudad de esta Capital, señalados con los números 379 y 388 en el plano levantado en Setiembre de 1919 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, compuestos, el primero, de ciento ochenta y ocho metros noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo ocho metros veintinueve centímetros de frente al Este, a la calle Cabildo (antes denominada La Fe), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2027; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, lindante con el solar que se describirá; veintidós metros sesenta y siete centímetros en la del Norte, con el solar trescientos setenta y ocho y veintidós metros noventa y cinco centímetros en la del Sur, con el solar 380; y el segundo se compone de ciento sesenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros veintinueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré, por donde la puerta del edificio está señalada con los números 2020, 2022 y 2024, distante el solar treinta y tres metros dieciséis centímetros de la esquina que forma dicha calle y Nicaragua, por veinte metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar trescientos ochenta y nueve; por el Sur, con el 387 y por el Este, con el antes descripto. Estos inmuebles están empadronados con los números 34.813 y 34.822. Se previene: 1.o Que los mejoras postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, de venta y compromiso y el pago del impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$38.40 Feb.22-6314-v.mz.9.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José Luis Garavagno, sucesor)

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Rinaldo Servetti contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 17 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte de los padrones 29.799 y 29.798, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros, deslindado así: 7 metros 90 centímetros al Nordoeste, a la calle Brito del Pino (antes Mauá); del frente al Este, parte una recta que corre de Norte a Sur y mide 23 metros 10 centímetros, y de ésta otra que corre de Oeste a Este y mide 94 centímetros, y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 49 centímetros, lindando con propiedad de don Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo, de Elisa Manetto y del señor Pacce; al Sudeste, linda en 17 metros 22 centímetros, con Rosa Berticano y Luis Lombardo: al Oeste, parte del frente una recta que corre de Norte a Sur y mide 22 metros 90 centímetros y de ésta otra de Oeste a Este y mide 1 metro 16 centímetros, y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 76 centímetros lindando con Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo y Angela Chiessa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento, caño colector y medianerías y gastos de escrituración serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$45.00 Feb.21-6290-v.mz.11.

JUAN PEROLO

Fracción de campo en la 8.a sección del Departamento de Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en el expediente caratulado "Chiarino y Pérsico" contra José Gómez Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo con sus cercos y demás mejoras que contienen, situadas en la costa del arroyo de las Rengas, actava sección judicial del Departamento de Durazno, señaladas con los números ocho y siete en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Darío Frugone, de Diciembre de mil novecientos catorce y empadronadas con los números tres mil quinientos veintiuno y tres mil quinientos veinte y compuestas de una superficie de (la fracción número ocho): ciento treinta y seis hectáreas, dos mil seiscientos setenta metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, Noreste, Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas: a primera, al Noroeste, de setecientos ochenta y tres metros, arranca de dicho arroyo de las Rengas hasta el camino vecinal; la segunda, al Noreste, de quinientos dieciséis metros ochenta centímetros, sobre el camino vecinal y la tercera, al Norte, de novecientos cuarenta y tres metros veinte centímetros, lindando las tres, con campo de doña Arzelina Silveira Machado de Fernández; por el Este, en una línea de quinientos setenta y un metros, limita con el lote número cuatro, que fué de don Ramón R. Fer-

nández (hoy de doña Delfina Silveira Machado y Brum); al Sur, en una línea amojonada de mil novecientos veintiséis metros, confina con la fracción o lote número siete, que se describirá a continuación y por el Oeste el referido arroyo de las Rengas la divide de campo de la esposa del compareciente, doña Aurora Silveira Machado de Gómez: y la fracción número siete, comprende también una superficie de ciento treinta y siete hectáreas, dos mil seiscientos setenta metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan en esta forma: por el Norte, en una línea amojonada de mil novecientos veintiséis metros, limita con la anterior fracción número ocho; por el Este, en una línea de quinientos cincuenta y cinco metros, linda en una pequeña parte con el lote número cuatro, que fué del nombrado señor Fernández (hoy de la citada doña Delfina) y en su mayor parte con el lote número tres, que fué de la propia doña Delfina Silveira Machado y Brum (actualmente de don Narciso E. Ferreira): por el Sur, Sudeste, en otra línea amojonada de mil novecientos treinta y nueve metros, confina con el lote número seis, que perteneció a doña Aurora Silveira Machado y Brum (hoy del señor Gómez Ferreira) y por el Oeste, el precitado arroyo de las Rengas la divide de campo de la propia señora Aurora Silveira Machado de Gómez. formando ambas fracciones reunidas, por sed contiguas, una superficie total de doscientas setenta y cuatro hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros noventa decímetros cuadrados; y B) Otra fracción de campo de pastoreo con sus cercos y demás mejoras que contiene, situada en las costas del arroyo de las Rengas y entre éste y El Cordobés en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, o sea, el lote número seis del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Darío Frugone, de Diciembre de mil novecientos catorce y empadronada con el número tres mil ciento cincuenta y nueve y según boleto de reavalúo de la Sección Empadronamiento de la Dirección General de Avalúos, con el número tres mil quinientos diecinueve y compuesta de una superficie de ciento treinta y siete hectáreas dos mil seiscientos setenta metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: por el Norte, Nordoeste, en una línea amojonada de mil novecientos treinta y nueve metros, linda con el lote número siete, de Iracema Silveira Machado de Brum; por el Este, en otra línea de seiscientos veinte metros, limita en su menor parte con el lote número dos y en su mayor parte con el lote número tres, que fueron de Isaura y Delfina Silveira Machado y Brum (hoy de don Narciso Ferreira); por el Sur, Sudeste, en una línea amojonada de mil novecientos cincuenta y un metros, confinando con el lote número cinco, que perteneció a Leonidia Silveira Machado y Brum (actualmente del señor Dos Santos) y por el Oeste, Sudoeste, el referido arroyo de las Rengas, que la separa de campo de la señora Silveira Machado de Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de comprador, a menos que el comprador sea el ejecutante. cuyos gastos serán de cuenta del ejecutado; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$147.50 Feb.17-6157-v.mz.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aldao José contra Pedro Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a a venta en remate público al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios y demás mejoras, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos noventa y siete, compuesto, según título y plano del agrimensor Domingo A. Bossi, de cinco de Enero de mil novecientos veintidós, de noventa y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros ochenta y un centímetros de frente al Sudeste, a la calle Asencio (antes 2.a Rivera); doce metros treinta y cinco centímetros al Nordeste, por donde linda con terreno de Wenceslao de la Quintana; siete metros cincuenta y nueve centímetros al Nordoeste, por donde linda con Luis Crovetto y trece metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde linda con Rafaela de la Coste. Se previene que: 1.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, inclusive los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuera el ejecutante. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Feb.18-6184-v.mz.9.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 11 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6; por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas, dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos veinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906, por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campo de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo pasado estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.243.36. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 40.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

(Cuenta corriente) Feb.11-6008-v.mz.10.

HECTOR SUPPICI

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Buena propiedad, nueva. Calle Echevarría número 546, entre 21 de Setiembre y Montero. El jueves 23 de Marzo, a las 16 y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Castillo Juan Félix contra Nicolás Raimondo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo próximo, a las 4 y 30 p. m., en su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y sus demás accesorios dominiales, empadronada con número treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro, ubicada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, designada con la letra B en el plano del ingeniero Luis Caselli, levantado el cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesta de quinientos treinta y nueve metros cuarenta y seis decímetros, con nueve metro seis milímetros cincuenta y siete diezmilímetros de frente al Noroeste, a la calle Echevarría, señalándose el edificio con el número quinientos cuarenta y seis, entre las de José M. Montero y 21 de Setiembre; nueve metros sesenta y siete centímetros al Sudeste, confinando con el solar A; cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con Juan Cabanas e igual extensión al Sudoeste, lindando con Pedro Molinari y Zambra y Pedro Moretti y Bianchi. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda, certificados de los registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que el bien a enajenarse tiene una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 6.500.00; y 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas de dicho Banco y los demás antecedentes en las de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.40 Mz.6-6624-v.mz.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

Juzgado Ltdo. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en autos "Poseiro Manuel con Francisco D. Pisano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 20 de Marzo próximo, a las 4 y 30 p. m., por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios que se están construyendo y demás mejoras que le correspondan, sito en el paraje denominado "Peñarol", de este Departamento, designado con el número siete de la fracción B, en el plano de división suscrito por el agrimensor don Carlos Bürmester, en Marzo de 1906, empadronado con el número 47.040, compuesto de una superficie de 300 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle Senén M. Rodríguez número 18 cuyo punto medio dista de la calle denominada según título, Frank Hudson, y según certificado de empadronamiento Frank Henderson, 21 metros 47 centímetros, por 35 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste con los solares 1 al 4; por Sureste con el solar 8, y por el Nordeste, con el 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Mario de Vila, Actuario interino.

$36.00. Feb.23-6357-v.mz.14.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Hermenegildo Pedocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 4 1|2 p. m. y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, se va a proceder a la venta en remate público y al

mejor postor del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento "Nuevo París", paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano levantado por el agrimensor B. N. Silva, el dos de Setiembre de 19.2, con el número 126 de la manzana número 32, empadronado con el número 41049, compuesto de doscientos noventa y un metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 12 centímetros de frente al Sud-Oeste, en dos líneas :una de dos metros y otra de seis metros 12 centímetros, sobre el camino Millán (hoy avenida General Simón Martínez); 26 metros 66 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número 127; 13 metros 82 centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 113 y parte del 112 y 27 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con los solares 122 y 125, todo lo que hace una superficie de doscientos noventa y una metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador oblará en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o.o de su importe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil; y 2 o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Esta venta fué decretada por auto de fecha 19 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$29.90 Mz.6-6587-v.mz.23.

ANDRES A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Eleuterio Bello contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscrito y del escribano don Manuel Cosme Casaravilla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de pertenencia de don Luciano Caraballo, hoy sus sucesores, ubicada en la décimatercera sección de Canelones (Santa Rosa), empadronada con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y tres compuesta de una superficie de diez hectáreas, seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Oeste, Eugenia Ortega; al Sur, Matilde Florentina Martínez; al Norte, Cándido Martínez (hoy Luciano Caraballo) y al Este, Antonio E. González. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador y que los títulos correspondientes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Febrero 22 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$30.00 Mz.6-6597-v.mz.22.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José G. Castilla contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscrito y del Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, a la venta en remate público y al mejor postor de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contengan, de pertenencia de don Luciano Caraballo (hoy su sucesión), ubicadas en la décimatercera sección de Canelones y que se describen así: (A) Una fracción empadronada con el número diez mil cuatrocientos noventa y dos, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil doscientos treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, deslindada así: al Sur, María Luisa Martínez: al Norte, Félix Felipe Martínez: al Oeste, con Eugenia Ortega y al Este, Félix Felipe Martínez. (B) Una fracción de igual padrón que la anterior, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y que linda: al Norte, sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Eugenia Ortega y Luciano Caraballo. (C) Una fracción empadronada con el mismo número que las anteriores, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros y que linda: al Norte, sucesión de Melitón Muñoz: al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. (D) Una fracción de terreno que es parte del empadronado con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Aniceto Cervieri: al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, más área de don Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Febrero 22 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$46.80 Mz.8-6664-v.mz.22.

JOSE D. AICAGUER

Juzgado Ltdo. Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo próximo veniedro, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro el martillero don José D. Aicaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección del Departamento de Soriano, que es parte del padrón número quinientos veinticuatro, compuesta de trescientas ochenta y una hectáreas, quinientos siete metros, y que linda: al Norte, con la sucesión de Emilio Barbaroux, Saluştiana Manuela López de Rial e Indalecio López; por el Sur, con la sucesión Mayer, terreno del Estado y Ciriaco López; al Este, calle pública y el arroyo del Medio; y al Oeste, con la sucesión de Pedro Ferret. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Felipe Russo contra Práxedes Manuel López. Ejecución de hipoteca" Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Febrero 20 de 1933. — Emilio D. Perera Actuario.

$29.00 Feb.23-6352-v.mz.14.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Ldo. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Cirilo C. Guldenzoph con Eusebia Telésfora Perla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la ejecutada: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en "Marmarajá", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número siete mil quinientos cincuenta y nueve, compuesta de treinta y cuatro hectáreas y trescientos doce metros, que lindan: por el Norte, sucesión de José Miguel Arostegui: por el Este, Francisco Martínez; por el Sud, sucesión Nicolás Fernández y por el Oeste, Leocadia, Jesús y Elisa Perla, cuyo bien hubo la deudora por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre, Inés González de Perla; y 2.o Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene o contuviese, compuesta de trescientos once metros y veintiocho decímetros cuadrados, con frente a la calle Colón, de esta ciudad y lindando con Tomás Astor y Graciana I. de Barbosa, empadronada con el número mil seiscientos ochenta y seis, cuyo bien hubo por compra a don Máximo Correa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 15 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$39.18 Feb.20-6250-v.mz.10.

ALEJO RASQUIN CARRIL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

EDICTO DE REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "Gallo y Cía. Quiebra", se hace saber al público, que el día doce de Marzo de mil novecientos treinta y tres, a las diez horas y en el lugar de su ubicación "Puntas de Chamamé", 4.a sección de Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alejo Rasquín Carril, asistido del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección, de todas las mercaderías y efectos pertenecientes a la firma fallida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el total de ella, y que los antecedentes relacionados con este remate, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Casupá, Febrero 14 de 1933. — José J. Silva, Juez de Paz.

$18.45. Feb.23-6383-v.mz.12.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Tamón contra Eugenio J. Núñez y Obdulia Lázara Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad del deudor: 1.o Un terreno solar con sus poblaciones, cercos y cuantas mejoras contenga, ubicado en la manzana treinta y tres de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número novecientos setenta y uno, compuesto de un área total de doscientos ochenta y cuatro metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Donato Díaz; al Sur, que es su frente, calle Misiones; al Este, Pedro Segundo Dutra y al Oeste, Cantalicio F. Gutiérrez. 2.o Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, ubicada en la expresada sexta sección, empadronada en mayor porción con el número dos mil ciento treinta y cinco, compuesta de veinte hectáreas, seis mil novecientos noventa metros setenta y dos decímetros que, por hallarse en común con otra fracción de propiedad del deudor, tiene los siguientes límites: al Norte, camino al paso de la Cantera; al Sur, más terreno del señor Núñez y Juan Hortencio Silva; al Este, también terreno del deudor y al Oeste, campo de doña Obdulia Lázara Silva, que a continuación se expresa. De propiedad de la deudora: Una fracción de campo, situada también en la sexta sección, empadronada en mayor área con el número dos mil ciento treinta y cinco, compuesta de veintinueve hectáreas tres mil doscientos treinta y seis metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, camino al paso de la Cantera; al Sur, Juan Hortencio Silva; al Este, Eugenio J. Núñez y al Oeste, Petrona R. Silva, Lázaro Acosta y Estanislao Passano. Se hace presente: A) Que sobre parte del inmueble primeramente descripto existe constituído un usufructo a favor de doña Josefa Manuela Canobra de Silva, en escritura autorizada por el escribano don Alejo Fernández Chavez el veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiséis; B) Que la puja podrá mantenerse aún vencida la hora, en forma continuada, si hubiere postores, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que serán de cuenta del comprador las escrituras de compromiso y de venta, salvo el caso que fuera el acreedor, en cuyo caso serán de cuenta del deudor. — Maldonado, Febrero 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$51.00 Feb.23-6391-v.mz.14.

FERNANDO RISSO

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Vicente del Core contra Timotea Sosa de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, de las diez a las diez y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado y al mejor postor, al remate judicial de los inmuebles que a continuación se expresan, por el rematador don Fernando Risso, asistido de los señores Alguacil y Actuario: Dos fracciones de campo que le fueron adjudicadas a doña Timotea Sosa de León por el con-

venio privado de reparto celebrado entre los herederos de don Angel María de León y la expresada señora Sosa de de León, señaladas con los números dos y tres en el plano del agrimensor don Carlos A. Furtado, de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, ubicadas en la sexta sección de este Departamento, empadronadas en mayor porción con los números mil quinientos ochenta y uno y mil quinientos ochenta y cinco, respectivamente, compuestas: la primera, de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil cuatrocientos metros setenta decímetros, lindando: al Norte, María L. M. de García; al Sur, fracción una, de Pablo de León; al Este, camino vecinal por medio, con José Machado, Juan Denis y María e Isabelino García y al Oeste, sucesión Angel de León. La segunda, compuesta de ciento nueve hectáreas, tres mil novecientos dieciocho metros siete mil quinientos once decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Ambrosio Martínez y en un codo, Caraciolo y Amancio de León; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Angel de León; al Este camino vecinal que la separa de las fracciones números cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez de dicho plano, y al Oeste, sucesión Angel de León, Manuel Marrero, Caraciolo y Amancio de León y en un codo, Ambrosio Martínez, comprendiéndose en esta fracción las poblaciones del campo, que también se adjudicaron a la expresada deudora. Se hace presente: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cuenta del mismo los gastos de escrituración, certificación, planillas de contribución, etc. — Maldonado, Febrero 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$46.30 Feb.20-6235-v.mz.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Marzo entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5783, compuesta de cinco hectáreas mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Felicia Cedrés de Techera: otro, Eulogio Cedrés; otro, Anastasio y Amalia Cedrés y por el otro, Jacinto S. de la Llana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes del aforo que tiene el inmueble para el pago de la contribución inmobiliadia, o sea, la suma de ciento sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, así como los certificados serán de cuenta del comprador. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 Mz.6-6599-v.mz.22.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Miguel De León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Marzo entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, por el martillero señor Rodolfo Peyre, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3628 y compuesta de ciento cincuenta y nueve hectáreas seis mil seiscientos treinta y siete metros veinte decímetros y linda: al Norte, Laguna Merim; al Sureste, sucesión Tomás Hoyard; al Sureste, la misma sucesión y al Noroeste, Laudelino Gabito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$47.30 Feb.9-5926-v.mz.9.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Peirano contra Elvira Robaina de Zanández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Siete lotes de terrenos situados a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Noroeste, señalados en el plano respectivo con los números 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, compuesto el primero de 720 metros cuadrados, los cuatro segundos de 600 metros cuadrados cada uno y los dos últimos de 1078 metros 60 decímetros cuadrados cada uno, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, calle Guaraní; al Sur, calle 6 de Abril; al Este, Juan Fernández y Domingo Pirotto y al Oeste, la avenida Blandengues. Se previene que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Febrero 17 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Feb.22-6292-v.mz.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Atilio Chiazzaro contra Cándida Rafaela de Souza Motta de Souza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Marzo entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número 872, sita en "Sopas", 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 555 hectáreas, 54 áreas, 26 centiáreas y 87 decímetros cuadrados de superficie, según título y según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de 20 de Octubre de 1922, tiene 559 hectáreas, 501 metros y 4082 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Edmundo García; al Sud, Plácido Machado; al Este, sucesión Feijó y Diego Estévez y al Oeste, Vitalino Motta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran agregados a los citados autos. — Salto, Febrero 25 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Mz.2-6488-v.mz.18.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lucía Gabriela Sellanes de Kelly (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", remitidos a este Juzgado por el de lo Civil e Intestados de tercer turno, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 28 del próximo mes de Marzo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, digo lugar de su ubicación, el martillero con Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 322, de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, según el plano del agrimensor Ramón Rivas Maluzan, levantado en Enero del año 1927 y deslindados: veintidós metros sesenta centímetros de frente al Este, a la calle Colón número 744; ochenta y tres metros treinta centímetros al Sur, que por ser esquina son también de frente a la calle Coquimbo; veintitrés metros sesenta centímetros al Oeste, de frente a la calle 18 de Julio, con la que hace esquina, y ochenta y tres metros treinta centímetros al Norte, lindando con la sucesión Vespa y Ana Doblas de Soumastre. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición del interesado, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, siendo de cargo también del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras argas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el 10 o|o exigido como seña, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Mercedes, Enero 27 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 28 de Febrero de 1933 estará reducido, por amotrizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.696.22. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

(Cuenta corriente) Feb.21-6277-v.mz.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos seguidos por Pedro Bancalari contra Petrona Bermúdez de Mujica. ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, que la ejecutada posee en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 713, compuesta, según títulos, de una extensión superficial de 732 hectáreas, 6341 metros y linda, según aquéllos: Norte, María Bermúdez de Padilla y Antonio Uriarte: Sur, Santiago Bermúdez; Este, arroyo Palmitas y Oeste, Jorge Bordes y arroyo Pelado por medio con Antonio Uriarte. Se previene que el mejor postor, al aceptársele su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, en garantía, y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Febrero 23 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Mz.2-6487-v.mz.18.

LUIS KOSTER

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Hhart. Ejecución de hipoteca. — Libro 17, folio 778", se hace saber que el martillero don Luis Koster, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, va a proceder en las puertas del Juzgado, calle Florida número 670, el día 10 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas, a la venta en público remate y al mejor postor, de un campo y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado "Maciel", en este Departamento, perteneciente a la demandada, empadronado con el número mil ochocientos treinta y tres, compuesto de ciento cincuenta hectáreas, tres mil cuatrocientos once metros veinticuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Maciel; al Sur, con Martiniano Luzardo; al Este, con Venancia C. de Luzardo y al Oeste, con Sandbach P. Harrinson. Se previene que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía del precio ofrecido, y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina, donde se encuentran a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 17 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Feb.21-6289-v.mz.16.

ALMONEDA

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Año 1932. — Número 701. — José Giglio contra Justa María Porro de Villanueva. Ejecución

de hipoteca. — Libro 18, folio 150" se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, con el edificio y demás mejoras que contiene, que la deudora posee en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, compuesta de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, al camino Nacional, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando por este lado y por el Nordoeste, con Nicolás Cánepa y por el Sureste, con el arroyo Yaguareté Grande, comprendiendo una superficie de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos del bien gravado se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 17 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$30.00 Feb.21-6288-v.mz.10.

COMERCIALES

INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

(Compañía Anónima. — Sucesora de la Compañía Anónima de Pastoreo y Centro Comercial Unión de Tamberos).

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11 y 14, inciso J), 15 y 17 y artículo transitorio del estatuto, convócase por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1933, en el local social, calle Curiales número 1517, para tratar la orden del día de la convocatoria anterior. — José Añón, Presidente. — Salvador Quian, Secretario.

$5.25 Mz.2-6512-v.mz.13.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alfredo V. Hernández el almacén de comestibles y ramos generales que tengo establecido en "Solís", 2.a sección de este Departamento (carretera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio, pues el adquirente no se hace cargo de deuda alguna. — Solís (Departamento de Lavalleja), Febrero 18 de 1933. — Angel Fausto Olascuaga.

$5.00 Mz.2-6514-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido la cesación de condominio de nuestras panaderías denominadas "Nueva Esmeralda", calle Rivera número 2916, y "Segunda Gioconda", calle Libertad número 2920. La primera quedará de propiedad de José Sánchez y Eduardo Muñiz y la segunda de Vicente Ponce, conforme lo hemos proyectado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, designándose domicilio en la casa de la calle Rivera número 2916. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Sánchez, Ponce y Muñiz.

$5.00 Mz.2-6506-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Chimenez el kiosko de venta de cigarrillos y revistas que tengo instalado en la avenida 8 de Octubre e Industria. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al negocio indicado en el término legal. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Alberto Méndez Folco.

$5.00 Feb.18-6195-v.mz.9.

SEPARACION DE SOCIO Y ADMISION DE OTRO

El señor Manuel Seijo Seoane ha quedado separado de la sociedad "Seijo y Alvarez", que gira en esta plaza en la calle Rincón número 487, en los ramos de café, bar y anexos, ingresando en su lugar el señor José Pita García, continuando el mismo giro de negocios con el señor José Ramón Alvarez bajo la razón social de "Alvarez y Pita García". Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio social. — Montevideo, Febrero 19 de 1933. — Manuel Seijo Seoane. — José Ramón Alvarez y Alvarez. — José Pita García.

$5.00 Feb.20-6270-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2004, de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Pereyra y González", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Felipe González. — Durazno, Febrero 21 de 1933. — Por orden de la sucesión de Eusebio Rosalío Pereyra: Felipe González. — P.p.: W. Baubeta.

$5.00 Mz.2-6501-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina de balances del corredor y balanceador público Manuel C. Couto, calle Rincón número 491, hemos contratado vender al señor Antonio Estévez la provisión de comestibles que teníamos establecida en la calle Tristán Narvaja número 1150, de esta ciudad, bajo la firma "Rodríguez y Pereyra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos asimismo que con esta misma fecha quedó disuelta la firma "Rodríguez y Pereyra", haciéndose cargo del activo y pasivo, para continuar con el reparto de quesos, el socio Francisco Rodríguez. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Francisco Rodríguez. — Francisco Pereyra.

$5.00 Mz.7-6640-v.mz.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Rodolfo Nabazas el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1191, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Rodolfo Nabazas. — Máximo Otero Beiro.

$5.00 Feb.18-6178-v.mz.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Víctor Campo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Félix Martínez.

$5.00 Mz.3-6536-v.mz.22.

BUNGE Y BORN Ltda. — Sociedad Anónima Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay número 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932. 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA — Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay número 1621, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$9.00 Feb.23-6376-v.mz.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Rafael Levy el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Domingo Mazza.

$5.00 Mz.3-6535-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Enrique Clay número 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Luis Luchini.

$5.00 Feb.20-6220-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que José Díaz ha prometido vender a Juan y Joaquín Cristino el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1550 y Paysandú número 1202. Los que se consideren con algún derecho presentará los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1307. — Montevideo, Febrero 28 de 1933. — José Díaz.

$5.00 Mz.8-6668-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por sentencia dictada por el Tribunal Arbitral compuesto por el doctor Efraín González Conzi, contador don Nemesio García Austt y don Manuel G. Moneta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Azar y Morón", continuando el giro comercial a cargo de don José Azar. Los que tengan créditos a cobrar contra la extinguida sociedad deben presentarse dentro del término de treinta días a hacerlos efectos en la sede de la casa de comercio, calle Sarandí número 337. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — José Azar.

$5.00 Mz.8-6663-v.mz.27.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Evaristo Vilar y don Luis Doldán la participación que me correspondía en la sociedad "Doldán y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería "Nuevo Porvenir", establecida en esta Capital, en la calle Aurora número 80. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Manuel Doldán. — Evaristo Vilar. — Luis Doldán.

$5.00 Feb.23-6371-v.mz.14.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 15 de Marzo próximo, en la casa de la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso. Asamblea general ordinaria, a la hora 17 y 30. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance del último ejercicio; 3.o Elección de 3 titulares y 7 suplentes (artículo 20 de los estatutos); 4.o Remuneración especial al Director Delegado interino. Asamblea general extraordinaria, a las 18 horas. Orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos vigentes propuesto por el Directorio.

Nota. — A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, de 9 a 11. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — El Directorio.

$9.00 Mz.1.o-6477-v.mz.9.

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMACUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 14.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 14.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1932; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimocuarto ejercicio social. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — R. Veitch, Presidente.

$9.00 Feb.20-6263-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suárez y Panzera, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Agobian y Kazerian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Junta Económico - Administrativa número 1649, de esta ciudad. Notificamos a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido para cancelar sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Juan Bellino.

$5.00 Mz.6-6621-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de café y despacho de bebidas ubicado en la calle Soriano esquina Yaguarón, de esta Capital, y que giraba bajo la razón de "Santos y Alvarez", retirándose el socio don Manuel Alvarez y haciéndose cargo del activo y pasivo don Constantino Santos, quien forma nueva sociedad con el señor Angel Calvo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Manuel Alvarez. — Constantino Santos. — Angel Calvo.

$5.00 Mz.1.o-6478-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Salomón Mazal y Alberto Hodara la provisión de comestibles situada en la calle Yí número 1561, casi esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Visitación Alvarez.

$5.00 Mz.1.o-6472-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de aceite de linaza y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jablonsky, Veiroj y Fliker", con domicilio en la calle Inca número 2197, retirándose el socio señor Gregorio Veiroj y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jablonsky y Fliker. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Arturo Jablonsky. — Gregorio Veiroj. — José Fliker.

$5.00 Mz.1.o-6451-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Francisco Dragomir e Ignacio Pastor las existencias, útiles y demás de la "Sección Peluquería" existente en esta ciudad, en la calle Sarandí número 438, del cual soy porpietario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con lo sjustificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero de 1933. — Nicolás Dente.

$5.00 Mz.1.o-6447-v.mz.20.

DISOLUCION SOCIAL

Hacemos saber al comercio y al público en general que de mutuo y amistoso acuerdo quedará disuelta la sociedad "López Alfonso y Fernández", propietaria de los dos establecimiento denominados "La Montevideana", en los ramos de tienda, mercería, zapatería, etc., radicada la casa matriz en la ciudad de Tacuarembó y la filial en Minas de Corrales. La casa matriz quedará de propiedad exclusiva del socio señor Emilio G. López Alfonso, quien se hará cargo del pasivo total y global de ambas casas, y la casa filial quedará de propiedad exclusiva de los socios señores Aquiles G. Fernández Bermúdez y Héctor López Alfonso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, designándose domicilios en la casa calle Rincón número 720, de la ciudad de Montevideo, y en la casa matriz de la ciudad de Tacuarembó. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Emilio G. López Alfonso. — Aquiles G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso.

$8.00 Mz.1.o-6476-v.mz.20.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Tacuarembó número 1367, hemos prometido vender al señor Angel Iglesia nuestra casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tenemos establecida en esta ciudad, avenida General Flores número 2500. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Jesús Domínguez. — Manuel Rodríguez. — Angel Iglesia.

$5.00 Mz.1.o-6455-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que la señorita Sara Isuibejeres ha prometido vender a los señores Luciano R. Garimaldi y José Vojnts la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de peluquería de señoras gira en esta Capital bajo la denominación de "Maison Rex", con domicilio en la calle Río Negro número 1317. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933.

$5.00 Mz.3-6545-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mayes Hermanos nuestra sucursal que gira en la ciudad de Rocha, y los que se consideren con derechos deben presentar sus cuentas en la calle Colón número 1368. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Pessaj y Sabaj.

$5.00 Mz.3-6544-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, se venderá el establecimiento industrial sito en esta Capital, denominado "Panadería Punta Carretas" y con frente a la calle Williman números 528 y 530 y firma "Nicolás Peón y Compañía", vendiendo esta última dicho comercio a los señores José Castineira, Antonio Fuentes y otro, realizándose esta publicación a los efectos de las leyes pertinentes a la misma. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933.

$5.00 Mz.3-6539-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Juan José Méndez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1649, de esta ciudad. A los efectos de o que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Pedro Prado y Compañía. — Juan José Méndez.

$5.00 Mz.3-6530-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Ricardo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pablo Pérez número 4396, esquina Londres, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — José Andrade. — Nicasio Díaz.

$5.00 Mz.3-6532-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Julián Martínez y Hermanos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Esteban Martínez y Hermanos.

$5.00 Mz.3-6534-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel García y Eliseo Souto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Ramón Varela. — Manuel Beres.

$5.00 Mz.3-6533-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Pazos Acevedo el almacén de comestibles en general y carbonería situado en la calle Gaboto números 1318 y 1320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Dolores Estévez de Pazos.

$5.00 Mz.4-6567-v.mz.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga el almacén de comestibles en general situado en la calle Progreso número 896, esquina Hervidero, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Remigio Ligerini.

$5.00 Mz.4-6568-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que hemos realizado las ventas definitivas de nuestros dos comercios en el ramo de zapatería, uno en la calle Soriano número 894 y otro en la calle Chucarro número 1175, el primero al señor Agustín Pucciano y el segundo al señor Rafael Pucciano, quienes desde el año 1929 venían actuando al frente de los nombrados comercios bajo sus nombres particulares. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pucciano Hermanos, Rivera 2932 (Montevideo).

$5.00 Mz.4-6558-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el café, bar y despacho de bebidas denominado "Avenida", ubicado en la calle Justicia número 2379, de esta ciudad, por sus actuales propietarios Manuel Villanueva y Pedro Linari en favor de Celestino A. García. Los acreedores se presentarán dentro de los treinta días en el mismo negocio que se vende a efectuar sus reclamaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Manuel Villanueva. — Pedro Linari. — Celestino A. García.

$5.00 Mz.4-6562-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha primero de Marzo de 1933 he prometido vender al señor Joaquín A. Gutiérrez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1531 de la calle Carmelo, de esta ciudad. Los interesados pueden concurrir a liquidar sus cuentas en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Aristodemo Rizzi.

$5.00 Mz.4-6560-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha don José Pacoll ha prometido en venta a don Francisco Cuadra su casa de comercio que en los ramos de peluquería tiene establecida en esta ciudad, calle La Paz número 1090, y que giraba bajo la firma "José Pacoll" y en lo sucesivo lo será "Francisco Cuadra", siendo de cuenta del vendedor el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1933. — José Pacoll. — Francisco Cuadra.

$5.00 Mz.4-6570-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pascual R. Estívez el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Güemes número 112. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle ssatisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Pedro Castillo.

$5.00 Mz.4-6556-v.mz.23.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Joaquín Gómez la provisión de comestible sen general situada en la calle Tapes número 982 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — José Vaccaro.

$5.00 Mz.4-6569-v.mz.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantos de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Francisco Bello la casa de comercio que en ramos generales gira en la villa de Juan L. Lacaze, avenida Rosario. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debeiéndose presentar los acreedores dentro del término legal en el indicado comercio. — Juan L. Lacaze, Febrero 23 de 1933. — Casiano Cortizo. — Francisco Bello. — E. Alles.
$5.00 Mz.2-6492-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Vázquez y Antonio Tejero el comercio en el ramo de lechería ubicado en la calle Treinta y Tres número 1588, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Alberto Dall'Orso.
$5.00 Feb.20-6215-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis Schlafnitz la casa de comercio que en el ramo de tintorería y taller de planchados teníamos establecida en esta plaza, casa número 423 de la calle Grecia (Villa del Cerro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes en el escritorio del balanceador señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Domingo Ramírez. — Ciriaco Zafiriadis.
$5.00 Feb.20-6264-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Ma. H. Osorio el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Igualdad (pueblo del Carmen). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Los acreedores deben presentar sus créditos dentor de treinta días para ser abonados. — Pueblo del Carmen, Febrero 20 de 1933. — Gregorio Bertalmio.
$5.00 Feb.22-6301-v.mz.13.

TEXTIL URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, avenida General San Martín número 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932, e informe del Síndico. Distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director titular por dos años. Designación del Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 28 de 1933. — El Presidente.
$7.50 Mz.3-6549-v.mz.14.

VENTA DE ALMACEN

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he contratado la venta del almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle Juan Fco. Larrobla esquina Calleros, con el señor Alberto Manuel Ramón. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. Hago presente que el señor Ramón se hace cargo del activo, quedando el suscrito con el pasivo. — Florida, Febrero 18 de 1933. — Juan Carlos Canclini.
$5.00 Feb.23-6345-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores del señor Francisco Pérez para que se presenten al comercio de la referencia dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Nicolás de Paola. — Francisco Pérez.
$5.00 Feb.24-6411-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2904, de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Hijos de Carlos Filippini", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Pedro C. Filippini. — Durazno, Febrero 17 de 1933. — Juan L. Filippini. — Pedro C. Filippini
$5.00 Mz.2-6503-v.mz.21.

COMPAÑIA METALURGICA BRANDA, S. A.
AVISO

Se comunica a los accionistas de la Compañía Metalúrgica Branda, S. A., que queda si efecto la convocatoria a asamblea a realizarse el día 11 del corriente por no haberse complido lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos de la Compañía. — El Directorio.
$4.80 Mz.6-6629-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 20 del corriente he hecho protocolizar ante el escribano Armando Claveaux el concordato que celebré con la mayoría de mis acreedores. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Enrique Cohen.
$3.00 Feb.24-6418-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Ejido número 914, el señor Manuel Rodríguez vende al señor Domingo Picardo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Maldonado número 2223, esquina Doctor José Ma. Muñoz, y que giraba bajo la razón social de "Picardo Hermanos". Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Picardo Hermanos. — Manuel Rodríguez.
$5.00 Feb.20-6269-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los ewectos de la ley re 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Emilio Souto Fernández la casa de negocio que en el ramo de carnicería gira bajo mi nombre en esta plaza, en la avenida General San Martín números 2273 al 2275. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1933. — Enrique Lago.
$5.00 Feb.24-6416-v.mz.15.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1933, a las 11 y 30 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — El Presidente.

$14.00 Feb.22-6305-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio y José De Luca la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas y verduras en general, denominada "La Renaciente", sita en la calle Uruguay número 891. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Vicente Di Tullio — Pascual Di Tullio.

$5.00 Feb.22-6304-v.mz.13.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social (Montevideo, calle Magallanes número 1871, el día 31 de Marzo del año corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual y de la memoria; 2.o Elección del Directorio; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 27 de Marzo inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — El Directorio.

$9.00 Mz.1.o-6474-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi socio señor Gonzalo Cabrera, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Julio A. Cabrera y Compañía", en los ramos de confitería y anexos, tomando el señor Gonzalo Cabrera el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 25 de 1933. — Julio A. Cabrera. — Gonzalo Cabrera.

$5.00 Mz.6-6595-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a la señora Rosa Segall la provisión y almacén de comestibles que poseo en la casa de la calle Rocha número 2522. Ruego a todos los que se consideren acreedores presentarse con sus justificativos antes de treinta días desde la fecha. — Meier Ajtsam.

$5.00 Feb.20-6247-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 20 del corriente hemos resuelto disolver la sociedad "González y Stein", que giraba en esta plaza, en los ramos de peletería y anexos, instalada en la calle Río Branco número 1314, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor González. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local social. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Manuel Antonio González. — Miguel Stein.

$5.00 Feb.24-6385-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Domingo Torres ha prometido vender a don José Prego y don Jesús Pardo toda la parte indivisa que le corresponde en la sociedad que tienen establecida en el ramo de panadería y anexos, denominada "Granada", bajo la firma de "José Prego y Compañía" en la calle Burgues número 2747. A la vez se hace saber que los nombrados José Prego y Jesús Pardo constituirán nueva sociedad de dicho comercio, con los señores Manuel Prego, Jesús Villar y Jacob Prego, con la misma denominación, sede y firma social que actualmente tiene. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

$5.00 Mz.6-6614-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que debiendo procederse a la disolución y liquidación de la razón social "Máximo y Víctor Pérez", que gira en esta plaza en el ramo de venta de cereales y forrajes, por fallecimiento del socio don Máximo Pérez, ha quedado a cargo del activo y pasivo el otro socio don Víctor Pérez. Los interesados deberán concurrir al escritorio de la barraca, calle Médanos 1775, dentro de treinta días a los efectos correspondientes. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1933.

$5.00 Mz.6-6630-v.mz.25.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo, a las 15 horas, en el edificio en construcción del hotel en la rambla Wilson esquina plaza Gomensoro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de lo actuado hasta la fecha; 2.o Autorización al Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos, para financiar la terminación de la obra; 3.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes de la asamblea, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 371. — El Directorio.

$7.50 Mz.6-6598-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la razón social de "Leicht y Fernández", establecidos con casa de comercio en el ramo de ropa blanca en la avenida Agraciada número 2346, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Isabel Fernández y desligándose de la misma el señor Fernando Leicht. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. — Isabel Fernández. — Fernando Leicht.

$5.00 Feb.25-6422-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se perviene al comercio y al público en general que don Oreste Baccino ha prometido vender a don Italo Carugati la casa de su propiedad que en el ramo de tienda y mercería gira en Sayago, de este Departamento, con domicilio en el camino Ariel número 4923. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que presenten sus créditos en el citado domicilio: Ariel 4923 (Sayago), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1933.

$5.00 Feb.22-6322-v.mz.13.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento suscripto hoy he prometido vender al señor José Solimano todas las existencias de mi comercio denominado "Casa Luis", establecida en esta Capital en la finca de las calles Sierra y La Paz números 1902 y 1755, respectivamente, en el ramo de artículos para hombres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores a fin de que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1933. — Luis Fisher.

$5.00 Feb.22-6310-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Esteban Bacigalupi, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "Alfredo O. Guichón e Hijo" para la compra y venta de ganado, consignaciones, etc., retirándose de la firma el señor Artigas A. Guichon y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo O. Guichon. Los interesados deben pasar por la escribanía de Esteban Bacigalupi, calle Paysandú número 1262, dentro de treinta días, a los efectos correspondientes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Alfredo O. Guichon. — Artigas Guichon Alonso.

$5.00 Feb.18-6173-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a don Alberto Antonio Maffoni las existencias de mi comercio que gira en esta plaza en los ramos de mensajería, salón de lustrar y anexos, ubicado en la calle General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Febrero 11 de 1933. — Angel Martínez. — Alberto Maffoni.

$5.00 Feb.18-6205-v.mz.9.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23959

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FABUGA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6680-v.mz.25.

ACTA N.o 23958

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOLIS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6681-v.mz.25.

ACTA N.o 23937

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SIGNET

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6672-v.mz.25.

ACTA N.o 23957

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apode-

rado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6682-v.mz.25.

ACTA N.o 23947

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6671-v.mz.25.

ACTA N.o 23946

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caarvia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



AZCUÉNAGA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredonde, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-6673-v.mz.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3719

Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Con esta fecha los señores José Escribá Castelló y Sócrates Rodríguez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de envase para transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.9-6686-v.mz.31.

ACTA N.o 3738

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Brignone Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una boya denominada Tell", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.9-6694-v.mz.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Alberto D. Malmierca, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la serie de episodios gauchescos titulada "Jeromillo", escrita para ser transmitida por radio e impresa en volumen, de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias a máquina, firmadas, en esta Oficina, a los efectos que corresponden. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Mz.9-6687-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 307

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle del puerto de Carmelo.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, y en la Oficina de Carmelo, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 31 de Marzo corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Mz.9-6705-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Sarandí del Yí - Colonia Rossell y Rius

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 23 de Diciembre del año próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino Sarandí del Yí - Colonia Rossell y Rius, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno:

Propiedad de la sucesión Antonio Mederos y Apolinaria González: área de 1 H. 6565 m.2 00 y linda: Noreste, sucesión Juliana Baldomera Mederos de Pérez; por el Este y Oeste, más campo de la sucesión Antonio Mederos y Apolinaria González y por el Sureste, Esteban Chiappara y Luisa Mederos de Barranque.

Propiedad de la sucesión Juliana Baldomera Mederos de Pérez: área de 1 H. 1117 m.2 20 y linda: Norte, camino vecinal que separan de campos de la propia sucesión Mederos de Pérez; Sureste, sucesión Antonio Mederos y Apolinaria González y por el Oeste, los propietarios.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Luis Scheitler,

(Cuenta corriente) Mz.9-6703-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José a Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 23 de Diciembre de 1932, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por ley 19 de Octubre de 1928, de la propiedad siguiente:

Propiedad de Juan Cabrera: área de 1 H. 7019 m.2 40 y linda: Noreste, Juan Cabrera; Sureste, María Delgado de Gutiérrez; Suroeste, el propietario y Noroeste, Antonio Pollero.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.9-6704-v.mz.17.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VASILIO ERDEI GHIDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Tiriam, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña ROZALIA HIRT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Uruguay número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3182-v.mz.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MANUEL CASAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1313, y doña MARIA AIDA PAMPIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3188-v.mz.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DOMINGUEZ, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Abril de 1880, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña ANGELINA DIONISIA QUINTERNO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 13 de Setiembre de 1897, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3183-v.mz.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MARZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1089, y doña MARIA CRISTINA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3181-v.mz.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR E. RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Melilla, y doña MARIA MERCEDES MARLETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3189-v.mz.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO DOLCIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, (Italia), domiciliado en la calle Santo Tomé número 80, y doña IRMA BONINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión obrera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Manuel Acuña número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3170-v.mz.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VIVONA CONTATORE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 3179, y doña DOMINGA ARENA RIJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3171-v.mz.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pagola número 2092, y doña MATILDE SEOANE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3172-v.mz.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO SCIALOIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Martín García número 2147, y doña MARIA ELVIRA CANAPA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3173-v.mz.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO PUGIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2535, y doña MARIA ZULMA ROBERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3174-v.mz.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO BLAS COELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 9, y doña BLANCA TERESA NAVARRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3175-v.mz.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ACOSTA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 3274, y doña ENRIQUETA UBARNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 3274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3176-v.mz.16.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRANAS TOTILAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Couno, domiciliado en el barrio Casabó, y doña VERONIKA SPITRYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Seimi, domiciliada en la calle República Argentina número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3184-v.mz.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CARLOS MACIEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña ORFILIA HOURQUEBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3185-v.mz.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIUCIUK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Catmani, domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña ANA COSTETIKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 3186-v.mz.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TRELLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3160, y doña MARIA ANGELICA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3177-v.mz.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE QUEIROLO, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2046, y doña SOFIA COUTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Algeciras, domiciliada en la calle Carapé número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3178-v.mz.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESTITUTO MARTINEZ GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Barrero Grande, domiciliado en la calle Lavalleja número 2111, y doña HAYDEE ISABEL SERRA CARACIOLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Lavalleja número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estdo Civil. $2.00 3179-v.mz.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chaufefur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el camino Propios número 27, y doña ESMERALDA LAGORIO GORLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3180-v.mz.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Elba número 436 a., y doña LEOCADIA REMEDIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 3187-v.mz.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIERROTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2988, y doña MARIA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3168-v.mz.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABIGAIL DAVID ESPEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle La Paz número 2276, y doña JO-

SEFA BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el puerto del Son, domicilaida en la calle Dante número 2170.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3169-v.mz.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Carozzi de Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.9-6710-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Bredis de de los Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.9-6693-v.mz.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, a solicitud de doña Celia y doña Blanca Rodríguez, la apertura de la sucesión de doña Rufina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de treinta días a sus hermanos don Felipe y doña Dolores Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Mz.9-6679-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6684-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arboleya Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6675-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Massa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6676-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marabotto de Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6677-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dominga Queijo de Sánchez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dominga Quiejo, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre Natalia debe decir Dominga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Mz.9-6683-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desiderio Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 13 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.9-6697-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los interesados como herederos de don Alberto Diniz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la firma "Gauna y Compañía" contra el causante, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Mz.9-6699-v.ab.20.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1932, don Wáshington Puentes Chiesa ha sido nombrado Síndico del concurso formado a don Servando Larrosa y que. en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias del fallido. — Tacuarembó, Enero 27 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$4.50 Mz.9-6695-v.mz.20.

ANGEL PITTALUGA

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital y en los autos caratulados "Antonio Sabella con Tomás Cataldi. Intimación y desalojo", hago saber al público en general que el día 18 del corriente a las 16 horas y por intermedio del martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado, don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Blandengues números 1728 y 1730. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a 7 de Marzo de 1933. — Sebastián L. Puppo. Juez de Paz.

$7.00 Mz.9-6707-v.mz.18.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Carlos Bürmida con los sucesores de Luciano Caraballo. Medidas preparatorias" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 25 de Marzo actual, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz. se procederá por el martillero don Julio Cazot, asistido del suscrito y del Escribano don Rafael Frías Pérez, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contenga, de pertenencia de don Luciano Caraballo (hoy sucesión), ubicada en la 13.a sección de Canelones, empadronada con el número 7375, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros y 20 decímetros y entre los siguientes límites: al Norte, José Percovich; al Sur, sucesión de don Rafael Ortega; al Este, con la sucesión de Froilán Caraballo y al Oeste, con Gregorio Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma y de acuerdo con lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Marzo 6 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$25.20 Mz.9-6701-v.mz.24.

COMPAÑIA METALURGICA BRANDA, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Metalúrgica Branda para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con lo prescripto por los estatutos, tendrá lugar en el local de la Compañía el día 25 de Marzo a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.a Revocación del mandato de los actuales Directores y suplentes; 2.o Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrán que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación sus respectivas acciones. — El Directorio.

$9.50 Mz.9-6696-v.mz.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Roberto Altieri y Miguel Angel Petito el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justo Maeso número 3094, esquina Escocia, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Francisco Ortiz.

$5.00 Mz.9-6705-v.mz.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Andrés Pucciarelli el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Patria número 2789, entre Yaguarí y Pedernal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Carmen Cotelo Cantenys.

$5.00 Mz.9-6706-mz.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el primero del corriente mes se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Aurora número 235, bajo la razón social de "Costa, Reinoso y Hermano", en el ramo de panadería y anexos, separándose el socio Antonio Costa, que vende su parte al socio José Reinoso, el que se hace cargo del activo y pasivo que resulte de los libros y quien continuará bajo la razón social de "Reinoso y Hermano". — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Antonio Costa. — José Reinoso y Hermano.

$5.00 Mz.9-6769-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada con la señora Visitación Alvarez, referente a la provisión de comestibles sita en la calle Yí número 1561, casi esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Alberto Hodara. — Salomón Mazal.

$5.00 Mz.9-6692-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1400, esquina Guayabo, de esta ciudad. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Julio Pérez.
$5.00 Mz.9-6691-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que bajo la administración del socio colectivo Alvaro Rodríguez Arroqui giraba en esta plaza con la firma "Rodríguez y Compañía", propietaria del comercio de almacén de quesos y depósito de aves y huevos establecido en la casa número 2399 de la calle José L. Terra, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — "Rodríguez y Compañía".
$5.00 Mz.9-6688-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por escritura autorizada en la ciudad de Buenos Aires el quince de Febrero último, por el escribano Luis P. Varangot, la Sociedad General Cinematográfica enajenó al suscrito el activo y pasivo de su sucursal en esta ciudad. En consecuencia, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Piedad número 1312, para proceder a su pago. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Claudio Abildua.
$5.00 Mz.9-6689-v.mz.28.

FERROCARRIL MIDLAND DEL URUGUAY

AVISO

Se previene al público que a partir del 8 de Abril próximo será modificado el itinerario de trenes de esta Empresa, sufriendo un pequeño adelanto el horario de los trenes números 3, 4, 7, 8, 11 y 12.

Por más datos recúrrase a los Jefes de Estación. — Paysandú, Marzo 8 de 1932. — La Administración.
$3.00 Mz.9-6685-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta al señor Virginio Flori la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas tengo instalado en esta ciudad, calle 20 de Febrero número 293, debiendo presentarse todos los acreedores con los comprobantes respectivos en la escribanía de don Carlos E. Schinckendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Manrique Salinas. — Virginio Flori.
$5.00 Mz.9-6678-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponde al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Otero, Martínez y Giordano", con fábrica de productos químicos industriales, establecida en esta ciudad, calle Fco. Gómez número 765, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio Jesús Otero Quiñones, y, en consecuencia, citamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos en la calle Piedras número 349. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Otero, Martínez y Giordano.
$5.00 Mz.9-6674-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA (S. A. F. U.)

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Adquisición de la sede actual del establecimiento; 3.o Reforma de los estatutos; aumento del capital, ampliación de las facultades del Directorio, etc.

Se hace saber que esta convocatoria se hace por resolución del Directorio y que para resolver los puntos 2.o y 3.o de la orden del día es necesario la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital. — Montevideo, Marzo de 1933. — El Directorio.
$9.00 Mz.9-6690-v.mz.20.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 30 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, a saber:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas, a continuación de la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Autorización al señor Federico Nin Pérez o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Consejo Nacional de Administración y practique todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de las asambleas deben depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
$4.00 Mz.9-6657-v.mz.9.

GRAMON, S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generale ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 29 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, a saber:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a continuación de la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Autorización al señor Walter Friling o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Consejo Nacional de Administración y realice todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte en las asambleas deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
$4.00 Maz.9-6658-v.mz.9.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Cooperativa Uruguaya para la Producción de Oxígeno

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1931

Activo

Acciones a integrar	$ 150.000.00
Bienes raíces	" 73.952.75
Maquinarias	" 83.676.46
Caja y Bancos	" 8.159.95
Existencias	" 47.826.91
Varios deudores	" 30.276.90
Cuentas deudoras	" 20.769.83
	$ 414.662.43

Pasivo

Capital	$ 300.000.00
Fondo de reserva	" 7.562.72
Obligaciones cooperativas	" 42.292.55
Banco H. del Uruguay	" 13.622.17
Cuentas acreedoras	" 51.184.99
	$ 414.662.43

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6395. — $ 4.00.

Cooperativa Uruguaya para la Producción de Oxígeno

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1932

Activo

Acciones a integrar	$ 150.000.00
Bienes raíces	" 73.952.75
Maquinarias	" 129.194.60
Varios deudores	" 34.111.62
Caja y Bancos	" 11.166.68
Mercaderías generales	" 9.935.81
Cuentas deudoras	" 28.281.13
	$ 436.642.59

Pasivo

Capital	$ 300.000.00
Fondo de reserva	" 7.562.72
Obligaciones cooperativas	" 42.392.55
Banco H. del Uruguay	" 13.622.17
Cuentas acreedoras	" 73.065.15
	$ 436.642.59

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6397. — $ 4.00.

Cooperativa Uruguaya para la Producción de Oxígeno

Balance general al 30 de Junio de 1932

Activo

Bienes raíces	$ 74.030.00
Maquinarias	" 137.617.40
Existencias	" 16.796.46
Varios deudores	" 39.449.15
Caja y Bancos	" 14.722.51
Acciones y valores	" 300.00
Acciones a integrar	$ 150.000.00
	$ 432.915.52

Pasivo

Capital	$ 300.000.00
Fondo de reserva	" 7.562.72
Obligaciones cooperativas	" 42.592.55
Banco Hipotecario	" 13.361.91
Dividendos	" 1.11
Varios acreedores	" 735.00
Pérdidas y ganancias	" 68.662.23
	$ 432.915.52

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6396. — $ 4.00.

Compañía General de Obras Públicas S. A.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1931

Deudores

Cauciones	$ 40.308.20
Cauciones bancarias	" 188.270.15
Caja	" 601.39
Inventario, muebles y útiles	" 95.684.62
Materiales diversos	" 33.024.58
Inmuebles	" 17.933.17
Títulos	" 106.955.69
Deudores varios	" 897.961.66
	$ 1.380.739.46

Acreedores

Capital	$ 50.000.00
Casa matriz y acreedores varios	" 1.142.469.31
Cauciones bancarias	" 188.270.15
	$ 1.380.739.46

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6435. — $ 3.60.

Cooperativa de Lecherías S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1932

Activo

Terreno, edificio e instalaciones estables	$ 443.853.49
Maquinarias y accesorios	" 371.130.14
Muebles, útiles, envases, automóviles, semovientes	" 166.178.87
Gastos de fundación e instalación	" 80.000.00
Caja y Bancos	" 7.084.36
Deudores varios	" 329.070.12
Gastos varios	" 101.562.79
Acciones donadas	" 8.600.00
Acciones a emitir	" 1.750.000.00
Bancos	" 100.469.92
Productos	" 99.572.43
Acciones a suscribir	" 32.500.00
	$ 3.289.979.77

Pasivo

Capital autorizado	$ 2.500.000.00
Acreedores varios	" 281.337.42
Banco de la República —Cuenta hipoteca	" 300.000.00
Premio estímulo	" 8.600.00
	$ 3.289.979.77

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6273. — $ 5.20.

Cooperativa de Lecherías S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 Junio de 1932

Activo

Terreno, edificio e instalaciones estables	$ 446.200.45
Maquinarias y accesorios	" 371.626.15
Muebles, útiles, envases, automóviles, semovientes	" 170.725.99
Gastos de fundación e instalación	" 80.000.00
Caja y Bancos	" 9.583.83
Deudores varios	" 200.998.69
Varias cuentas deudoras	" 194.462.67
Acciones donadas	" 8.600.00
Acciones a emitir	" 1.750.000.00
Acciones a suscribir	" 34.400.00
	$ 3.266.597.77

Pasivo

Capital autorizado	$ 2.500.000.00
Acreedores varios	" 285.748.99
Bancos	" 105.384.23
Varias cuentas acreedoras	" 65.864.55
Banco de la República —Cuenta hipoteca	" 300.000.00
Premio estímulo	" 8.600.00
	$ 3.266.597.77

V.º B.: Inspección General de Bancos y Sociedades Anóni-
V.º B.º: Inspección General

6274. — $ 5.20.

Cooperativa de Lecherías S. A.

Balancete trimestral de saldos al 30 de eStiembre de 1932

Activo

Terreno, edificio e instalaciones estables	$ 449.513.20
Maquinarias y accesorios	" 372.426.53
Muebles, útiles, envases, automóviles, semovientes	" 181.888.32
Gastos de fundación e instalación	" 80.000.00
Caja y bancos	" 4.856.14
Deudores varios	" 215.832.59
Varias cuentas deudoras	" 186.447.16
Acciones donadas	" 8.600.00
Acciones a emitir	" 1.750.000.00
Acciones a suscribir	" 34.500.00
Garantía con títulos prestados	" 2.000.00
	$ 3.286.064.04

Pasivo

Capital autorizado	$ 2.500.000.00
Acreedores varios	" 268.071.84
Bancos	" 110.600.41
Varias cuentas acreedoras	" 96.791.79
Banco de la República —Cuenta hipoteca	" 300.000.00
Premio estímulo	" 8.600.00
Títulos prestados para garantía	" 2.000.00
	$ 3.286.064.04

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6225. — $ 5.20.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional